



Resolución de 16 de julio de 2026, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se somete a información pública la Norma Técnica de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España, *Empresa en funcionamiento*, NIA-ES 570 (Revisada 2024) así como las modificaciones de concordancia procedentes de esta norma que afectan a otras NIA-ES.

Mediante Resolución de 11 de abril de 2024, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se publicó, entre otras, la actualización de las Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES), entre las que se encontraba la NIA-ES 570 (Revisada) *Empresa en funcionamiento*. Esta fue la culminación de un proyecto acometido por el ICAC, junto con las corporaciones de derecho público representativas de auditores de cuentas, de actualización de las NIA-ES, las Normas de Control de Calidad Interno, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Gestión de Calidad 1 y 2 para su aplicación en España (NIGC 1-ES y NIGC 2-ES) y el Glosario de Términos publicados por el ICAC hasta la fecha a través de sus Resoluciones.

Posteriormente, por Resolución de 22 de enero de 2026, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se publicó la modificación de las NIA-ES relativas a la auditoría de estados financieros relacionadas con el proceso de emisión y contenido del informe de auditoría de cuentas anuales, entre las que se encontraba la NIA-ES 570 (Revisada) *Empresa en funcionamiento*. Por lo que se refiere a esta norma, la modificación afectó a la estructura y contenido de los ejemplos de informes de auditoría adaptados a la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España incluidos en dicha norma, con el fin de incorporar un apartado específico sobre la obligación de informar acerca del impuesto sobre sociedades o impuestos de naturaleza idéntica o análoga, en los términos exigidos por el artículo 5.1.g) de la LAC, en su nueva redacción dada por la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, en transposición de lo establecido en el artículo 48 septies de la Directiva (UE) 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, introducido por la Directiva (UE) 2021/2101 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2021. Dicho apartado debe figurar de forma separada dentro de la sección del





informe de auditoría de cuentas anuales titulada “Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios”.

El Consejo Emisor de Normas Internacionales de Auditoría (International Auditing and Assurance Standards Board - IAASB) ha revisado la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 570 *Empresa en funcionamiento* y ha emitido la NIA 570 (Revisada 2024) *Empresa en funcionamiento*, que sustituye a la anterior, en respuesta a la necesidad clara y acumulada del mercado, de los supervisores y de los usuarios de los estados financieros de reforzar la fiabilidad, coherencia y transparencia de la auditoría en relación con la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Por tanto, se considera conveniente incorporar la NIA 570 (Revisada 2024), aprobada por el IAASB, como Norma Técnica de Auditoría, resultado de la adaptación de la Norma Internacional de Auditoría para su aplicación en España, NIA-ES 570 (Revisada 2024) *Empresa en funcionamiento*.

Asimismo, se considera conveniente incorporar las modificaciones necesarias para la coherencia del texto de otras NIA-ES con el de la nueva NIA-ES 570 (Revisada 2024). Las Normas Técnicas de Auditoría afectadas son las NIA-ES 200 *Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría*, NIA-ES 210 *Acuerdos de los términos del encargo de auditoría*, NIA-ES 220 (Revisada) *Gestión de la calidad de una auditoría de estados financieros*, NIA-ES 230 *Documentación de auditoría*, NIA-ES 250 (Revisada) *Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros*, NIA-ES 260 (Revisada) *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad*, NIA-ES 315 (Revisada 2019) *Identificación y valoración del riesgo de incorrección material*, NIA-ES 450 *Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría*, NIA-ES 500 *Evidencia de auditoría*, NIA-ES 510 *Encargos iniciales de auditoría – Saldos de apertura*, NIA-ES 540 (Revisada) *Auditoría de estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar*, NIA-ES 560 *Hechos posteriores al cierre*, NIA-ES 580 *Manifestaciones escritas*, NIA-ES 600 (Revisada) *Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de componentes)*, NIA-ES 610 (Revisada 2013) *Utilización del trabajo de los auditores internos*, NIA-ES 700 (Revisada) *Formación de la opinión y emisión del informe de*





auditoría sobre los estados financieros, NIA-ES 701 Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente, NIA-ES 705 (Revisada) Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente, NIA-ES 706 (Revisada) Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe emitido por un auditor independiente, NIA-ES 710 Información comparativa – Cifras correspondientes a periodos anteriores y estados financieros comparativos, NIA-ES 720 (Revisada) Responsabilidades del auditor con respecto a otra información y NIA-ES 805 (Revisada) Consideraciones especiales – Auditorías de un solo estado financiero.

A estos efectos, el Consejo General de Economistas de España-Registro de Economistas Auditores y el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España han presentado ante este Instituto la nueva Norma Técnica de Auditoría NIA-ES 570 (Revisada 2024) y, por coherencia, la modificación de otras NIA-ES, para su tramitación y sometimiento a información pública, durante el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 2.4 de la LAC y en el artículo 5 del RLAC.

Por todo ello, analizados los textos presentados por el Grupo de Trabajo de Normas Técnicas de Auditoría, y previo examen por el Comité de Auditoría de Cuentas, la Presidencia del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4 de la LAC y en el artículo 5 del RLAC,

RESUELVE

Primero.- Trámite de información pública y publicación.

Someter al trámite de información pública la Norma Técnica de Auditoría NIA-ES 570 (Revisada 2024) *Empresa en funcionamiento*, y las modificaciones de concordancia necesarias en las NIA-ES 200 *Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría*, NIA-ES 210 *Acuerdos de los términos del encargo de auditoría*, NIA-ES 220 (Revisada) *Gestión de la calidad de una auditoría de estados financieros*, NIA-ES 230 *Documentación de auditoría*, NIA-ES 250 (Revisada) *Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros*, NIA-ES 260 (Revisada) *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad*, NIA-ES 315 (Revisada)





2019) *Identificación y valoración del riesgo de incorrección material*, NIA-ES 450 *Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría*, NIA-ES 500 *Evidencia de auditoría*, NIA-ES 510 *Encargos iniciales de auditoría – Saldos de apertura*, NIA-ES 540 (Revisada) *Auditoría de estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar*, NIA-ES 560 *Hechos posteriores al cierre*, NIA-ES 580 *Manifestaciones escritas*, NIA-ES 600 (Revisada) *Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de componentes)*, NIA-ES 610 (Revisada 2013) *Utilización del trabajo de los auditores internos*, NIA-ES 700 (Revisada) *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros*, NIA-ES 701 *Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*, NIA-ES 705 (Revisada) *Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente*, NIA-ES 706 (Revisada) *Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe emitido por un auditor independiente*, NIA-ES 710 *Información comparativa – Cifras correspondientes a periodos anteriores y estados financieros comparativos*, NIA-ES 720 (Revisada) *Responsabilidades del auditor con respecto a otra información* y NIA-ES 805 (Revisada) *Consideraciones especiales – Auditorías de un solo estado financiero*. Se incorpora a la presente Resolución en el Anexo I, la NIA-ES 570 (Revisada 2024), y en el Anexo II, una relación de las modificaciones que afectan al resto de NIA-ES ya relacionadas a las que se refiere esta Resolución.

Y, a estos efectos, ordenar su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en la página de Internet de dicho Instituto www.icac.gob.es, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del RLAC.

Segundo.- Periodo de información pública.

Durante el plazo de dos meses, a computar a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, se podrán formular por escrito, ante este Instituto o ante cualquiera de las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas - Consejo General de Economistas de España-Registro de Economistas Auditores e Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España -, las alegaciones que se consideren oportunas a la modificación de las Normas objeto de esta Resolución, estando expuesto, a dichos efectos, el contenido de la NIA-ES 570 (Revisada 2024) *Empresa en funcionamiento*, y el de las modificaciones de





concordancia necesarias en las referidas Normas Técnicas de Auditoría, en la sede y en la página de Internet del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas - calle Huertas, 26 de Madrid; www.icac.gob.es - y en la sede de las citadas Corporaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del RLAC.

Madrid, 16 de julio de 2026. – El presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Santiago Durán Domínguez.





Anexo I

Norma Internacional de Auditoría 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*

NIA-ES 570 (Revisada 2024)

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 570 (REVISADA 2024)
EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO
NIA-ES 570 (REVISADA 2024)

(Adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de XX de xxxx de 2026)

CONTENIDO

	Apartado
Introducción	
Alcance de esta NIA	1
Principio contable de empresa en funcionamiento	2
Responsabilidad de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento	3-7
Fecha de entrada en vigor	8
Objetivos	9
Definición	10
Requerimientos	
Procedimientos de valoración del riesgo y actividades relacionadas	11-15
Evaluación de la valoración realizada por la dirección	16-25
Evaluación de los planes de actuaciones futuras de la dirección	26-28
Información que se conoce después de la fecha del informe de auditoría.....	29
Evaluación de la evidencia de auditoría obtenida y conclusión	30-31
Adecuación de la información a revelar	32-33
Implicaciones para el informe de auditoría	34-38
Manifestaciones escritas	39-40
Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad	41-42
Información a una autoridad competente ajena a la entidad	43
Documentación	44
Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas	
Alcance de esta NIA	A1-A2
Principio contable de empresa en funcionamiento	A3
Responsabilidad de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento	A4
Definición	A5-A6
Procedimientos de valoración del riesgo y actividades relacionadas	A7-A32

Evaluación de la valoración realizada por la dirección	A33-A58
Evaluación de los planes de actuaciones futuras de la dirección	A59-A65
Información que se conoce después de la fecha del informe de auditoría.....	A66
Evaluación de la evidencia de auditoría obtenida y conclusión	A67-A72
Adecuación de la información a revelar	A73-A77
Implicaciones para el informe de auditoría	A78-A96
Manifestaciones escritas	A97
Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad	A98-A101
Información a una autoridad competente ajena a la entidad	A102-A105
Anexo: Ejemplos de informes de auditoría emitidos por un auditor independiente en relación con la empresa en funcionamiento	

La Norma Internacional de Auditoría (NIA) 570 (Revisada), *Empresa en funcionamiento*, debe interpretarse conjuntamente con la NIA 200, *Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría*.

Las Normas “NIA-ES”, “NIGC 1-ES” y “NIGC 2-ES” reproducen, con el permiso de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la totalidad o parte de la Traducción Autorizada al español de la norma internacional correspondiente y las modificaciones de concordancia que le afectan emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB), y publicadas por la IFAC en inglés. La Traducción autorizada fue realizada con el permiso de IFAC por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), con la participación, entre otros, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y del Consejo General de Economistas (CGE). Se permite la reproducción dentro de España en español y exclusivamente para propósitos no comerciales. Todos los otros derechos existentes quedan reservados. El texto aprobado de todas las Normas Internacionales de Auditoría y Gestión de la Calidad es el publicado por IFAC en inglés. IFAC no asume responsabilidad alguna respecto a la exactitud e integridad de la traducción o de las acciones que puedan resultar. Puede obtener más información de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en www.ifac.org o escribiendo a permissions@ifac.org.”

Introducción

Alcance de esta NIA

1. Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor, en la auditoría de estados financieros, en relación con la Empresa en funcionamiento y las implicaciones para el informe de auditoría. Aunque esta NIA se aplica con independencia de la dimensión o complejidad de la entidad, presenta consideraciones particulares aplicables solo a auditorías de estados financieros de entidades cotizadas. (Ref.: Apartados A1–A2).

Nota aclaratoria de la adaptación a NIA-ES. Las referencias a “entidades cotizadas” se entenderán realizadas a “entidades de interés público” definidas por el artículo 3.5 de la LAC y su normativa de desarrollo.

Principio contable de empresa en funcionamiento

2. Cuando se aplica el principio contable de empresa en funcionamiento, los estados financieros se preparan bajo la hipótesis de que la entidad es una empresa en funcionamiento y de que continuará sus operaciones en el futuro previsible. Los estados financieros con fines generales se preparan utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que la dirección tenga previsto liquidar la entidad o cesar en sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. (*Frase suprimida*). Cuando la utilización del principio contable de empresa en funcionamiento resulta adecuada, los activos y pasivos se registran partiendo de la base de que la entidad será capaz de realizar sus activos y de liquidar sus pasivos en el curso normal de los negocios. (Ref.: Apartado A3).

Nota aclaratoria de la adaptación a NIA-ES. Las referencias a “estados financieros” o “estados financieros con fines generales,” se entenderán realizadas, con carácter general, a las “cuentas anuales”, “cuentas anuales consolidadas” o “estados financieros intermedios”.

Responsabilidad de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento

Responsabilidades de la dirección

3. Algunos marcos de información financiera contienen un requerimiento explícito de que la dirección realice una valoración específica de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento e incluyen normas relativas a las cuestiones que deben considerarse y a la información que debe revelarse en relación con la Empresa en funcionamiento. Por ejemplo, la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1 requiere que la dirección realice una valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento¹. Los requerimientos detallados relativos a la responsabilidad de la dirección de valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y la correspondiente información que se debe revelar en los estados financieros también pueden establecerse en las disposiciones legales o reglamentarias. (Ref.: Apartado A4).
4. En otros marcos de información financiera pueden no existir requerimientos explícitos de que la dirección realice una valoración específica de la capacidad de la entidad para

¹ NIC 1, *Presentación de estados financieros*, apartados 25-26.

continuar como empresa en funcionamiento. Sin embargo, cuando el principio contable de empresa en funcionamiento es un principio fundamental para la preparación de los estados financieros, como se señala en el apartado 2, la preparación de los estados financieros requiere que la dirección valore la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, aun en el caso de que el marco de información financiera no contenga un requerimiento explícito en este sentido.

5. La valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento implica la aplicación de un juicio, en un determinado momento, sobre los resultados futuros, inciertos por naturaleza, de hechos o condiciones. Para dicho juicio son relevantes los siguientes factores:
 - El grado de incertidumbre asociado al resultado de un hecho o de una condición aumenta significativamente cuanto más alejado en el futuro se sitúe el hecho, la condición o el resultado. Por este motivo, la mayoría de los marcos de información financiera que requieren una valoración explícita por parte de la dirección especifican el periodo mínimo respecto del cual se requiere que la dirección tenga en cuenta toda la información disponible.
 - La dimensión y complejidad de la entidad, la naturaleza y las condiciones de su negocio, así como el grado en que los factores externos inciden en ella, afectan al juicio relativo al resultado de los hechos o de las condiciones.
 - Cualquier juicio sobre el futuro se basa en la información disponible en el momento en que el juicio se aplica. Los hechos posteriores al cierre pueden producir resultados incongruentes con los juicios que eran razonables en el momento en que se aplicaron.

Responsabilidades del auditor

6. Las responsabilidades del auditor son obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada y concluir sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros, así como concluir, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, si existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Estas responsabilidades existen aun en el caso de que el marco de información financiera utilizado para la preparación de los estados financieros no contenga un requerimiento explícito de que la dirección realice una valoración específica de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
7. Sin embargo, como se describe en la NIA 200², los posibles efectos de las limitaciones inherentes sobre la capacidad del auditor para detectar incorrecciones materiales son mayores con respecto a hechos o condiciones futuros que puedan dar lugar a que una entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. El auditor no puede predecir dichos hechos o condiciones futuros. En consecuencia, el hecho de que el informe de auditoría no haga referencia a una incertidumbre material identificada relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento no puede considerarse una garantía de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

² NIA 200, *Objetivos globales del auditor independiente y realización de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría*, apartados A56–A57.

Fecha de entrada en vigor

8. *(Apartado suprimido).*

Nota aclaratoria de la adaptación a NIA-ES.- De acuerdo con la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de XX de XXX de 2026, por la que se publica la actualización de esta Norma Técnica de Auditoría, esta Norma será de aplicación obligatoria en el desarrollo de los trabajos de auditoría de cuentas referidos a cuentas anuales o a otros estados financieros correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2027. En todo caso, será de aplicación a los trabajos de auditoría de cuentas contratados o encargados a partir del 1 de enero de 2028, independientemente de los ejercicios económicos a los que se refieran los estados financieros objeto del trabajo, salvo por lo que se refiere a la responsabilidad de informar acerca del impuesto sobre sociedades o impuestos de naturaleza idéntica o análoga, que es de aplicación a informes de auditoría de cuentas anuales correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir del 22 de junio de 2025.

Objetivos

9. Los objetivos del auditor son:

- (a) obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada y concluir sobre lo adecuado de la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros;
- (b) concluir, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, si existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento; e
- (c) informar de conformidad con esta NIA.

Definición

10. A efectos de las NIA, el siguiente término tiene el significado que figura a continuación:

Incertidumbre material (relacionada con la Empresa en funcionamiento) – Una incertidumbre relacionada con hechos o condiciones que, individual o conjuntamente, pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. «Pueden generar dudas significativas» se utiliza para referirse a circunstancias en las que la magnitud del impacto potencial y la probabilidad de que ocurran los hechos o las condiciones identificados son tales que, a menos que los planes de actuaciones futuras de la dirección mitiguen sus efectos, es posible que la entidad no pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos en el curso normal de los negocios ni continuar sus operaciones en el futuro previsible. (Ref.: Apartados A5–A6).

Requerimientos

Procedimientos de valoración del riesgo y actividades relacionadas

11. En la aplicación de la NIA 315 (Revisada 2019)³ el auditor diseñará y aplicará procedimientos de valoración del riesgo, incluidos los requeridos por el apartado 12, para obtener evidencia de auditoría que proporcione una base adecuada para determinar si se han identificado hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. La identificación de dichos hechos o condiciones se llevará a cabo antes de considerar cualquier factor mitigante relacionado incluido en los planes de actuaciones futuras de la dirección. (Ref.: Apartados A7–A15).

Obtención de conocimiento de la entidad y su entorno, del marco de información financiera aplicable y del sistema de control interno de la entidad.

12. En la aplicación de la NIA 315 (Revisada 2019)⁴, el auditor aplicará procedimientos de valoración del riesgo para obtener conocimiento de: (Ref.: Apartados A9–A15).

La entidad y su entorno

- (a) El modelo de negocio de la entidad, los objetivos, las estrategias y los correspondientes riesgos de negocio relativos a hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. (Ref.: Apartado A16).
- (b) Condiciones relativas al sector, incluidos el entorno competitivo, los desarrollos tecnológicos y otros factores externos que afectan a la financiación de la entidad.
- (c) Las mediciones utilizadas, interna y externamente, para evaluar los resultados de la entidad incluidos los pronósticos, los flujos de efectivo futuros y los procesos presupuestarios de la dirección. (Ref.: Apartado A17).

El marco de información financiera aplicable

- (d) Los requerimientos del marco de información financiera aplicable relacionados con la Empresa en funcionamiento y la correspondiente información a revelar que se requiere que se incluyan en los estados financieros de la entidad. (Ref.: Apartados A18, A20).
- (e) El fundamento para la utilización prevista por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento. (Ref.: Apartados A19–A20).

El sistema de control interno de la entidad

- (f) Salvo que todos los responsables del gobierno de la entidad participen en la dirección de la entidad⁵, el modo en que los responsables del gobierno de la entidad supervisan la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. (Ref.: Apartados A21–A22).

³ NIA 315(Revisada 2019), *Identificación y valoración del riesgo de incorrección material*, apartados 13-14.

⁴ NIA 315(Revisada 2019), apartados 19-27.

⁵ NIA 260 (Revisada), *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad*, apartado 13.

- (g) El proceso de valoración del riesgo por la entidad para identificar, valorar y tratar los riesgos de negocio relativos a hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- (h) El modo en que la dirección identifica el método aplicable, las hipótesis significativas y los datos que son adecuados para valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. (Ref.: Apartados A23–A24).
- (i) El modo en el que el proceso de información financiera de la entidad trata la información a revelar relacionada con la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. (Ref.: Apartado A25).

Mantenimiento durante toda la auditoría de una especial atención ante información sobre hechos o condiciones

- 13. El auditor mantendrá durante toda la auditoría una especial atención ante información relativa a hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. (Ref.: Apartados A26–A29)

Hechos o condiciones no identificados o revelados previamente por la dirección

- 14. En la aplicación de la NIA 315 (Revisada 2019)⁶ el auditor determinará si la evidencia de auditoría obtenida de los procedimientos de valoración del riesgo y actividades relacionadas es indicativa de la existencia de hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento que la dirección no ha identificado o revelado previamente al auditor. (Ref.: Apartados A30–A31)

Deficiencias de control en el sistema de control interno de la entidad

- 15. En la aplicación de la NIA 315 (Revisada 2019)⁷, el auditor, basándose en su evaluación de cada uno de los componentes del sistema de control interno de la entidad, determinará si se han identificado una o más deficiencias de control respecto a la valoración realizada por la dirección de la Empresa en funcionamiento. (Ref.: Apartado A32).

Evaluación de la valoración realizada por la dirección

- 16. Cuando la dirección no haya realizado aún una valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, el auditor solicitará a la dirección la realización de dicha valoración. Si la dirección no está dispuesta a realizar su valoración, el auditor considerará las implicaciones de ello para la auditoría. (Ref.: Apartado A33).
- 17. El auditor diseñará y aplicará procedimientos de auditoría para evaluar la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, incluidos los juicios significativos sobre los que se basa dicha valoración. (Ref.: Apartados A34–A36).
- 18. Al diseñar y aplicar los procedimientos de auditoría requeridos en el apartado 17, el auditor lo hará de un modo que no esté sesgado hacia la obtención de evidencia de

⁶ NIA 315 (Revisada 2019), apartado 35.

⁷ NIA 315 (Revisada 2019), apartado 27.

auditoría que pueda ser corroborativa ni hacia la eliminación de evidencia de auditoría que pueda ser contradictoria. (Ref.: Apartado A37).

Método, hipótesis significativas y datos utilizados en la valoración realizada por la dirección

19. Los procedimientos de auditoría requeridos en el apartado 17 incluirán la evaluación del método, las hipótesis significativas y los datos utilizados por la dirección en la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Para la determinación de la naturaleza y extensión de dichos procedimientos de auditoría, el auditor tendrá en cuenta los resultados de los procedimientos de valoración del riesgo aplicados. Dichos procedimientos de auditoría tratarán: (Ref.: Apartados A35, A38, A46).
 - (a) El método utilizado por la dirección para valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, incluido si: (Ref.: Apartado A39).
 - (i) el método seleccionado es adecuado en el contexto del marco de información financiera aplicable y, en su caso, si son adecuados los cambios con respecto al método utilizado en periodos anteriores; y (Ref.: Apartado A40).
 - (ii) los cálculos, en su caso, se aplican de conformidad con el método y son matemáticamente correctos. (Ref.: Apartado A41).
 - (b) Si las hipótesis significativas en las que se basa la valoración realizada por la dirección son: (Ref.: Apartado A42).
 - (i) adecuadas en el contexto del marco de información financiera aplicable y, en su caso, si los cambios con respecto a periodos anteriores son adecuados; y
 - (ii) congruentes entre sí y con hipótesis relacionadas utilizadas en otras áreas de las actividades empresariales de la entidad, sobre la base del conocimiento obtenido por el auditor en la auditoría.
 - (c) Si los datos son:
 - (i) relevantes y fiables; y (Ref.: Apartados A43–A44).
 - (ii) adecuados en el contexto del marco de información financiera aplicable y, en su caso, si los cambios con respecto a periodos anteriores son adecuados. (Ref.: Apartado A45).

Periodo posterior al de la valoración realizada por la dirección

20. El auditor indagará ante la dirección sobre su conocimiento de hechos o condiciones posteriores al periodo utilizado por la dirección en su valoración que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si la dirección o el auditor identifican dichos hechos o condiciones, el auditor solicitará a la dirección que evalúe la significatividad potencial de los hechos o las condiciones sobre su valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. (Ref.: Apartados A47–A49).

Solicitud a la dirección de ampliar su valoración

21. Si la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento cubre un periodo inferior a doce meses desde la fecha de aprobación de los estados financieros, como se define en la NIA 560⁸, el auditor

⁸ NIA 560, *Hechos posteriores al cierre*, apartado 5(b).

solicitará a la dirección que amplíe su periodo de valoración al menos a 12 meses desde dicha fecha. (Ref.: Apartados A50–A53).

Nota aclaratoria de la adaptación a NIA-ES.- En relación con la fecha de aprobación de los estados financieros, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la normativa mercantil en vigor en España se considerará como fecha de aprobación la fecha de formulación de las cuentas anuales realizada por los administradores de la sociedad o por quienes, de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad en particular, tengan atribuidas las competencias para su formulación, suscripción o emisión.

Falta de disposición de la dirección para ampliar su valoración

22. Si la dirección no está dispuesta a ampliar su valoración cuando el auditor se lo solicita, el auditor discutirá la cuestión con la dirección y, cuando proceda, con los responsables del gobierno de la entidad. (Ref.: Apartados A54–A56).
23. Si, después de la discusión requerida en el apartado 22, según el juicio profesional del auditor, es necesario que la dirección amplíe su valoración y la dirección sigue sin estar dispuesta a hacerlo, el auditor determinará las implicaciones para la auditoría. (Ref.: Apartado A57).

Información utilizada en la valoración realizada por la dirección

24. Para evaluar la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, el auditor considerará si dicha valoración incluye toda la información relevante de la que el auditor tenga conocimiento.
25. Si el auditor identifica hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento que la dirección no ha identificado o revelado previamente al auditor, este:
 - (a) discutirá la cuestión con la dirección para conocer los efectos de dichos hechos o condiciones sobre la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y solicitará a la dirección que evalúe su potencial significatividad;
 - (b) determinará si es necesario solicitar a la dirección que revise su valoración de la Empresa en funcionamiento para tratar el efecto de dichos hechos o condiciones; y (Ref.: Apartado A58).
 - (c) en su caso, diseñará y aplicará procedimientos de auditoría adicionales para evaluar la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento de conformidad con los apartados 17-19.

Evaluación de los planes de actuaciones futuras de la dirección

26. Si se han identificado hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, el auditor evaluará los planes de actuaciones futuras de la dirección en relación con su valoración de la Empresa en funcionamiento, incluido: (Ref.: Apartados A59–A62).
 - (a) si es probable que el resultado de esos planes sea suficiente para mitigar los efectos de los hechos o condiciones identificados;
 - (b) si los planes de la dirección son factibles en las circunstancias; y
 - (c) si la dirección tiene tanto la intención como la capacidad de llevar a cabo actuaciones específicas.

27. Si los planes de actuaciones futuras de la dirección incluyen la utilización de hipótesis o datos significativos, el auditor aplicará los procedimientos de auditoría requeridos en los apartados 19 (b) - (c).

Apoyo financiero de terceros o de partes vinculadas, incluido el propietario-gerente de la entidad

28. Si los planes de actuaciones futuras de la dirección incluyen apoyo financiero de terceros o de partes vinculadas, incluido el propietario-gerente de la entidad, el auditor obtendrá evidencia de auditoría acerca de la intención y capacidad de estos de mantener o proporcionar el apoyo financiero necesario. (Ref.: Apartados A63–A65).

Información que se conoce después de la fecha del informe de auditoría

29. Si el auditor conoce nueva información relacionada con la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento después de la fecha del informe de auditoría, pero antes de la fecha de la publicación de los estados financieros, el auditor aplicará procedimientos de conformidad con la NIA 560. (Ref.: Apartado A66).

Nota aclaratoria de la adaptación a NIA-ES.- Se considera como fecha de publicación la primera fecha en la que se ponen los estados financieros y el informe de auditoría a disposición de terceros, pudiendo entenderse como tal fecha: la de publicación en los registros públicos oficiales, en la página web de los organismos supervisores o de la propia entidad, o, en su defecto, la de entrega del informe de auditoría.

Evaluación de la evidencia de auditoría obtenida y conclusión

30. El auditor evaluará si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada y concluirá sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros. Al hacerlo, el auditor: (Ref.: Apartado A67).
 - (a) Evaluará si los juicios aplicados y las decisiones adoptadas por la dirección al realizar su valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, incluso si son razonables individualmente, son indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección. Cuando se identifican indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección, el auditor evaluará las implicaciones para la auditoría. (Ref.: Apartados A68–A71).
 - (b) Considerará toda la evidencia de auditoría obtenida, incluida la que es congruente o incongruente con otra evidencia de auditoría, e independientemente de si parece corroborar o contradecir las afirmaciones contenidas en los estados financieros.
31. Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor concluirá si, según su juicio profesional, existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. (Ref.: Apartado A72).

Adecuación de la información a revelar

Adecuación de la información a revelar cuando no existe una incertidumbre material

32. Si se han identificado hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, pero, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor concluye que no existe una incertidumbre material, este evaluará si, a la vista de los requerimientos del marco de información financiera aplicable, los estados financieros revelan la información adecuada

sobre dichos hechos o condiciones, incluido, según corresponda, cuando la dirección aplica juicios significativos para concluir que no existe una incertidumbre material. (Ref.: Apartados A73–A76).

Adecuación de la información a revelar cuando existe una incertidumbre material

33. Si el auditor concluye que la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento es adecuada en las circunstancias, pese a la existencia de una incertidumbre material, determinará si los estados financieros: (Ref.: Apartado A77).
- (a) revelan adecuadamente los principales hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y los planes de actuaciones futuras de la dirección para tratar dichos hechos o dichas condiciones; y
 - (b) revelan claramente que existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y que, por tanto, es posible que la entidad no pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos en el curso normal de los negocios ni continuar sus operaciones en el futuro previsible.

Cuando existe una incertidumbre material, revelar adecuadamente la naturaleza y las implicaciones de la incertidumbre es necesario para:

- (i) en el caso de un marco de información financiera de imagen fiel, la presentación fiel de los estados financieros; o
- (ii) en el caso de un marco de cumplimiento, que los estados financieros no induzcan a error.

Nota aclaratoria de la adaptación a NIA-ES.- En España, de acuerdo con el artículo 5.1 e) de la LAC y su normativa de desarrollo, la referencia a la “presentación fiel” de los estados financieros debe entenderse siempre realizada a la “expresión de la imagen fiel” por parte de dichos estados.

Implicaciones para el informe de auditoría

Utilización adecuada del principio contable de empresa en funcionamiento - No existe una incertidumbre material

34. Si el auditor concluye que el principio contable de empresa en funcionamiento es adecuado y no existe una incertidumbre material, el auditor incluirá una sección separada en el informe de auditoría con el título «Empresa en funcionamiento»; y (Ref.: Apartados A78–A79)
- (a) Manifestará que: (Ref.: Apartados A80–A81).
 - (i) en el contexto de la auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de la opinión del auditor sobre estos, el auditor ha concluido que la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros es adecuada;
 - (ii) basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado ninguna incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento; y

- (iii) las conclusiones del auditor se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- (b) Para una auditoría de estados financieros de una entidad cotizada, cuando la dirección aplique juicios significativos para concluir que no existe una incertidumbre relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento: (Ref.: Apartados A82–A83, A89).

Nota aclaratoria de la adaptación a NIA-ES.- Las referencias a “entidades cotizadas” se entenderán realizadas a “entidades de interés público” definidas por el artículo 3.5 de la LAC y su normativa de desarrollo.

- (i) incluirá, en su caso, una referencia a la correspondiente información revelada en los estados financieros; y (Ref.: Apartados A73–A76).
- (ii) describirá el modo en el que el auditor evaluó la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. (Ref.: Apartados A84–A88).

Utilización adecuada del principio contable de empresa en funcionamiento - Existe una incertidumbre material

Se revela adecuadamente la existencia de una incertidumbre material en los estados financieros

35. Si se revela adecuadamente la incertidumbre material en los estados financieros, el auditor expresará una opinión no modificada y el informe de auditoría incluirá una sección separada con el título "Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento"; y: (Ref.: Apartados A78–A79, A90–A91).

- (a) incluirá una referencia a la correspondiente información revelada en los estados financieros; y (Ref.: Apartados A73, A77).
- (b) en una auditoría de estados financieros de una entidad cotizada, describirá el modo en el que el auditor evaluó la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento; (Ref.: Apartados A84–A88)

Nota aclaratoria de la adaptación a NIA-ES.- Las referencias a “entidades cotizadas” se entenderán realizadas a “entidades de interés público” definidas por el artículo 3.5 de la LAC y su normativa de desarrollo.

- (c) manifestará que dichos hechos o condiciones indican que existe una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento;
- (d) manifestará que:
 - (i) la opinión del auditor no ha sido modificada en relación con la cuestión.
 - (ii) en el contexto de la auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de la opinión del auditor sobre estos, el auditor ha concluido que la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros es adecuada; y

- (iii) las conclusiones del auditor se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

No se revela adecuadamente la existencia de una incertidumbre material en los estados financieros

36. Si la información revelada acerca de la incertidumbre material en los estados financieros no es adecuada, el auditor: (Ref.: Apartados A78–A79, A90, A92)
 - (a) expresará una opinión con salvedades o una opinión desfavorable (adversa), según corresponda, de conformidad con la NIA 705 (Revisada)⁹;
 - (b) en la sección "Fundamento de la opinión con salvedades" o "Fundamento de la opinión desfavorable (adversa)" del informe de auditoría, indicará que existe una incertidumbre material y que los estados financieros no revelan adecuadamente esta cuestión;
 - (c) incluirá en el informe de auditoría una sección separada con el título «Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento»; y
 - (i) llamará la atención sobre la sección «Fundamento de la opinión con salvedades» o la sección «Fundamento de la opinión desfavorable (adversa)» del informe de auditoría manifestando que existe una incertidumbre material que no ha sido adecuadamente revelada en los estados financieros.
 - (ii) manifestará que:
 - a. en el contexto de la auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de la opinión del auditor sobre estos, el auditor ha concluido que la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros es adecuada; y
 - b. las conclusiones del auditor se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Consideraciones cuando el auditor deniega la opinión (se abstiene de opinar) sobre los estados financieros

37. Cuando el auditor deniegue la opinión (se abstenga de opinar) sobre los estados financieros, no incluirá secciones separadas sobre «Empresa en funcionamiento» o sobre «Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento», salvo que lo requiera una disposición legal o reglamentaria¹⁰. (Ref.: Apartados A93–A94).

Utilización inadecuada del principio contable de empresa en funcionamiento

38. Si los estados financieros se han preparado utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, pero, según el juicio profesional del auditor, la utilización por la dirección de dicho principio contable no es adecuada para la preparación de los estados financieros: (Ref.: Apartados A95–A96).
 - (a) el auditor expresará una opinión desfavorable (adversa); y

⁹ NIA 705 (Revisada), *Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*.

¹⁰ NIA 705 (Revisada), apartado 29.

- (b) no incluirá secciones separadas sobre «Empresa en funcionamiento» o sobre «Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento», salvo si lo requiere una disposición legal o reglamentaria.

Manifestaciones escritas

39. El auditor requerirá de la dirección¹¹ y, cuando proceda, de los responsables del gobierno de la entidad, manifestaciones escritas que traten: (Ref.: Apartado A97)
 - (a) si es adecuada la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros;
 - (b) si el método, las hipótesis significativas y los datos utilizados en la valoración realizada por la dirección de la Empresa en funcionamiento y cualquier información a revelar relacionada son adecuadas en el contexto del marco de información financiera aplicable;
 - (c) que la valoración realizada por la dirección de la Empresa en funcionamiento refleja todos los hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento de las que la dirección tiene conocimiento y que, en su caso, han sido reveladas al auditor; y
 - (d) que las cuestiones relevantes para la Empresa en funcionamiento se han revelado adecuadamente en los estados financieros, incluidos, en su caso, los juicios significativos aplicados por la dirección para concluir que no existe una incertidumbre material.
40. Si se han identificado hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, las manifestaciones escritas requeridas de conformidad con el apartado 39 también tratarán: (Ref.: Apartado A97).
 - (a) los planes de actuaciones futuras de la dirección y si dichos planes mitigan los efectos de los hechos o las condiciones identificados;
 - (b) la viabilidad de dichos planes; y
 - (c) si la dirección tiene la intención de llevar a cabo actuaciones específicas y tiene la capacidad de hacerlo.

Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad

41. Salvo que todos los responsables del gobierno de la entidad participen en la dirección de la entidad¹², el auditor se comunicará oportunamente con ellos acerca de los hechos o las condiciones identificados que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. (Ref.: Apartados A98–A99).
42. Si se identifican hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, el auditor se comunicará con los responsables del gobierno de la entidad acerca de: (Ref.: Apartado A100).
 - (a) si los hechos o las condiciones constituyen una incertidumbre material;

¹¹ NIA 580, *Manifestaciones escritas*.

¹² NIA 260 (Revisada), apartado 13.

- (b) si es adecuada la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros;
- (c) una descripción general de los procedimientos de auditoría aplicados y del fundamento de las conclusiones del auditor, incluida su evaluación de los planes de actuaciones futuras de la dirección;
- (d) la adecuación de la correspondiente información revelada en los estados financieros, incluida la información que describe los juicios significativos aplicados por la dirección y los factores mitigantes en los planes de la dirección que sean de significatividad para superar los efectos adversos de los hechos o las condiciones;
- (e) en su caso, la falta de disposición de la dirección para realizar o ampliar su valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento cuando se le solicite; y
- (f) las implicaciones para la auditoría o el informe de auditoría. (Ref.: Apartado A101).

Información a una autoridad competente ajena a la entidad

43. Cuando el auditor considere incluir una sección separada en el informe de auditoría con el título «Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento», o emitir una opinión modificada con respecto a cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento, el auditor determinará si las disposiciones legales, reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables: (Ref.: Apartados A102–A105).
- (a) Requieren que el auditor informe a una autoridad competente ajena a la entidad.
 - (b) Establecen responsabilidades o derechos en cumplimiento de los cuales informar a una autoridad competente ajena a la entidad puede ser adecuado en función de las circunstancias.

Nota aclaratoria de la adaptación a NIA-ES.- A efectos de lo dispuesto en este apartado se deberán tener en cuenta las obligaciones de comunicación establecidas en el artículo 38 y la Disposición adicional séptima de la LAC, y en el artículo 12.1 del Reglamento (UE) n.º 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014.

Documentación

44. En la aplicación de la NIA 230¹³, el auditor incluirá en la documentación de auditoría los juicios profesionales significativos aplicados relacionados con:
- (a) las conclusiones del auditor acerca de:
 - (i) la adecuación de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros; y
 - (ii) si existe o no una incertidumbre material; y
 - (b) la determinación de la adecuación de la información revelada por la dirección en los estados financieros relativa a la empresa en funcionamiento.

¹³ NIA 230, *Documentación de auditoría*, apartados 8-11, A6, A6-A7 y Anexo.

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

Alcance de esta NIA (Ref.: Apartado 1)

A1. Además de las cuestiones que trata esta NIA, la NIA 701¹⁴ trata de la responsabilidad que tiene el auditor de comunicar las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría. Dicha NIA reconoce que, cuando es aplicable la NIA 701, las siguientes son cuestiones clave de la auditoría por su naturaleza¹⁵:

- una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento; o
- cuando se aplicaron juicios significativos por parte de la dirección para concluir que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Sin embargo, en dichas circunstancias, las implicaciones para el informe de auditoría son conformes a esta NIA.

A2. Para auditorías de estados financieros de entidades cotizadas, cuando el auditor concluya que, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, no existe una incertidumbre material y que la dirección aplicó juicios significativos para concluir que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, esta NIA requiere que el auditor revele en el informe de auditoría, bajo el título «Empresa en funcionamiento», el modo en que evaluó la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Nota aclaratoria de la adaptación a NIA-ES.- Véase nota aclaratoria al apartado 1 de esta Norma.

Principio contable de empresa en funcionamiento

Consideraciones específicas para entidades del sector público (Ref.: Apartado 2)

A3. *(Apartado suprimido)*¹⁶.

Responsabilidad de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento

Responsabilidades de la dirección (Ref.: Apartado 3)

A4. Las circunstancias en las cuales las entidades preparan estados financieros según el principio contable de empresa en funcionamiento pueden variar: Por ejemplo, la NIC 1 explica que estas circunstancias pueden ir desde cuando una entidad tiene un historial de operaciones rentables y un fácil acceso a recursos financieros hasta cuando la dirección puede necesitar considerar un amplio rango de factores relacionados con la rentabilidad actual y esperada, el calendario de pagos de la deuda y las fuentes potenciales de

¹⁴ NIA 701, *Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*.

¹⁵ NIA 701, apartado 15.

¹⁶ *(Nota al pie suprimida)*.

sustitución de la financiación existente antes de convencerse a sí misma de que el principio contable de empresa en funcionamiento es adecuado¹⁷.

Definición (Ref.: Apartado 10)

- A5. El marco de información financiera aplicable puede utilizar o no el término «incertidumbre material» de forma explícita al describir las incertidumbres que se requieren revelar en los estados financieros relacionadas con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Por ejemplo, el término «incertidumbre material» se utiliza en la NIC 1 (*frase suprimida*). En algunos otros marcos de información financiera, el término “incertidumbre significativa” se emplea en circunstancias similares. El apartado 31 requiere que el auditor concluya si existe una incertidumbre material independientemente de si el marco de información financiera aplicable define «una incertidumbre material» y del modo en el que se define. El marco de información financiera aplicable también puede no definir o describir el término «puede generar dudas significativas» o puede utilizar otros términos o expresiones.
- A6. Los planes de actuaciones futuras pueden incluir, por ejemplo, que la dirección realice activos antes de lo previsto originalmente o que obtenga fuentes de liquidez alternativas o adicionales para sustentar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (véanse también los apartados 26–28). En dichas circunstancias, el momento de los hechos o condiciones que dan lugar a la incertidumbre puede también ser relevante. Por ejemplo, cuanto menor sea el periodo de tiempo en el que la dirección deba llevar a cabo actuaciones, más significativa puede ser la incertidumbre sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Procedimientos de valoración del riesgo y actividades relacionadas

Hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Ref.: Apartado 11)

- A7. Algunos hechos o condiciones pueden no generar dudas significativas cuando se consideran individualmente, pero cuando se consideran conjuntamente con otros hechos o condiciones, pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Ejemplos:

A continuación, se proporcionan ejemplos de hechos o de condiciones identificados que, individual o conjuntamente, pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Estos ejemplos no son exhaustivos.

Financieros:

- Posición patrimonial neta negativa o capital circulante negativo.
- Préstamos a plazo fijo próximos a su vencimiento sin perspectivas realistas de reembolso o renovación; o dependencia excesiva de préstamos a corto plazo para financiar activos a largo plazo.
- Indicios de retirada de apoyo financiero por los acreedores.

¹⁷ NIC 1, apartado 26.

- Flujos de efectivo negativos recurrentes procedentes de las operaciones o imposibilidad para generar flujos de efectivo en las operaciones según indican estados financieros históricos o prospectivos.
- Ratios financieros clave desfavorables.
- Pérdidas de explotación sustanciales o deterioro significativo del valor de los activos utilizados para generar flujos de efectivo.
- Atrasos en los pagos de dividendos o suspensión de estos.
- Incapacidad de pagar al vencimiento a los acreedores.
- Incumplimiento o capacidad limitada para cumplir con el reembolso de la deuda u otros requerimientos de un compromiso de deuda o para cumplir con los términos de contratos de préstamo.
- Cambio en la forma de pago de las transacciones con proveedores, pasando del pago a crédito al pago al contado.
- Incapacidad para obtener financiación adicional de deuda o capital para seguir siendo competitivo, incluida para la financiación de investigación y desarrollo importante, inversiones en activo fijo, desarrollo imprescindible de nuevos productos y otras inversiones esenciales.
- Exposición al riesgo de liquidez como resultado del desajuste entre los vencimientos de activos y pasivos financieros.

Operativos:

- Intención de la dirección de liquidar la entidad o de cesar en sus actividades.
- Salida de personal y miembros de la dirección claves, sin sustitución.
- Descensos significativos en la demanda de clientes
- Pérdida de un mercado importante, de uno o varios clientes significativos, de una franquicia, de una licencia o de uno o varios proveedores principales.
- Dificultades laborales.
- Escasez de suministros importantes.
- Aparición de un competidor de gran éxito.

Otros:

- Interrupción del negocio significativa o sostenida debido a un ciberataque (por ejemplo, falta de acceso a información o incapacidad de prestar servicio).
- Incumplimiento o capacidad limitada para cumplir requerimientos de capital u otros requerimientos legales o reglamentarios, como los requerimientos de solvencia o de liquidez en el caso de las instituciones financieras, o requerimientos relativos a la cotización en bolsa.
- Litigios y pasivos contingentes pendientes originados por cuestiones tales como garantías postventa, garantías financieras y reparación medioambiental o procedimientos administrativos contra la entidad que, si prosperasen, podrían dar lugar a reclamaciones que es improbable que la entidad pueda satisfacer.

- Cambios en las disposiciones legales o reglamentarias o en políticas gubernamentales que se espera que afecten negativamente a la entidad, incluidas cuestiones relacionadas con la sostenibilidad.
- Bajada sustancial del precio de las acciones.
- Exposición significativa a mercados volátiles, tales como tipos de cambio, materias primas (por ejemplo, el precio del petróleo), acciones o tipos de interés.
- Pérdidas por catástrofes, o por la interrupción del negocio, no aseguradas o con seguro insuficiente cuando ocurren (por ejemplo, un terremoto).
- Cambios en el entorno, como guerras, disturbios civiles o brotes de enfermedades que se espera que afecten negativamente a la entidad o riesgos físicos relacionados con el cambio climático (por ejemplo, inundaciones extremas).

- A8. En ciertas circunstancias, el auditor puede identificar factores de riesgo de fraude originados por hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento que son relevantes para la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material debida a fraude de conformidad con la NIA 240¹⁸.

Ejemplos:

- Unos flujos de efectivo negativos recurrentes procedentes de las operaciones o una incapacidad para generar flujos de efectivo en las operaciones pueden suponer una amenaza de quiebra, ejecución hipotecaria o adquisición hostil que puede indicar un incentivo o presiones para cometer fraude.
- El incumplimiento o la capacidad limitada para cumplir los requerimientos de un compromiso de deuda pueden amenazar la capacidad de renovar préstamos e indicar un incentivo o presiones para mejorar el resultado de la empresa o para incluir incorrecciones en los estados financieros de manera intencionada

Procedimientos de valoración del riesgo y actividades relacionadas (Ref.: Apartados 11-12)

- A9. La NIA 315 (Revisada 2019) contiene requerimientos y orientaciones en relación con la responsabilidad del auditor de obtener conocimiento de la entidad y su entorno, del marco de información financiera aplicable y del sistema de control interno de la entidad, así como en relación con la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material debida a fraude o error. Los requerimientos y orientaciones de esta NIA se refieren o amplían lo que se requiere en la NIA 315 (Revisada 2019) que sea relevante para la identificación de hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- A10. Los procedimientos de valoración del riesgo y actividades relacionadas ayudan al auditor a determinar si es probable que la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento sea un aspecto importante, así como su impacto en la planificación de la auditoría. En particular, cuando se apliquen procedimientos de valoración del riesgo, como los requeridos en los apartados 11-12, el auditor puede identificar información acerca de ciertos hechos o condiciones que, cuando se consideren individual o conjuntamente, indiquen la existencia de hechos o condiciones que puedan

¹⁸ NIA 240, *Responsabilidades del auditor en una auditoría de estados financieros con respecto al fraude*, 24.

generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Estos procedimientos también permiten una discusión más oportuna con la dirección, incluida una discusión sobre los planes de actuaciones futuras de la dirección y la resolución de cualquier aspecto relacionado con la Empresa en funcionamiento cuando se identifican hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. El auditor aplica su juicio profesional para determinar la naturaleza y extensión de los procedimientos de valoración del riesgo que debe aplicar para cumplir los requerimientos de esta NIA.

- A11. La NIA 315 (Revisada 2019)¹⁹ requiere que el auditor diseñe y aplique procedimientos de valoración del riesgo de un modo que no esté sesgado hacia la obtención de evidencia de auditoría que pueda ser corroborativa o hacia la eliminación de evidencia de auditoría que pueda ser contradictoria. Diseñar y aplicar procedimientos de valoración del riesgo de un modo que no esté sesgado puede ayudar al auditor a identificar información potencialmente contradictoria. Ello puede ayudar al auditor a mantener el escepticismo profesional cuando identifique si los hechos o las condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento dan lugar a un riesgo de sesgo de la dirección en la preparación de los estados financieros (véanse también los apartados A68-A71).
- A12. Los siguientes son ejemplos de procedimientos de valoración de riesgo que pueden ser aplicables:

Ejemplos:

La entidad y su entorno:

- Indagaciones ante el personal de planificación financiera y análisis relacionadas con el flujo de efectivo, el beneficio y otros pronósticos relevantes para comprender el análisis de sensibilidad relacionado con beneficios futuros incluidos en la valoración realizada por la dirección de la Empresa en funcionamiento.
- Indagaciones ante los asesores jurídicos de la entidad acerca de la existencia de litigios y de reclamaciones, así como sobre la razonabilidad de las valoraciones realizadas por la dirección de sus resultados y la estimación de sus repercusiones financieras.
- Revisión de pronósticos previos (revisión retrospectiva) para obtener información acerca de la eficacia del proceso de la dirección para valorar la Empresa en funcionamiento.
- La inspección de los términos de los empréstitos y de los contratos de préstamo, así como la determinación de si alguno de ellos se ha incumplido.

El marco de información financiera aplicable:

- Revisión de la información a revelar acerca de los juicios significativos aplicados y de las hipótesis formuladas por la dirección sobre el futuro incluida en los últimos estados financieros disponibles de la entidad, la cual puede ser indicativa de hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

¹⁹ NIA 315 (Revisada 2019), apartado 13.

El sistema de control interno de la entidad:

- La inspección de las actas de las reuniones de los accionistas, de los responsables del gobierno de la entidad y de los comités relevantes en busca de referencias a dificultades financieras.

A13. El auditor puede también utilizar herramientas y técnicas automatizadas para diseñar y aplicar procedimientos de valoración de riesgo tal y como se requiere en el apartado 11.

Ejemplos:

El auditor puede utilizar herramientas y técnicas automatizadas cuando:

- Aplique procedimientos analíticos para conocer las tendencias de los ratios financieros clave (por ejemplo, las fuentes clave de beneficios de la entidad y su relación con la generación de efectivo) o para identificar incongruencias o hechos inusuales.
- Aplique modelos predictivos para evaluar la situación financiera de una entidad o para conocer el impacto de hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (por ejemplo, modelos para la predicción de quiebras o insolvencias).

Graduación (Ref.: Apartados 11-12)

A14. La naturaleza y extensión de los procedimientos de valoración del riesgo por el auditor pueden variar en función de la naturaleza y circunstancias de la entidad.

Ejemplos:

La entidad y su entorno:

- La naturaleza y extensión de los procedimientos de valoración del riesgo por el auditor para obtener conocimiento de las mediciones utilizadas, interna y externamente, para evaluar los resultados de la entidad es probable que sean más extensas para entidades con una estructura y actividades empresariales complejas. Dichas entidades pueden también tener acuerdos de préstamo complejos con prestamistas, proveedores o entidades del grupo. Por contra, en entidades de pequeña dimensión o menos complejas, cuyas actividades empresariales son simples, con pocas líneas de negocio y con acuerdos de préstamo no complejos, es probable que los procedimientos de valoración del riesgo por el auditor sean menos extensos.

El marco de información financiera aplicable:

- Cuando las actividades empresariales de la entidad se ven afectadas en menor grado por incertidumbres relacionadas con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas relacionadas con la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, la correspondiente información a revelar en los estados financieros de la entidad puede ser simple y los requerimientos de información financiera más sencillos de aplicar. En dichas circunstancias, es probable que los procedimientos del auditor para obtener conocimiento de los fundamentos de la dirección para la utilización prevista del principio contable de empresa en funcionamiento sean menos extensos.

El sistema de control interno de la entidad:

- La naturaleza y extensión de los procedimientos de valoración del riesgo por el auditor pueden también depender de la medida en que ciertas cuestiones son aplicables en las circunstancias. Por ejemplo, en entidades de pequeña dimensión o menos complejas, los responsables del gobierno de la entidad pueden no incluir miembros independientes o externos que supervisen la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Además, el proceso de valoración del riesgo por la entidad puede llevarse a cabo a través de la participación directa del propietario-gerente.

A15. Las siguientes consideraciones pueden ser relevantes para entidades de pequeña dimensión o menos complejas:

- La dimensión de una entidad puede afectar a su capacidad para soportar condiciones adversas. Las entidades de pequeña dimensión pueden ser capaces de responder rápidamente para aprovechar las oportunidades, pero pueden carecer de reservas para sostener sus operaciones.
- Entre las condiciones de especial relevancia para las entidades de pequeña dimensión se incluyen el riesgo de que los bancos y otros prestamistas puedan dejar de dar apoyo financiero a la entidad, así como la posible pérdida de un proveedor principal, de un cliente importante, de un empleado clave o del derecho a operar bajo licencia, en régimen de franquicia o al amparo de otro acuerdo legal.

Obtención de conocimiento de la entidad y su entorno, del marco de información financiera aplicable y del sistema de control interno de la entidad.

La entidad y su entorno (Ref.: Apartados 12(a), 12(c)).

A16. El modelo de negocio de la entidad, los objetivos, las estrategias y los correspondientes riesgos de negocio pueden dar lugar a hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Algunos riesgos de negocio pueden ser tan significativos que tienen implicaciones en la conclusión sobre lo adecuado de la utilización por la entidad del principio contable de empresa en funcionamiento y de si existe una incertidumbre material.

Ejemplos:

- Desarrollos sectoriales, como la falta de acceso a personal apropiado o a la especialización necesaria para hacer frente a los cambios en el sector o la pérdida de clientes significativos o de cuota de mercado.
- Nuevos productos y servicios, lo que puede llevar a un incremento de responsabilidades ligadas a los productos.
- Expansión del negocio de la entidad y demanda que no ha sido estimada correctamente.
- Requerimientos reglamentarios que dan lugar a una mayor vulnerabilidad desde un punto de vista jurídico, impactos financieros o restricciones sobre las actividades empresariales, incluidos los originados por cuestiones relacionadas con la sostenibilidad.
- Requerimientos de financiación actuales y futuros, tales como la pérdida de financiación debida a la incapacidad de la entidad de alcanzar ciertos indicadores predeterminados de ingresos.

- Incentivos y presiones sobre la dirección que pueden producir sesgo de la dirección y, en consecuencia, afectar a la razonabilidad de las hipótesis utilizadas en la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

A17. Probablemente, la dirección utilizará información disponible acerca del futuro, así como información histórica de fuentes internas y externas cuando identifique hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. La obtención de conocimiento de las mediciones utilizadas, interna o externamente, puede poner de relieve resultados inesperados o tendencias que pueden ser indicativas de hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Ejemplos:

- Las mediciones del resultado internas pueden indicar un deterioro inusual en el volumen de ventas comparado con el de otras entidades del mismo sector, lo cual puede ser indicativo de una reducción significativa de la cuota de mercado o de pérdida de clientes.
- Las fuentes de información externas, como datos sobre precios, datos comparables sobre competidores (datos de referencia) o datos macroeconómicos pueden indicar factores competitivos, sectoriales, económicos y otros que se utilizan en los procesos de la entidad relativos a proyecciones, flujos de efectivo futuros y presupuestos.
- El análisis de los resultados de la entidad por terceros, como analistas, agencias de crédito o inversores institucionales, puede poner de relieve incongruencias con las mediciones del resultado realizadas por la dirección.

El marco de información financiera aplicable (Ref.: Apartados 12(d), 12(e))

A18. La obtención de conocimiento de los requerimientos del marco de información financiera aplicable proporciona al auditor información acerca de los criterios de reconocimiento, medición y presentación del marco de información financiera aplicable, y del modo en que se aplican para la preparación de los estados financieros bajo el principio contable de empresa en funcionamiento. El marco de información financiera aplicable también puede incluir requerimientos de información a revelar relativa a los juicios significativos aplicados y las hipótesis formuladas por la dirección para concluir sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento. Las disposiciones legales o reglamentarias pueden también incluir requerimientos de información a revelar u otros requerimientos detallados para la preparación de los estados financieros bajo el principio contable de empresa en funcionamiento.

A19. La naturaleza, extensión, momento de realización y frecuencia de la valoración por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento pueden variar de una entidad a otra. En algunas entidades, la dirección puede hacer valoraciones sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento con mayor frecuencia como parte del seguimiento continuo, mientras que en otras entidades puede llevarse a cabo con periodicidad anual. Si todavía no se ha realizado dicha valoración, el auditor puede obtener conocimiento sobre el fundamento de la utilización prevista del principio contable de empresa en funcionamiento a través de

la discusión con la dirección e indagar ante la dirección sobre si se han identificado hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Consideraciones específicas para entidades del sector público (Ref.: Apartados 12(d), 12(e))

A20. *(Apartado suprimido).*

El sistema de control interno de la entidad (Ref.: Apartados 12(f),12(h),12(i))

A21. La obtención de conocimiento de la supervisión por los responsables del gobierno de la entidad puede ser particularmente importante cuando la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento:

- Requiere de juicio significativo de la dirección para valorar si existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento; o
- Es compleja de realizar, por ejemplo, por la utilización de múltiples fuentes de datos o de hipótesis con interrelaciones complejas.

A22. La eficacia de la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento puede verse influida por la supervisión ejercida por los responsables del gobierno de la entidad. El auditor puede obtener conocimiento de si los responsables del gobierno de la entidad:

- Tienen las habilidades o los conocimientos para comprender lo adecuado del método utilizado por la dirección para valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- Tienen las habilidades o los conocimientos para comprender si la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento se ha llevado a cabo de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable.
- Son independientes de la dirección, disponen de la información requerida para evaluar de manera oportuna el modo en que la dirección ha realizado la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y la autoridad para cuestionar las actuaciones de la dirección cuando esas actuaciones parecen ser inadecuadas o inapropiadas.
- Supervisan el proceso de la dirección para realizar la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

A23. Algunos aspectos que pueden ser relevantes para el conocimiento del auditor del modo en que la dirección determina el método relevante, las hipótesis significativas y los datos pueden incluir:

- Los fundamentos para la selección por la dirección del método, las hipótesis y los datos utilizados en la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento; y
- Si la dirección consideró métodos, hipótesis o datos alternativos, incluidos:
 - El modo en que la dirección determina que las hipótesis son relevantes e íntegras.

- El modo en que la dirección determina la relevancia, exactitud e integridad de los datos utilizados en la valoración.
- A24. Si la dirección ha cambiado su método para valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento respecto al periodo anterior, las consideraciones pueden incluir si el nuevo método es, por ejemplo, más adecuado, si es una respuesta a cambios en el entorno o en las circunstancias que afectan a la entidad o a cambios en los requerimientos del marco de información financiera aplicable o en el entorno regulatorio, o si la dirección tiene otro motivo válido. Si la dirección no ha cambiado su método para valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, las consideraciones pueden incluir si es adecuado seguir utilizando el método, las hipótesis significativas y los datos anteriores, a la vista del entorno o circunstancias actuales.
- A25. La información a revelar relacionada con la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento puede contener información obtenida de otros registros de soporte e información obtenida al margen del mayor y de los auxiliares (por ejemplo, información producida por un sistema de gestión de riesgos acerca de estrategias de cobertura o análisis de sensibilidad procedentes de modelos financieros que demuestren que la dirección ha considerado hipótesis alternativas). Como parte de la obtención de conocimiento del sistema de control interno de la entidad, el auditor puede considerar el modo en que la dirección determina la adecuación de dicha información utilizada para desarrollar la información a revelar relacionada con la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Mantenimiento durante toda la auditoría de una especial atención ante información sobre hechos o condiciones (Ref.: Apartado 13)

- A26. Tal como se explica en la NIA 315 (Revisada 2019)²⁰, la obtención de conocimiento de la entidad y su entorno, del marco de información financiera aplicable y del sistema de control interno es un proceso dinámico e iterativo de recopilación, actualización y análisis de información durante toda la auditoría. Por lo tanto, la determinación por el auditor de si se han identificado hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento puede cambiar a medida que se obtiene nueva información.

Ejemplo:

El auditor puede identificar un riesgo de incorrección material asociado a la afirmación de valoración de un prestamista de préstamos a medio plazo respaldados por inmuebles debido a una caída de los valores del mercado inmobiliario. El mismo hecho, si se combina con un empeoramiento importante de la situación económica, puede tener consecuencias a más largo plazo y un mayor impacto en la valoración del riesgo de incorrección material que también puede indicar un hecho o condición que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

- A27. La NIA 315 (Revisada 2019) requiere que el auditor, si obtiene información nueva que es incongruente con la evidencia de auditoría sobre la que el auditor basó inicialmente la

²⁰ NIA 315 (Revisada 2019), apartado A48.

identificación o valoración de los riesgos, revise su identificación o su valoración²¹. Si se identifican hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento después de que el auditor haya realizado su identificación o valoración del riesgo, adicionalmente a la aplicación de los procedimientos descritos en esta NIA, puede ser necesario revisar la identificación o valoración realizada por el auditor de los riesgos de incorrección material.

- A28. También pueden llegar a conocimiento del auditor hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, de:
- Fuentes de información externas (por ejemplo, información puesta a disposición del público por terceros acerca de los resultados de la entidad, como, por ejemplo, información sobre ventas a corto de acciones e información prospectiva macroeconómica o sectorial, como pronósticos económicos o sobre beneficios)
 - Otros encargos realizados para la entidad (por ejemplo, encargos de procedimientos acordados)
 - La consideración por el auditor de la otra información, de conformidad con la NIA 720 (Revisada)²².

Consideraciones específicas para entidades del sector público (Ref.: Apartado 13)

A29. *(Apartado suprimido).*

Hechos o condiciones no identificados o revelados previamente por la dirección (Ref.: Apartado 14)

- A30. Si el auditor identifica hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento que la dirección no ha identificado o revelado al auditor, ello puede constituir una deficiencia en el control interno. La NIA 265²³ trata de la responsabilidad que tiene el auditor de comunicar adecuadamente, a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección, las deficiencias en el control interno que haya identificado durante la realización de una auditoría de los estados financieros.
- A31. Cuando la dirección, de manera intencionada, no ha identificado o revelado al auditor hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, pueden generarse dudas acerca de su integridad y honestidad, como cuando el auditor sospecha de una intención de inducir a error. La NIA 240 proporciona requerimientos y orientaciones adicionales sobre la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material debida a fraude²⁴.

²¹ NIA 315 (Revisada 2019), apartado 37.

²² NIA 720 (Revisada), *Responsabilidades del auditor con respecto a otra información*.

²³ NIA 265, *Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la entidad*.

²⁴ NIA 240, apartados 26-28.

Deficiencias de control en el sistema de control interno de la entidad (Ref.: Apartado 15)

A32. Cuando el auditor identifica una o más deficiencias de control respecto a la valoración realizada por la dirección de la Empresa en funcionamiento, la NIA 265 requiere que determine si, individualmente o de forma combinada, las deficiencias en el control interno constituyen una deficiencia significativa. Algunas cuestiones que el auditor puede considerar para determinar si existe una deficiencia significativa en el control interno relacionada con la valoración realizada por la dirección de la Empresa en funcionamiento pueden incluir:

- La ausencia de un proceso establecido por la dirección para identificar, valorar y tratar hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- La supervisión ineficaz de los responsables del gobierno de la entidad sobre la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- La evidencia de que la dirección no ha identificado o revelado hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Evaluación de la valoración realizada por la dirección*Solicitud a la dirección de realizar una valoración (Ref.: Apartado 16)*

A33. Cuando la dirección no está dispuesta a realizar una valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, el auditor puede considerar la falta de valoración por la dirección como una limitación a la evidencia de auditoría que ha obtenido incluso cuando el marco de información financiera no contenga un requerimiento explícito de realizarla. De conformidad con la NIA 705 (Revisada), cuando los posibles efectos sobre los estados financieros de la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada son generalizados, el auditor deniega la opinión (se abstiene de opinar).

Valoración realizada por la dirección, análisis que la fundamenta y evaluación por el auditor (Ref.: Apartado 17)

A34. La valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento es una parte clave de la evaluación por el auditor respecto a si:

- la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros es adecuada; y
- si existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

A35. No es responsabilidad del auditor suplir una falta de análisis por parte de la dirección. En algunas circunstancias, sin embargo, un análisis menos extenso de la dirección para fundamentar su valoración puede no ser un impedimento para que el auditor concluya si la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento es adecuada en las circunstancias. Por ejemplo, cuando la entidad tiene operaciones rentables y no existen riesgos de liquidez, y el proceso de valoración del riesgo por la entidad no ha identificado hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas

sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, el método, las hipótesis y los datos utilizados por la dirección para realizar su valoración pueden ser menos extensos. *Sin embargo, en aquellas situaciones en las que, según el juicio profesional del auditor, la dirección no ha realizado una valoración correcta basándose en la naturaleza y las circunstancias de la entidad, ello puede ser indicativo de una deficiencia en el control interno de conformidad con la NIA 265.*

Consideraciones específicas para entidades del sector público (Ref.: Apartado 17)

A36. *(Apartado suprimido).*

Obtención de evidencia de auditoría de un modo libre de sesgo (Ref.: Apartado 18)

A37. La obtención de evidencia de auditoría de un modo libre de sesgo puede implicar obtener evidencia de múltiples fuentes tanto internas como externas a la entidad. Sin embargo, no se requiere que el auditor realice una búsqueda exhaustiva para identificar todas las posibles fuentes de información que se deben utilizar como evidencia de auditoría.

Ejemplos:

La información contradictoria puede incluir:

- Los resultados de los procedimientos del auditor para evaluar las hipótesis utilizadas por la dirección en los pronósticos sobre flujos de efectivo ponen de relieve incongruencias con hipótesis utilizadas para otros propósitos, como pronósticos utilizados para evaluar la recuperabilidad de activos por impuestos diferidos o por deterioro de activos.
- La información sobre el historial de crédito, procedente de fuentes externas, puede indicar dificultades financieras de uno o varios clientes significativos que no han sido consideradas por la dirección en la valoración de la recuperabilidad de los saldos de cuentas a cobrar.
- El resultado del análisis realizado para otros saldos de cuentas a cobrar es indicativo de un deterioro en los resultados (por ejemplo, aumento de la obsolescencia de las existencias, retrasos en los pagos de clientes, cambios en la base de clientes, aumento de préstamos o retrasos en los pagos a acreedores) que no ha sido considerado de manera adecuada por la dirección en la realización de su valoración de la Empresa en funcionamiento.

La información corroborativa puede incluir:

- Información puesta a disposición del público por terceros, como las expectativas de analistas o datos sectoriales congruentes con los pronósticos e hipótesis utilizados por la dirección en su valoración de la Empresa en funcionamiento.

Método, hipótesis significativas y datos utilizados en la valoración realizada por la dirección (Ref.: Apartado 19)

A38. El método, las hipótesis significativas y los datos utilizados por la dirección en su valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, sustentan los juicios de la dirección acerca de lo adecuado de utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros y de si existe una incertidumbre material.

Método (Ref.: Apartado 19(a))

- A39. «Método» hace referencia al enfoque adoptado por la dirección para valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Un método puede basarse en la utilización de información cuantitativa o cualitativa e implica la aplicación de hipótesis y datos teniendo en cuenta un conjunto de relaciones entre ellos.

Ejemplos:

- Cuando las actividades empresariales de la entidad son más complejas o susceptibles en mayor grado a incertidumbres relacionadas con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, el método de la dirección puede requerir datos de múltiples fuentes de información histórica o prospectiva. El método puede también incluir juicios significativos e hipótesis con múltiples interrelaciones entre ellos o procedentes de fuentes de datos ajenas a la entidad. El análisis que lo fundamenta puede incluir los efectos de escenarios adversos o puede emplear análisis de sensibilidad y de escenarios para considerar resultados alternativos relacionados con la rentabilidad actual y esperada de la entidad, sus fuentes de liquidez, las obligaciones financieras y los fondos necesarios para mantener las operaciones de la entidad en el futuro previsible. Este análisis puede también reflejar las interdependencias entre las variables de riesgo que tienen un impacto sobre los riesgos de liquidez, mercado y crédito.
- Cuando las actividades empresariales de la entidad son sencillas o el negocio está afectado en menor grado por incertidumbres relacionadas con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, la dirección puede determinar que el método más adecuado es preparar un pronóstico del flujo de efectivo y un presupuesto sencillo u otro análisis equivalente que cubra el periodo de valoración adecuado.

- A40. Algunas cuestiones que pueden ser relevantes para la evaluación por el auditor con respecto a si el método seleccionado es adecuado en el contexto del marco de información financiera aplicable y, en su caso, a la adecuación de cambios con respecto al periodo anterior pueden incluir:
- si el fundamento de la dirección para la selección del método es adecuado;
 - si la dirección ha determinado que distintos métodos producen resultados significativamente diferentes, el modo en que la dirección ha investigado los motivos de esas diferencias; y
 - si los cambios en un método se basan en nuevas circunstancias o en nueva información. Cuando ese no es el caso, los cambios pueden no ser razonables o puede ser un indicador de la existencia de posible sesgo de la dirección (véanse también los apartados A68-A71).
- A41. Algunas cuestiones que pueden ser relevantes para la evaluación por el auditor de si los cálculos son matemáticamente correctos pueden incluir si la dirección ha proporcionado las explicaciones adecuadas para cálculos o pasos del procesamiento avanzados o complejos (por ejemplo, múltiples fórmulas o macros).

Hipótesis significativas (Ref.: Apartado 19(b))

A42. Algunas consideraciones para la evaluación por el auditor relativa a las hipótesis significativas en las que se basa la valoración realizada por la dirección pueden incluir:

- el fundamento de la dirección para la selección de las hipótesis;
- si las hipótesis utilizadas son congruentes con las utilizadas en otras áreas de las actividades empresariales de la entidad, por ejemplo, perspectivas de negocio, hipótesis en documentos de estrategia e hipótesis utilizadas para la realización de estimaciones contables;
- si las hipótesis utilizadas por la dirección en el periodo anterior fueron razonables, por ejemplo, comparando las hipótesis del año anterior con los resultados reales en el año actual.
- Si la dirección consideró hipótesis alternativas para determinar el efecto de cambios en las hipótesis sobre los datos utilizados en la realización de la valoración, por ejemplo, realizando un análisis de sensibilidad que incluya escenarios «pesimistas» y «optimistas»; y
- si un cambio en la selección de una hipótesis con respecto a periodos anteriores se basa en nuevas circunstancias o en nueva información. Cuando ese no es el caso, el cambio puede no ser razonable o puede ser un indicador de la existencia de posible sesgo de la dirección (véanse también los apartados A68-A71).

Ejemplo:

La utilización de herramientas y técnicas automatizadas puede ayudar al auditor cuando realiza el análisis de sensibilidad de la valoración realizada por la dirección de la Empresa en funcionamiento para comprender el modo en que los cambios en las variables de entrada, como tasas de descuento o de crecimiento, afectan a los resultados.

Datos (Ref.: Apartado 19(c))

A43. Algunas cuestiones que pueden ser relevantes para la evaluación por el auditor de si los datos son relevantes y fiables pueden incluir, por ejemplo, el fundamento de la dirección para la selección de los datos, el modo en el que la dirección evaluó si los datos son adecuados, la fuente de los datos o si la integridad de los datos se ha mantenido en todas las etapas del procesamiento de la información.

A44. Cuando se utiliza información producida por la entidad, la NIA 500²⁵ requiere que el auditor evalúe si la información es suficientemente fiable para sus propósitos, lo que comportará, según sea necesario en las circunstancias, la obtención de evidencia de auditoría sobre la exactitud e integridad de la información y la evaluación de si la información es suficientemente precisa y detallada para los fines del auditor.

A45. Algunas consideraciones para la evaluación del auditor con respecto a si los datos son adecuados en el contexto del marco de información financiera aplicable y, en su caso, a la adecuación de cambios con respecto al periodo anterior pueden incluir:

- si los datos utilizados son congruentes con los utilizados por la dirección en otros ámbitos de la preparación de los estados financieros;

²⁵ NIA 500, *Evidencia de auditoría*, apartado 9.

- si las modificaciones realizadas a los datos son adecuadas y están sustentadas por el fundamento de la dirección; y
- si un cambio en las fuentes o elementos de datos seleccionados con respecto a periodos anteriores se basa en nuevas circunstancias o en nueva información. Cuando ese no es el caso, el cambio puede no ser razonable o puede ser un indicador de la existencia de posible sesgo de la dirección (véanse también los apartados A68-A71).

Graduación (Ref.: Apartado 19)

A46. La naturaleza y extensión de los procedimientos del auditor pueden variar dependiendo del método, las hipótesis significativas y los datos utilizados por la dirección para valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, así como por la naturaleza y las circunstancias de hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Ejemplos:

Método

- Cuanto mayor sea la complejidad del método utilizado por la dirección para valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, más probable es que la dirección pueda necesitar aplicar habilidades o conocimientos especializados para realizar su valoración. También, es probable que los procedimientos del auditor para evaluar el método de la dirección sean más extensos. En dichas circunstancias, puede también ser adecuada la participación de miembros del equipo del encargo con habilidades o conocimientos especializados para ayudar al auditor a aplicar los procedimientos de auditoría o evaluar los resultados de esos procedimientos.
- Por el contrario, los procedimientos del auditor pueden ser menos extensos cuando el método de la dirección es más sencillo, como cuando el método utilizado incluye un presupuesto, un pronóstico de ventas o de flujo de efectivo sencillos y un análisis de las facilidades y requisitos de crédito de la entidad.

Hipótesis significativas

- Cuando las hipótesis utilizadas por la dirección tienen inherente un alto grado de subjetividad (por ejemplo, hipótesis basadas en planes para la futura reestructuración de unidades de negocio de la entidad desarrollados internamente), es probable que los procedimientos del auditor sean más extensos y puedan incluir la consideración de hipótesis prospectivas.
- Por el contrario, cuando la dirección utiliza hipótesis comúnmente utilizadas por otros participantes en el mercado, los procedimientos del auditor para evaluar las hipótesis utilizadas por la dirección pueden ser menos extensos y pueden incluir que el auditor compare las hipótesis con las obtenidas directamente del mercado o de un tercero.

Datos

- Cuando la valoración realizada por la dirección de la Empresa en funcionamiento incluye grandes volúmenes de datos de múltiples fuentes, puede existir una complejidad inherente a la valoración de la fiabilidad de los datos utilizados y los

procedimientos del auditor pueden emplear herramientas y técnicas automatizadas para evaluar la fiabilidad de los datos utilizados por la dirección.

- Por el contrario, cuando la fuente de los datos procede de una fuente de información externa reputada (por ejemplo, de un banco central o de informes estadísticos de fuentes reputadas y autorizadas), los procedimientos del auditor para considerar la fiabilidad de la información pueden no ser tan extensos.

Periodo posterior al de valoración por la dirección (Ref.: Apartado 20)

- A47. El auditor mantiene una especial atención ante posibles hechos conocidos, programados o no, o condiciones que surjan con posterioridad al periodo de valoración utilizado por la dirección y que pueden poner en duda lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros. El grado de incertidumbre asociado al resultado de un hecho o condición aumenta cuando el hecho o la condición está más alejado en el tiempo.
- A48. Aparte de indagar ante la dirección, el auditor no tiene la responsabilidad de aplicar otros procedimientos de auditoría para identificar hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento con posterioridad al periodo objeto de la valoración de la dirección, el cual, como requiere el apartado 21, deberá ser de, al menos, doce meses desde la fecha de aprobación de los estados financieros.

Nota aclaratoria de la adaptación a NIA-ES.- Véase nota aclaratoria al apartado 21 de esta Norma.

- A49. Cuando se han identificado hechos o condiciones en el periodo posterior al de la valoración realizada por la dirección, el auditor, dependiendo de la naturaleza y las circunstancias de dichos hechos o condiciones, puede considerar solicitar a la dirección que revise el periodo de valoración, por ejemplo, mediante su extensión a un periodo superior a los doce meses desde la fecha de aprobación de los estados financieros.

Nota aclaratoria de la adaptación a NIA-ES.- Véase nota aclaratoria al apartado 21 de esta Norma.

Solicitud a la dirección de ampliar su valoración (Ref.: Apartado 21)

Nota aclaratoria de la adaptación a NIA-ES.- Véase nota aclaratoria al apartado 21 de esta Norma.

- A50. La mayoría de los marcos de información financiera que requieren una valoración explícita por parte de la dirección de la Empresa en funcionamiento, especifican el periodo mínimo para el que se requiere que la dirección tenga en cuenta toda la información disponible²⁶. El apartado 21 requiere que el auditor solicite a la dirección ampliar su periodo de valoración si dicho periodo cubre menos de 12 meses desde la fecha de aprobación de los estados financieros. Este requerimiento es también aplicable cuando el marco de información financiera aplicable no especifica el periodo que debe ser cubierto por la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

²⁶ Por ejemplo, la NIC 1 lo define como un periodo que debería ser al menos de, pero sin tener que limitarse a, doce meses desde el cierre del ejercicio (*frase suprimida*).

- A51. La fecha de aprobación de los estados financieros a los efectos de las NIA es la fecha en la que las personas con autoridad reconocida determinan que se han preparado todos los estados que componen los estados financieros, incluidas las notas explicativas, y que las personas con autoridad reconocida han manifestado que asumen su responsabilidad sobre ellos²⁷. El marco de información financiera aplicable puede utilizar otros términos para describir la «fecha de aprobación de los estados financieros»²⁸.
- A52. El auditor puede también querer discutir con la dirección, en una fase temprana de la auditoría, la fecha prevista de aprobación de los estados financieros para ayudarle a cumplir el requerimiento del apartado 21. Para evitar malentendidos, el auditor puede también incluir en la carta de encargo una referencia a la expectativa de que la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento cubre, al menos, doce meses desde la fecha de aprobación de los estados financieros²⁹.
- A53. Algunas entidades, *(ejemplo suprimido)*, que dependen de fondos públicos continuados, normalmente no tendrán certidumbre de recibir financiación más allá del ciclo anual presupuestario de los gobiernos. La dirección, por tanto, necesitará realizar hipótesis sobre la obtención de financiación continuada de modo que, la evaluación realizada por la dirección cubra un periodo de, al menos, doce meses desde la fecha de aprobación de los estados financieros. En dichas circunstancias, la ausencia de información acerca de un cambio en las políticas gubernamentales puede ser un dato relevante para la evaluación por el auditor de la adecuación de estas hipótesis.

Falta de disposición de la dirección para ampliar su valoración (Ref.: Apartados 22-23)

- A54. Una falta de disposición de la dirección para ampliar su valoración puede constituir una limitación a la evidencia de auditoría que el auditor busca obtener acerca de la adecuación de la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de sus estados financieros. En consecuencia, se requiere que el auditor discuta la cuestión con la dirección y, cuando proceda, con los responsables del gobierno de la entidad, e indague sobre los motivos de la decisión de la dirección.
- A55. En el caso de que la dirección haya elegido no ampliar el plazo de valoración, es posible que la dirección y los responsables del gobierno de la entidad puedan proporcionar información adicional que sustente la adecuación de la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros. Por ejemplo, este puede ser el caso cuando la entidad tiene operaciones rentables y no tiene problemas de liquidez, y la dirección o los responsables del gobierno de la entidad no han identificado ningún hecho o condición que pueda generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento más allá del periodo de valoración elegido.
- A56. El grado de detalle y la formalidad del proceso de la dirección para ampliar su valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento hasta, al

²⁷ NIA 560, apartado 5(b).

²⁸ Por ejemplo, la NIC 10, *Hechos posteriores al ejercicio* utiliza el término «fecha en la que los estados financieros han sido autorizados para su publicación» y explica que dicha fecha puede variar dependiendo de la estructura de gestión, los requerimientos legales y los procedimientos seguidos para la elaboración y finalización de los estados financieros.

²⁹ NIA 210, *Acuerdo de los términos del encargo de auditoría*, apartado A24.

menos, doce meses desde la fecha de aprobación de los estados financieros pueden variar de una entidad a otra. En algunas entidades, la dirección puede preparar una valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, fundamentada en análisis detallados, con mayor frecuencia como parte de su seguimiento continuo. En otros casos, la dirección puede actualizar su valoración desde la fecha de los estados financieros hasta la fecha de su aprobación a través de medios menos formales. Tal como se explica en el apartado A35, un análisis menos detallado de la dirección para fundamentar su valoración puede no ser un impedimento para que el auditor concluya si la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento es adecuada en las circunstancias.

A57. Si el auditor no puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que sustente la adecuación de la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros debido a la decisión de la dirección de no ampliar su valoración, el auditor puede concluir que es adecuado:

- Revisar la valoración de los riesgos de incorrección material y modificar los procedimientos de auditoría planificados de conformidad con la NIA 315 (Revisada 2019)³⁰. Por ejemplo, si la decisión de la dirección no es razonable en las circunstancias, puede indicar la existencia de un factor de riesgo de fraude que requiere ser valorado de conformidad con la NIA 240.
- Considerar la falta de disposición de la dirección a ampliar su valoración como una limitación a la evidencia de auditoría que ha obtenido el auditor. De conformidad con la NIA 705 (Revisada), cuando los posibles efectos sobre los estados financieros de la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada son generalizados, el auditor deniega la opinión (se abstiene de opinar).

Información utilizada en la valoración realizada por la dirección (Ref.: Apartado 25)

A58. Los apartados 20, A27, A30–A31 y A66 describen circunstancias que son relevantes cuando puede ser necesario que el auditor solicite a la dirección que revise su valoración.

Evaluación de los planes de actuaciones futuras de la dirección (Ref.: Apartados 26–28)

A59. Los planes de actuaciones futuras de la dirección pueden mitigar la significatividad de los hechos o las condiciones identificados que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Dichos planes de actuaciones futuras pueden incluir planes para liquidar activos, pedir dinero prestado o reestructurar deuda, reducir o retrasar gastos o aumentar capital.

Ejemplos:

- El riesgo de la incapacidad de una entidad para reembolsar su deuda puede verse contrarrestado por los planes de la dirección para mantener flujos de efectivo adecuados por medios alternativos, como, por ejemplo, mediante la enajenación de activos, la renegociación de la devolución de los préstamos o la obtención de capital adicional.
- La pérdida de un proveedor principal puede mitigarse a través de actuaciones de la dirección para asegurar una fuente alternativa de suministro adecuada.

³⁰ NIA 315 (Revisada 2019), apartado 37.

A60. La naturaleza y extensión de la evidencia de auditoría que se debe obtener en relación con la intención y la capacidad de la dirección es una cuestión de juicio profesional. Los procedimientos del auditor para evaluar los planes de actuaciones futuras de la dirección pueden incluir:

- La indagación ante la dirección sobre los motivos para llevar a cabo una actuación concreta.
- La evaluación de las respuestas a indagaciones ante la dirección sobre la capacidad de la entidad para llevar a cabo una actuación concreta dadas las circunstancias económicas de la entidad, incluidas las implicaciones de sus compromisos y las restricciones regulatorias o contractuales que podrían afectar a la viabilidad de las actuaciones de la dirección.
- La evaluación de las respuestas a indagaciones ante la dirección o ante los responsables del gobierno de la entidad con evidencia de auditoría procedente de fuentes internas o externas a la entidad.
- La inspección de información sobre el historial de la dirección en la ejecución de sus intenciones declaradas.
- La inspección de planes escritos y otra documentación, incluidos, en su caso, presupuestos formalmente aprobados, autorizaciones o actas.
- La inspección de registros y documentos que sustenten cualquier enajenación de activos planificada.
- La inspección de informes de actuaciones administrativas.
- La inspección de correspondencia con prestamistas y proveedores de financiación que podría afectar a la viabilidad de los planes de la dirección para llevar a cabo actuaciones adicionales.
- La evaluación de la congruencia de hipótesis significativas en los planes de actuación de la dirección con las que se utilizan en otras estimaciones contables, o con hipótesis relacionadas utilizadas en otras áreas de las actividades empresariales de la entidad.
- La revisión de hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de los estados financieros y hasta la fecha del informe de auditoría para identificar aquellos que mitigan o, en otro caso, afectan a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- La confirmación de la existencia, legalidad y exigibilidad de los acuerdos con terceros o con partes vinculadas, incluido el propietario-gerente de la entidad, para proporcionar o mantener apoyo financiero, así como la evaluación de la capacidad financiera de dichas partes para proporcionar fondos adicionales.
- Cuando la información financiera prospectiva sea relevante, la aplicación de procedimientos analíticos a través de la comparación de:
 - la información financiera prospectiva relativa a periodos anteriores recientes con los resultados históricos; y
 - la información financiera prospectiva relativa al periodo actual con los resultados obtenidos hasta la fecha.

- Cuando los planes de actuaciones futuras de la dirección se basen en información de fuentes internas, la comparación con información de fuentes externas a la entidad reputadas e independientes.

A61. En ciertas circunstancias, el auditor puede considerar solicitar una confirmación externa³¹ de la existencia y términos de las facilidades de crédito entre la entidad y proveedores de financiación externos.

Ejemplos:

Solicitar una confirmación externa puede ser adecuado cuando:

- Las facilidades de crédito se están renovando en el periodo de evaluación.
- Existen recursos financieros limitados disponibles para la entidad más allá de los requeridos para continuar con sus operaciones.
- La entidad depende de facilidades de crédito cuya renovación vence próximamente, por ejemplo, dentro de los doce meses posteriores a la fecha de aprobación de los estados financieros.
- Existen indicios de que hubo dificultades para aprobar la anterior renovación de las facilidades de crédito, o que el prestamista ha impuesto condiciones adicionales como requisito previo para continuar la financiación.
- Existe un deterioro significativo de los flujos de efectivo proyectados.
- El valor de los activos otorgados como garantía para préstamos está disminuyendo.
- La entidad ha incumplido los términos de los compromisos de deuda o existen indicios de posibles incumplimientos.

A62. Algunos proveedores de financiación pueden ser reticentes a confirmar por escrito a una entidad o al auditor de esta que se van a renovar las facilidades de crédito. Cuando los planes de actuaciones futuras de la dirección se basan en acuerdos para mantener o asegurar facilidades de crédito de proveedores de financiación externos, la falta de una confirmación externa puede constituir una limitación a la evidencia de auditoría que el auditor busca obtener. En dichas circunstancias, el auditor puede considerar realizar indagaciones ante los proveedores de financiación externos respecto a las facilidades de crédito, incluida información acerca de los fundamentos de su reticencia a confirmar por escrito que se van a renovar las facilidades de crédito y si dicho fundamento es específico para las circunstancias de la entidad. El auditor puede también necesitar indagar ante la dirección acerca de si existen estrategias o fuentes de financiación alternativas que puedan mitigar la significatividad de los hechos o las condiciones identificados que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si no están disponibles estrategias o fuentes de financiación alternativas, puede existir una incertidumbre material.

Apoyo financiero de terceros o de partes vinculadas, incluido el propietario-gerente de la entidad

Intención (Ref.: Apartado 28)

A63. Cuando los planes para actuaciones futuras de la dirección comporten un apoyo financiero de terceros o de partes vinculadas, incluido el propietario-gerente de la entidad, ya sea a través de la subordinación de préstamos, de compromisos de mantener

³¹ NIA 330, *Respuestas del auditor a los riesgos valorados*, apartado 19.

o de proporcionar financiación adicional, o de garantías, y dicho apoyo financiero sea importante para la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, el auditor puede considerar la necesidad de solicitar confirmación escrita de dichas partes para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada acerca de su intención de proporcionar el apoyo financiero necesario. Dicha confirmación escrita puede ser en formato papel, en soporte electrónico u otro medio³² y puede incluir:

- Los términos y las condiciones del compromiso de dichas partes.
- Cuando proceda, la legalidad y exigibilidad de los compromisos.
- El periodo o la fecha específica en la que las partes tienen previsto proporcionar el apoyo financiero.

Capacidad (Ref.: Apartado 28)

A64. Los procedimientos del auditor para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada acerca de la capacidad de los terceros o de las partes vinculadas, incluido el propietario-gerente de la entidad, de proporcionar apoyo financiero pueden incluir:

- Indagaciones acerca del fundamento empresarial del apoyo financiero y las bases sobre las que se establece dicho apoyo (por ejemplo, los planes de negocio u otros pronósticos de la entidad).
- Indagaciones acerca de la capacidad de proporcionar apoyo financiero en el momento oportuno para que la entidad pueda cumplir sus obligaciones.
- Indagaciones ante otros, como los asesores jurídicos externos o internos de la entidad o el auditor de los estados financieros de una parte vinculada en un encargo de auditoría de un grupo, quienes pueden tener los conocimientos relevantes e información acerca de la capacidad de los terceros o de las partes vinculadas, incluido el propietario-gerente, de proporcionar el apoyo financiero.
- Inspeccionar los registros del apoyo financiero proporcionado en el pasado por las partes cuando se necesitó dicho apoyo.
- Inspeccionar los últimos estados financieros auditados disponibles u otra información de soporte para obtener evidencia de auditoría acerca de la posición financiera de las partes para proporcionar el apoyo financiero necesario a la entidad.

Graduación (Ref.: Apartado 28)

A65. El apoyo financiero por un propietario-gerente de la entidad es, a menudo, importante para la capacidad para continuar como empresa en funcionamiento de entidades de pequeña dimensión o menos complejas. Cuando una entidad de pequeña dimensión o menos compleja se financia, principalmente, por un préstamo del propietario-gerente, puede ser importante que dichos fondos no se retiren.

Ejemplo:

La continuidad de una entidad de pequeña dimensión o menos compleja con dificultades financieras puede depender de que el propietario-gerente subordine su préstamo a la entidad a favor de los bancos u otros acreedores, o de que el propietario-gerente avale un préstamo a la entidad proporcionando como garantía sus activos personales. En estas circunstancias, el auditor puede obtener evidencia documental

³² NIA 505, *Confirmaciones externas*, apartado 6(a).

adecuada de la subordinación del préstamo del propietario-gerente o de la garantía. Cuando una entidad depende de apoyo adicional del propietario-gerente, el auditor evalúa la capacidad de aquel de cumplir con las obligaciones derivadas del acuerdo de apoyo. Adicionalmente, el auditor puede solicitar confirmación escrita de los términos y las condiciones establecidas para dicho apoyo, así como de la intención o el conocimiento del propietario-gerente.

Información que se conoce después de la fecha del informe de auditoría (Ref.: Apartado 29)

- A66. La NIA 560 requiere que el auditor responda adecuadamente ante los hechos que lleguen a su conocimiento después de la fecha del informe de auditoría, pero antes de la fecha de publicación de los estados financieros, que, de haber sido conocidos por el auditor a la fecha del informe de auditoría, le podrían haber llevado a rectificar el informe de auditoría³³. Por ejemplo, este puede ser el caso cuando el auditor tiene conocimiento de un retraso significativo entre la fecha del informe de auditoría y la fecha en que se van a publicar los estados financieros, y el auditor determina que dicho retraso está relacionado con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Nota aclaratoria de la adaptación a NIA-ES.- Véase nota aclaratoria al apartado 29 de esta Norma.

Evaluación de la evidencia de auditoría obtenida y conclusión (Ref.: Apartados 30-31)

- A67. Si el auditor no puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la adecuación de la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros, de conformidad con la NIA 705 (Revisada), se requiere que el auditor considere las implicaciones para la auditoría.

Indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección (Ref.: Apartado 30(a))

- A68. La susceptibilidad de sesgo de la dirección ya sea intencionado o no, puede incrementar con el grado de incertidumbre, complejidad y subjetividad en la estimación de la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- A69. Cuando el auditor identifique indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección, es posible que necesite mantener discusiones adicionales con la dirección y reconsiderar si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada de que el método, las hipótesis y los datos utilizados por la dirección para realizar su valoración sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento eran adecuados.

Ejemplos:

- La dirección puede tender a ignorar los datos o las hipótesis observables del mercado y, en su lugar, utilizar sus propias hipótesis diseñadas internamente o seleccionar datos que producen resultados más favorables.
- Pueden existir cambios en el método, las hipótesis o los datos de un periodo a otro sin un motivo claro y adecuado para hacerlo. Por el contrario, la dirección puede no haber realizado cambios en el método, las hipótesis o los datos de un periodo a

³³ NIA 560, apartados 10-13.

otro a pesar de los cambios significativos en las condiciones económicas o cuando otras circunstancias indican que puede ser necesario un cambio.

- Puede existir una influencia significativa de un propietario-gerente o de una parte vinculada sobre la determinación de la fuente de información utilizada en la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- La dirección puede ser excesivamente optimista o no considerar tendencias y patrones en la información histórica cuando evalúa resultados futuros sobre hechos y condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

- A70. Cuando se identifican dichos indicadores, ello puede también afectar a la conclusión del auditor sobre si la valoración del riesgo realizada por él y las correspondientes respuestas siguen siendo adecuadas. El auditor también puede necesitar considerar las implicaciones para otros aspectos de la auditoría³⁴, incluida la necesidad de cuestionar con más profundidad la adecuación de los juicios de la dirección en la realización de su valoración sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Además, los indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección pueden afectar a la conclusión del auditor sobre si los estados financieros, en su conjunto, están libres de incorrección material, como analiza la NIA 700 (Revisada)³⁵.
- A71. Los indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección también pueden ser un factor de riesgo de fraude y pueden llevar al auditor a evaluar de nuevo si su valoración del riesgo, en particular la valoración de los riesgos de incorrección material debida a fraude y las correspondientes respuestas, siguen siendo adecuadas³⁶. Cuando existe intención de inducir a error, el sesgo de la dirección es de naturaleza fraudulenta y el auditor puede necesitar considerar si el sesgo puede representar una incorrección material debida a fraude.

Conclusión sobre la existencia de una incertidumbre material (Ref.: Apartado 31)

- A72. Cuando se identifican hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, la conclusión del auditor requerida por el apartado 31 depende de la evaluación del auditor de los planes de actuaciones futuras de la dirección de conformidad con el apartado 26-28. Por ejemplo, existe una incertidumbre material cuando, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor concluye que:
- No es probable que el resultado de esos planes sea suficiente para mitigar los efectos de los hechos o condiciones identificados.
 - Los planes de la dirección pueden no ser viables en las circunstancias.
 - La dirección puede no tener la intención o la capacidad de llevar a cabo actuaciones específicas.

³⁴ NIA 540 (Revisada), *Auditoría de estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar*, apartados A133-A136.

³⁵ NIA 700 (Revisada), *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros*, apartado 11.

³⁶ NIA 240, apartado 25.

- Los terceros o partes vinculadas, incluido el propietario-gerente de la entidad, pueden no tener la intención o la capacidad para proporcionar el apoyo financiero necesario.

Cuando existe una incertidumbre material, se requiere que el auditor determine si los estados financieros proporcionan la información a revelar requerida por el apartado 33.

Adecuación de la información a revelar

Adecuación de la información a revelar cuando no existe una incertidumbre material. (Ref.: Apartados 32, 34(b)(i))

A73. Algunos marcos de información financiera pueden tratar la información a revelar acerca de: (Ref.: Apartado 35 (a))

- los principales hechos o condiciones;
- la evaluación realizada por la dirección de la significatividad de dichos hechos o condiciones relacionados con la capacidad de la entidad para cumplir con sus obligaciones;
- los planes de la dirección para mitigar el efecto de dichos hechos o condiciones;
- las hipótesis que la dirección hace sobre el futuro y otras fuentes de incertidumbre en la estimación; o
- los juicios significativos aplicados por la dirección en su valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Ejemplo:

Para valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, la dirección considera toda la información relevante sobre hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Habiendo considerado toda la información relevante, incluida la viabilidad y eficacia de cualquier actuación correctora para mitigar los efectos de dichos hechos o condiciones, la dirección puede concluir que no existe una incertidumbre material. Por ejemplo, como respuesta a un descenso en la demanda de clientes y a las incertidumbres a las que se enfrenta en el entorno económico más amplio, la dirección puede haber empezado a ejecutar una estrategia de recuperación que está demostrando alguna evidencia de éxito (por ejemplo, una reducción de costes, optimización del flujo de efectivo y preservación de la liquidez, para sustentar la capacidad de la entidad para realizar sus activos y liquidar sus pasivos en el curso normal de los negocios y continuar sus operaciones en el futuro previsible). Sin embargo, alcanzar la conclusión de que no existe una incertidumbre material implicó la aplicación por la dirección de juicio significativo para estimar el impacto y el momento de los flujos efectivos futuros.

A74. Cuando los estados financieros se preparen de conformidad con un marco de imagen fiel, la evaluación por el auditor de si los estados financieros logran la presentación fiel incluye la consideración de la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros y si los estados financieros, incluidas las correspondientes notas explicativas, representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren la presentación fiel³⁷.

³⁷ NIA 700 (Revisada), apartado 14.

Nota aclaratoria de la adaptación a NIA-ES.- Véase nota aclaratoria al apartado 33 de esta Norma.

- A75. Cuando la dirección aplica juicios significativos para concluir que no existe una incertidumbre material, el auditor, al aplicar el apartado 32, puede determinar, dependiendo de los hechos y las circunstancias, que es necesaria información a revelar adicional en los estados financieros para lograr la imagen fiel (para marcos de imagen fiel) o para que los estados financieros no induzcan a error (en el caso de marcos de cumplimiento), según corresponda. Puede ser necesaria información a revelar adicional, cuando, por ejemplo, el marco de información financiera aplicable no requiere la revelación de información relativa a esas circunstancias de forma explícita.
- A76. De conformidad con la NIA 705 (Revisada)³⁸, se requiere que el auditor exprese una opinión modificada en el informe de auditoría cuando los estados financieros no proporcionen la información a revelar adicional necesaria para lograr la imagen fiel además de la información a revelar requerida específicamente por el marco de información financiera aplicable.

Adecuación de la información a revelar cuando existe una incertidumbre material. (Ref.: Apartados 33, 35(a))

- A77. El apartado 33 requiere que el auditor determine si la información revelada en los estados financieros trata las cuestiones expuestas en dicho apartado. El auditor ha de realizar esta determinación además de la relativa a si la información revelada sobre una incertidumbre material requerida por el marco de información financiera aplicable es adecuada. La información a revelar requerida por algunos marcos de información financiera que es adicional a las cuestiones expuestas en el apartado 33 puede incluir revelaciones sobre:
- la evaluación realizada por la dirección de la significatividad de los hechos o condiciones relacionados con la capacidad de la entidad para cumplir con sus obligaciones y de los planes de actuaciones futuras de la dirección para tratar dichos hechos o condiciones; o
 - los juicios significativos aplicados por la dirección en su valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Algunos marcos de información financiera pueden proporcionar orientaciones adicionales con respecto a la toma en consideración por la dirección de la magnitud del impacto potencial de los principales hechos o condiciones y de la probabilidad y momento de su ocurrencia.

Implicaciones para el informe de auditoría (Ref.: Apartados 34-38)

- A78. En el anexo de esta NIA se pueden ver ejemplos de las declaraciones que se requiere que se incluyan en el informe de auditoría sobre los estados financieros cuando las normas de contabilidad NIIF son el marco de información financiera aplicable. Si se utiliza un marco de información financiera distinto de las normas de contabilidad NIIF, es posible que resulte necesario adaptar los ejemplos de declaraciones incluidos en el anexo de esta NIA para reflejar la aplicación de otro marco de información financiera en las circunstancias.
- A79. Las declaraciones requeridas por los apartados 34 -36 representan la información mínima que se debe presentar en el informe de auditoría en cada una de las circunstancias que

³⁸ NIA 705 (Revisada), apartados 6 y A7.

se describen. El auditor puede proporcionar información adicional para complementar las declaraciones requeridas, por ejemplo, referencias al lugar en el que se describen las respectivas responsabilidades de aquellos con responsabilidad sobre los estados financieros y del auditor en relación con la Empresa en funcionamiento. El anexo de la NIA 700 (Revisada)³⁹ incluye ejemplos de redacción de la descripción, que se debe incluir en relación con la Empresa en funcionamiento en el informe de auditoría, de las responsabilidades respectivas de los responsables de los estados financieros y del auditor en relación con la Empresa en funcionamiento.

Utilización adecuada del principio contable de empresa en funcionamiento - No existe una incertidumbre material (Ref.: Apartado 34)

- A80. El auditor puede proporcionar información adicional en el informe de auditoría que podría complementar las declaraciones requeridas por el apartado 34(a) (por ejemplo, proporcionar una referencia a las políticas contables relevantes o a las notas en los estados financieros).
- A81. El ejemplo 1 del anexo de esta NIA muestra un informe de auditoría de una entidad distinta de una entidad cotizada cuando el auditor ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a lo adecuado de la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento, y ha concluido que no existe una incertidumbre material.
- A82. Para una auditoría de estados financieros de una entidad distinta de una entidad cotizada, las disposiciones legales o reglamentarias pueden requerir que el auditor proporcione la información requerida por el apartado 34(b). El auditor puede también decidir que, proporcionar la información requerida por el apartado 34(b) en el informe de auditoría respecto a una entidad distinta de una entidad cotizada sería adecuado para mejorar la transparencia hacia los usuarios a quienes se destinan los estados financieros. *(Ejemplo suprimido)*.

Nota aclaratoria de la adaptación a NIA-ES.- Véase nota aclaratoria al apartado 34 (b) de esta Norma.

- A83. Pueden darse circunstancias en las que, según el juicio profesional del auditor, la información a revelar sobre los juicios de la dirección respecto a hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento es fundamental para el conocimiento de los estados financieros por los usuarios a quienes se destinan. También pueden existir circunstancias en las que el auditor, además de incluir una referencia a la información a revelar incluida en los estados financieros, considere adecuado llamar la atención sobre aspectos clave de esta. En estas circunstancias, la información requerida por el apartado 34(b) puede complementarse para incluir aspectos de los hechos o las condiciones identificados que se revelan en los estados financieros, tales como pérdidas de explotación sustanciales, disponibilidad de facilidades de crédito y posibilidades de refinanciación de la deuda, o incumplimiento de los términos de los contratos de préstamo, y los correspondientes factores mitigantes, o llamar la atención sobre aspectos de la información a revelar sobre los juicios de la dirección.

³⁹ NIA 700 (Revisada), apartados 34 y 39.

Descripción del modo en el que el auditor evaluó la valoración realizada por la dirección de la Empresa en funcionamiento (Ref.: Apartados 34(b)(ii), 35(b))

A84. El auditor puede describir uno o más de los elementos siguientes al proporcionar la descripción del modo en que evaluó la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento:

- un breve resumen de los procedimientos aplicados;
- una indicación del resultado de los procedimientos del auditor;
- aspectos de la respuesta o del enfoque del auditor que fueron más relevantes respecto a los hechos o las condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, incluida la evaluación de los planes de actuaciones futuras de la dirección; u
- observaciones clave respecto a los hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

A85. El grado de detalle que debe proporcionarse en el informe de auditoría para describir el modo en que el auditor evaluó la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento es una cuestión de juicio profesional. Cuando considera el grado de detalle a proporcionar en el informe de auditoría, el auditor puede considerar los siguientes factores:

- La naturaleza y extensión de los procedimientos de auditoría aplicados para evaluar la valoración realizada por la dirección para concluir que no existe una incertidumbre material.
- El grado de subjetividad, complejidad e incertidumbre en la estimación que implica la valoración realizada por la dirección.

A86. Para que los usuarios a quienes se destina el informe conozcan la significatividad de la descripción, dentro del contexto de la auditoría de los estados financieros en su conjunto, puede ser necesario ser cuidadoso para que el lenguaje utilizado en la descripción del modo en el que el auditor evaluó la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento:

- Relacione la descripción directamente con las circunstancias específicas de la entidad, evitando una redacción genérica o estandarizada.
- Tenga en cuenta el modo en el que los hechos o las condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento se tratan en la correspondiente información a revelar en los estados financieros.
- No contenga o implique opiniones específicas sobre elementos separados de los estados financieros.
- En su caso, no oculte que existe una incertidumbre material.

A87. La naturaleza y extensión de la información proporcionada por el auditor tiene como objetivo ser equilibrada en el contexto de las responsabilidades de cada una de las partes (es decir, de modo que el auditor proporcione información útil de una manera concisa y comprensible, pero sin convertirse inapropiadamente en proveedor de información inédita acerca de la entidad). Información inédita es cualquier información acerca de la

entidad que ella misma no ha hecho pública de algún otro modo (por ejemplo, que no se ha incluido en los estados financieros ni en otra información disponible en la fecha del informe de auditoría, o que la dirección o los responsables del gobierno de la entidad hayan tratado en comunicaciones verbales o escritas, tales como un anuncio preliminar de información financiera o una presentación a los inversores). Esa información es responsabilidad de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad.

- A88. Es adecuado que el auditor intente evitar proporcionar, de manera inadecuada, información inédita acerca de la entidad en la descripción del modo en el que el auditor evaluó la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. La descripción del modo en que el auditor evaluó la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento no constituye, por lo general, información inédita acerca de la entidad puesto que describe la cuestión en el contexto de la auditoría. Sin embargo, el auditor puede considerar necesario incluir información adicional para explicar aspectos de los hechos o las condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento con el fin de mejorar el conocimiento de los usuarios. Cuando el auditor determina que esa información es necesaria, puede proponer a la dirección o a los responsables del gobierno de la entidad que revelen información adicional, en vez de que el auditor proporcione información inédita en el informe de auditoría. La dirección o los responsables del gobierno de la entidad pueden decidir revelar nueva información o mejorar la información revelada en los estados financieros o en otra parte del informe anual en relación con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento teniendo en cuenta que el auditor comunicará el modo en que se trataron en el informe de auditoría.
- A89. El ejemplo 2 del anexo de esta NIA es un ejemplo de informe de auditoría de una entidad cotizada cuando:
- el auditor ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la adecuación de la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento;
 - el auditor ha concluido que no existe una incertidumbre material; y
 - los estados financieros revelan adecuadamente los juicios significativos aplicados por la dirección para concluir que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Utilización adecuada del principio contable de empresa en funcionamiento - Existe una incertidumbre material (Ref.: Apartados 35–36)

- A90. El hecho de que se haya identificado una incertidumbre material es una cuestión importante para que los usuarios a quienes se destina el informe comprendan los estados financieros. La utilización de una sección separada con un título que se refiera al hecho de que existe una incertidumbre material alerta a los usuarios a quienes se destina el informe sobre esta circunstancia.

Se revela adecuadamente en los estados financieros la existencia de una incertidumbre material. (Ref.: Apartado 35)

- A91. Los ejemplos 3 y 4 del anexo de esta NIA son ejemplos de informes de auditoría de una entidad distinta de una entidad cotizada y de una entidad cotizada, respectivamente,

cuando el auditor ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a la adecuación de la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento, pese a la existencia de una incertidumbre material y se revela adecuadamente en los estados financieros.

No se revela adecuadamente en los estados financieros la existencia de una incertidumbre material. (Ref.: Apartado 36)

- A92. Los ejemplos 5 y 6 del anexo de esta NIA son ejemplos de informes de auditoría de una entidad cotizada y de una entidad distinta de una entidad cotizada con una opinión con salvedades y con una opinión desfavorable (adversa), respectivamente, cuando el auditor ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento, pero no se revela adecuadamente en los estados financieros la existencia de una incertidumbre material.

Consideraciones cuando el auditor deniega la opinión (se abstiene de opinar) sobre los estados financieros (Ref.: Apartado 37)

- A93. En una situación en la que existan múltiples incertidumbres que sean significativas para los estados financieros en su conjunto, el auditor puede considerar adecuado, en casos extremadamente poco frecuentes, denegar la opinión (abstenerse de opinar). La NIA 705 (Revisada) proporciona orientaciones sobre este aspecto⁴⁰.
- A94. El apartado 37 prohíbe incluir secciones separadas sobre «Empresa en funcionamiento» o «Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento» en el informe de auditoría cuando el auditor deniega una opinión (se abstiene de opinar) sobre los estados financieros, salvo si existe una disposición legal o reglamentaria que se lo requiera, ya que ello sería incongruente con la denegación (abstención) de opinión sobre los estados financieros en su conjunto y puede sugerir que los estados financieros son más creíbles en relación con esas cuestiones. Cuando el auditor deniegue la opinión (se abstenga de opinar), la NIA 705 (Revisada)⁴¹ requiere que el auditor declare, en la sección “Fundamento de la denegación (abstención) de opinión” del informe de auditoría, que el auditor no puede concluir sobre lo adecuado de la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros y si existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Proporcionar esta declaración en la sección «Fundamento de la denegación (abstención) de opinión» del informe de auditoría proporciona información útil a los usuarios quienes pueden protegerse contra una confianza inadecuada en los estados financieros.

Utilización inadecuada del principio contable de empresa en funcionamiento (Ref.: Apartado 38)

- A95. Si los estados financieros se han preparado utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, pero, según el juicio profesional del auditor, la utilización por la dirección de dicho principio contable no es adecuada para la preparación de los estados financieros, será aplicable el requerimiento del apartado 38 que establece que el auditor exprese una opinión desfavorable (adversa), con independencia de que los estados financieros revelen

⁴⁰ NIA 705 (Revisada), apartado 10.

⁴¹ NIA 705 (Revisada), apartado 19.

o no la utilización inadecuada por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento.

- A96. Cuando la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento no es adecuada en las circunstancias, se podrá requerir a la dirección, o esta podrá elegir, preparar los estados financieros utilizando otro criterio contable (por ejemplo, el criterio contable de liquidación). El auditor puede realizar una auditoría de dichos estados financieros siempre que determine que el criterio contable alternativo es aceptable en esas circunstancias. El auditor puede expresar una opinión no modificada sobre dichos estados financieros, siempre que la información revelada acerca del criterio contable que se ha utilizado para preparar los estados financieros sea adecuada, si bien puede considerar adecuado o necesario incluir un párrafo de énfasis en el informe de auditoría de conformidad con la NIA 706 (Revisada)⁴² para llamar la atención del usuario a quien se destina el informe sobre el criterio alternativo y sobre los motivos de su utilización.

Manifestaciones escritas (Ref.: Apartados 39-40)

- A97. El auditor puede considerar adecuado obtener manifestaciones escritas específicas además de las requeridas en los apartados 39 y 40. Por ejemplo, si el auditor obtiene confirmación escrita de una parte vinculada, incluido el propietario-gerente de la entidad, según lo descrito en el apartado A63, el auditor puede todavía requerir manifestaciones escritas de la dirección sobre la validez de la confirmación escrita.

Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad (Ref.: Apartados 41-42)

- A98. La NIA 260 (Revisada)⁴³ explica que una comunicación oportuna durante toda la auditoría contribuye al logro de una sólida comunicación recíproca entre los responsables del gobierno de la entidad y el auditor. El momento oportuno de las comunicaciones variará según las circunstancias del encargo incluidas la significatividad y naturaleza de la cuestión y las actuaciones que se espera que los responsables del gobierno de la entidad lleven a cabo.

Ejemplo:

Quando se han identificado hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, la inmediata comunicación con los responsables del gobierno de la entidad puede proporcionarles una oportunidad para dar aclaraciones adicionales. También permite a los responsables del gobierno de la entidad considerar si puede ser necesaria información a revelar nueva o mejorada (por ejemplo, en relación con los factores mitigantes en los planes de actuaciones futuras de la dirección que tienen significatividad para superar los efectos adversos de los hechos o las condiciones).

- A99. El conocimiento del auditor del modo en que los responsables del gobierno de la entidad ejercen la supervisión sobre la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento requerida por el apartado 12(f) puede también proporcionar un fundamento útil para promover una comunicación recíproca eficaz entre el auditor y los responsables del gobierno de la entidad.

⁴² NIA 706 (Revisada), *Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*.

⁴³ NIA 260 (Revisada), apartado A49.

A100. La comunicación con los responsables del gobierno de la entidad acerca de la evaluación por el auditor de la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento proporciona una oportunidad a los responsables del gobierno de la entidad de conocer el trabajo del auditor que fundamenta sus conclusiones y, cuando proceda, las implicaciones para el informe de auditoría. Algunos ejemplos de cuestiones que el auditor puede comunicar con los responsables del gobierno de la entidad incluyen:

Ejemplos:

- El punto de vista del auditor sobre la adecuación de la información a revelar en los estados financieros a la vista de los requerimientos de reconocimiento, medición y presentación del marco de información financiera aplicable.
- Si la dirección ha aplicado adecuadamente habilidades o conocimientos especializados o ha contratado a expertos apropiados para realizar su valoración sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- Si el método utilizado por la dirección para valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento es adecuado en el contexto de la naturaleza, las condiciones y las circunstancias de la entidad o de los requerimientos del marco de información financiera aplicable.
- El punto de vista del auditor respecto a la razonabilidad de las hipótesis que sustentan la valoración realizada por la dirección y el grado de subjetividad que implica el desarrollo de las hipótesis.
- Si las hipótesis son congruentes con las utilizadas en otras áreas de las actividades empresariales de la entidad y si la dirección ha considerado hipótesis alternativas.
- Indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección en los juicios de la dirección y en las hipótesis utilizadas en su valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- Deficiencias significativas en el control interno relacionadas con la valoración realizada por la dirección de la Empresa en funcionamiento (véanse también los apartados A30, A32 y A35).

A101. En el caso de una entidad distinta de una entidad cotizada, además de las declaraciones que se deben proporcionar en el informe de auditoría, el auditor también puede, cuando proceda, comunicarse con los responsables del gobierno de la entidad acerca de cuestiones adicionales, por ejemplo, describiendo el modo en que el auditor evaluó la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Información a una autoridad competente ajena a la entidad (Ref.: Apartado 43)

Nota aclaratoria de la adaptación a NIA-ES.- Véase nota aclaratoria al apartado 43 de esta Norma.

A102. Cuando el auditor considere incluir una sección separada en el informe de auditoría con el título «Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento», o emitir una opinión modificada respecto a cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento, las disposiciones legales, reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables pueden requerir que el auditor comunique esas cuestiones. La información puede dirigirse a una autoridad reguladora, de cumplimiento, supervisora u otra

autoridad competente ajena a la entidad. Además, las disposiciones legales, reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables pueden requerir que el auditor considere el momento de presentación de dicha información antes de la fecha de emisión del informe de auditoría.

Ejemplo:

En algunas jurisdicciones existen requerimientos legales que establecen procedimientos de alerta temprana para que el auditor informe a una autoridad supervisora cuando exista una incertidumbre material y que permita que una autoridad competente ajena a la entidad investigue la cuestión y lleve a cabo actuaciones. Los procedimientos de alerta temprana pueden incluir informar a una autoridad supervisora en el momento en que el auditor haya identificado una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

A103. Las disposiciones legales, reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables pueden no incluir requerimientos de que el auditor informe a una autoridad competente ajena a la entidad tal como se describe en el apartado A102. Sin embargo, las disposiciones legales, reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables⁴⁴ pueden otorgar al auditor el derecho a informar de la cuestión a una autoridad competente ajena a la entidad, salvo si el deber de confidencialidad, según las disposiciones legales reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables, impide su revelación. En dichas circunstancias, el auditor puede también decidir discutir la cuestión con los responsables del gobierno de la entidad.

Ejemplos:

- Cuando se auditan los estados financieros de una institución financiera, según las disposiciones legales o reglamentarias, el auditor puede tener derecho a discutir con una autoridad supervisora cuando exista una incertidumbre material.
- Los requerimientos de ética aplicables pueden requerir que el auditor considere si son necesarias actuaciones adicionales en el interés público. Dichas actuaciones pueden incluir informar de la cuestión a una autoridad competente ajena a la entidad incluso cuando no exista un requerimiento legal o reglamentario de hacerlo⁴⁵.

A104. Algunos factores que el auditor puede considerar para determinar si es adecuado informar sobre la cuestión a una autoridad competente ajena a la entidad pueden incluir:

- Cualquier opinión expresada por la autoridad reguladora, de cumplimiento, supervisora u otra autoridad competente ajena a la entidad.
- Si informar sobre la cuestión se haría en el interés público.
- La adecuación y oportunidad de las actuaciones de la dirección y, cuando proceda, de los responsables del gobierno de la entidad para tratar o mitigar la situación.

A105. Informar sobre cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento a una autoridad competente ajena a la entidad puede implicar consideraciones complejas y juicios profesionales. En esas circunstancias, el auditor puede considerar consultar

⁴⁴ (Nota al pie suprimida).

⁴⁵ (Nota al pie suprimida).

internamente (por ejemplo, en la firma o a una firma de la red) o, de manera confidencial, a un regulador o a una organización profesional (salvo que lo prohíba una disposición legal o reglamentaria o si incumpliera su deber de confidencialidad). El auditor también puede considerar obtener asesoramiento jurídico para comprender sus opciones y las implicaciones profesionales o legales de unas actuaciones concretas.

Anexo

(Ref.: Apartados A78, A81, A89, A91–A92)

Ejemplos de informes de auditoría emitidos por un auditor independiente en relación con la Empresa en funcionamiento

En relación con los ejemplos de informes de auditoría que figuran en este Anexo, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- La NIA, en su versión original, recoge en el Anexo unos ejemplos de informe. Sin embargo, estos ejemplos no incluyen todos los aspectos que, de acuerdo con la LAC y su normativa de desarrollo y el Reglamento (UE) n.º 537/2014 (RUE), resultan obligatorios en el informe de auditoría de un encargo de auditoría de cuentas realizado de acuerdo con la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España.
- En este sentido, se incluyen adicionalmente los ejemplos de informes adaptados a la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España sobre las cuentas anuales.
- Por ello, figuran a doble columna: en la primera, los ejemplos de informe recogidos en la NIA, y, en la segunda, los ejemplos de informe adaptados de acuerdo con la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España.
- A este respecto, debe tenerse en cuenta que los informes de auditoría adaptados que se presentan en este Anexo, cuyo formato y terminología deben seguir los auditores de cuentas, tienen la finalidad de conseguir la mayor uniformidad de redacción posible al objeto de facilitar la comprensión a los usuarios de dichos informes. No obstante, la terminología de los citados informes deberá adaptarse atendiendo al tipo de entidad de que se trate, al marco normativo de información financiera aplicable en España a la entidad auditada y a las circunstancias que concurran. En este sentido, se advierte de que el orden y las secciones “Opinión” y “Fundamento de la opinión” debe respetarse en todo caso. El orden del resto de las secciones también debe respetarse, salvo que, en circunstancias especiales, el auditor considere que una modificación en el mismo fuera necesaria en aras de una mejor comprensión de la información por parte de los usuarios. En estos casos, el auditor deberá dejar adecuadamente documentados en los papeles de trabajo los motivos de la modificación. Asimismo, también es obligatorio utilizar títulos específicos para los diferentes elementos del informe.

EJEMPLOS SEGÚN NIA	EJEMPLOS SEGÚN NORMATIVA REGULADORA DE AUDITORÍA DE CUENTAS VIGENTE EN ESPAÑA
Ejemplo 1: Informe de auditoría de una entidad distinta de una entidad cotizada con una opinión no modificada (favorable) cuando el auditor ha concluido que no existe una incertidumbre material.	Ejemplo 1: Informe de auditoría de una entidad distinta de una entidad de interés público con una opinión no modificada (favorable) cuando el auditor ha concluido que no existe una incertidumbre material.
Ejemplo 2: Informe de auditoría de una entidad cotizada con una opinión no modificada (favorable) cuando el auditor ha concluido que no existe una incertidumbre material y que, en los estados financieros, se revela adecuadamente información acerca de los juicios significativos aplicados por la dirección para concluir que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.	Ejemplo 2: Informe de auditoría de una entidad de interés público con una opinión no modificada (favorable) cuando el auditor ha concluido que no existe una incertidumbre material y que, en las cuentas anuales, se revela adecuadamente información acerca de los juicios significativos aplicados por los administradores para concluir que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
Ejemplo 3: Informe de auditoría de una entidad distinta de una entidad cotizada con una opinión no modificada (favorable) cuando el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material y que se revela adecuadamente en los estados financieros.	Ejemplo 3: Informe de auditoría de una entidad distinta de una entidad de interés público con una opinión no modificada (favorable) cuando el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material y que se revela adecuadamente en las cuentas anuales.
Ejemplo 4: Informe de auditoría de una entidad cotizada con una opinión no modificada (favorable) cuando el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material y que se revela adecuadamente en los estados financieros.	Ejemplo 4: Informe de auditoría de una entidad de interés público con una opinión no modificada (favorable) cuando el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material y que se revela adecuadamente en las cuentas anuales.
Ejemplo 5: Informe de auditoría de una entidad cotizada con una opinión con salvedades cuando el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material y que los estados financieros contienen una incorrección material porque no se revela adecuadamente.	Ejemplo 5: Informe de auditoría de una entidad de interés público con una opinión con salvedades cuando el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material y que las cuentas anuales contienen una incorrección material porque no se revela adecuadamente.
Ejemplo 6: Informe de auditoría de una entidad distinta de una entidad cotizada con una opinión desfavorable (adversa) cuando el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material y que la correspondiente información a revelar	Ejemplo 6: Informe de auditoría de una entidad distinta de una entidad de interés público con una opinión desfavorable cuando el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material y que la correspondiente información a revelar requerida sobre la incertidumbre material se ha omitido en las cuentas anuales.

EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO

requerida sobre la incertidumbre material se ha omitido en los estados financieros.	
---	--

NIA	ADAPTADO A LA NORMATIVA ESPAÑOLA
Ejemplo 1 – Informe de auditoría de una entidad distinta de una entidad cotizada con una opinión no modificada (favorable) cuando no existe una incertidumbre material.	Ejemplo 1 – Informe de auditoría de una entidad distinta de una entidad de interés público con una opinión no modificada (favorable) cuando no existe una incertidumbre material.
Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias: • Auditoría de un conjunto completo de estados financieros de una entidad distinta de una entidad cotizada preparados de conformidad con un marco de imagen fiel. La auditoría no es una auditoría de un grupo (es decir, no es aplicable la NIA 600 (Revisada)¹). • Los estados financieros han sido preparados por la dirección de la entidad de conformidad con las normas de contabilidad NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) (un marco de información financiera con fines generales). • Los términos del encargo de auditoría reflejan la descripción de la responsabilidad de la dirección que recoge la NIA 210, en relación con los estados financieros. • El auditor ha concluido que es adecuada una opinión no modificada (es decir, favorable o "limpia") basándose en la evidencia de auditoría obtenida. • Los requerimientos de ética que son de aplicación a la auditoría son los de la jurisdicción. • Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que no existe una incertidumbre material. • El auditor no está obligado a comunicar las cuestiones clave de la auditoría de conformidad con la NIA 701 y ha decidido no hacerlo por algún otro motivo. • El auditor ha obtenido toda la otra información antes de la fecha del informe	Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias: • Auditoría de cuentas anuales de una entidad que no es de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en ese caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada)¹. • Las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano de administración de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación. • Los términos del encargo de auditoría reflejan la descripción de la responsabilidad del órgano de administración que recoge la NIA-ES 210, en relación con las cuentas anuales. • El auditor ha concluido que es adecuada una opinión no modificada (es decir, favorable o "limpia") sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida. • Los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, son los establecidos en la normativa reguladora de auditoría vigente en España. • Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material. • El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

de auditoría y todavía no ha identificado ninguna incorrección material en ella. • Los responsables de la supervisión de los estados financieros son distintos de los responsables de la preparación de los estados financieros. • Además de la auditoría de los estados financieros, el auditor tiene otras responsabilidades de información impuestas por la legislación local.	• El auditor ha de comunicar los riesgos considerados más significativos de conformidad con el artículo 5 de la LAC y considera que no ha de comunicar otros asuntos adicionales como riesgos más significativos considerados en la auditoría. • El auditor ha obtenido toda la otra información, que consiste exclusivamente en el informe de gestión, antes de la fecha del informe de auditoría y no ha detectado ninguna incorrección material en el mismo. • Los responsables de la supervisión de las cuentas anuales son los mismos que los responsables de la formulación de las cuentas anuales. • Además de la auditoría de las cuentas anuales, el auditor tiene otras responsabilidades de información, de acuerdo con lo exigido por la normativa vigente, que consisten en comprobar y declarar si la entidad se encontraba obligada a presentar el informe relativo al impuesto de sociedades o impuestos de naturaleza idéntica o análoga al que se refiere la disposición adicional undécima de la LAC en el ejercicio previo al auditado y, en caso de que estuviera obligada, además, en comprobar y declarar si el mismo se publicó de conformidad con lo previsto en la citada disposición. En este ejemplo, la entidad no estaba obligada a presentar en el ejercicio previo al auditado el citado informe. • El auditor elige referirse a la descripción de la responsabilidad del auditor incluida en un Anexo del informe de auditoría.
---	--

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de la sociedad ABC [o al destinatario que corresponda]

Informe sobre la auditoría de los estados financieros ²

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la sociedad ABC (la Sociedad), que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 20X1, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen información acerca de las políticas contables materiales.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, *(o expresan la imagen fiel de)* la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 20X1, así como *(de)* sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las normas de contabilidad NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en *[jurisdicción]* y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]²:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de ABC, S.A. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 20X1, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 20X1, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota X de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la

Empresa en funcionamiento <i>Sin incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento³</i> En el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, hemos concluido que la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado ninguna incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.	auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. Empresa en funcionamiento <i>No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento³</i> En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe. Aspectos más relevantes de la auditoría <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 3 de la NIA-ES 700 (Revisada)].</i>
--	---

Otra información [u otro título si es adecuado, como <i>Información distinta de los estados financieros y del informe de auditoría correspondiente</i>] <i>[Informe de conformidad con los requerimientos de información de la NIA 720 (Revisada) – véase Ejemplo 1 del Anexo 2 de la NIA 720 (Revisada)].</i> Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros⁴ <i>[Informe de conformidad con la NIA 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA 700 (Revisada)⁵].</i> Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros <i>[Informe de conformidad con la NIA 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA 700 (Revisada)].</i> Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios <i>[Informe de conformidad con la NIA 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA 700 (Revisada)].</i> <i>[Firma en nombre de la firma de auditoría, en nombre propio o en nombre de ambos, según proceda en la jurisdicción de que se trate]</i> <i>[Dirección del auditor]</i> <i>[Fecha]</i>	Otra información: Informe de gestión <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 720 (Revisada) – véase Ejemplos 1b) del Anexo 2 de la NIA-ES 720 (Revisada)].</i> Responsabilidades de los administradores en relación con las cuentas anuales ⁴ <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 3 de la NIA-ES 700 (Revisada)⁵].</i> Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 3 de la NIA-ES 700 (Revisada)].</i> Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 3 de la NIA-ES 700 (Revisada)].</i> <i>[Nombre y número del ROAC del auditor]</i> <i>[Firma del auditor]</i> <i>[Fecha del informe de auditoría]</i> <i>[Dirección del auditor y en el caso de sociedad de auditoría dirección y número del ROAC de la sociedad]</i>
---	--

¹ NIA 600 (Revisada), <i>Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de componentes)</i>.	¹ NIA-ES 600 (Revisada), <i>Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de componentes)</i>.
	² De acuerdo con el artículo 5.1 a) de la LAC, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.
² El subtítulo <i>Informe sobre la auditoría de los estados financieros</i> no es necesario en aquellas	

EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO

circunstancias en las que no sea procedente el segundo subtítulo <i>Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios</i>.	
³ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección <i>Empresa en funcionamiento</i> del informe de auditoría.	³ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar el conocimiento de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección <i>Empresa en funcionamiento</i> del informe de auditoría.
⁴ En estos ejemplos de informes de auditoría, es posible que los términos dirección y responsables del gobierno de la entidad necesiten ser sustituidos por otro término que sea adecuado en el contexto del marco legal de la jurisdicción de que se trate.	⁴ El término de administradores se ha de sustituir, en su caso, por el órgano responsable de la formulación de las cuentas anuales considerando el marco legal aplicable a la entidad auditada.
⁵ Los apartados 34 y 39 de la NIA 700 (Revisada) requieren que en todas las entidades se incluya texto en el informe de auditoría en relación con la Empresa en funcionamiento para describir las responsabilidades respectivas de los responsables de los estados financieros y del auditor en relación con esta cuestión.	⁵ Los apartados 34 y 39 de la NIA-ES 700 (Revisada) requieren que en todas las entidades se incluya texto en el informe de auditoría en relación con la Empresa en funcionamiento para describir las responsabilidades respectivas de los responsables de las cuentas anuales y del auditor en relación con esta cuestión.

NIA	ADAPTADO A LA NORMATIVA ESPAÑOLA
Ejemplo 2 – Informe de auditoría de una entidad cotizada con una opinión no modificada (favorable) cuando no existe una incertidumbre material y en los estados financieros se revela adecuadamente información acerca de los juicios significativos aplicados por la dirección para concluir que no existe una incertidumbre material	Ejemplo 2 – Informe de auditoría de una entidad de interés público con una opinión no modificada (favorable) cuando el auditor ha concluido que no se ha identificado una incertidumbre material y que, en las cuentas anuales, se revela adecuadamente información acerca de los juicios significativos aplicados por los administradores para concluir que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias: • Auditoría de un conjunto completo de estados financieros de una entidad cotizada preparados de conformidad con un marco de imagen fiel. La auditoría no es una auditoría de un grupo (es decir, no es aplicable la NIA 600 (Revisada)). • Los estados financieros han sido preparados por la dirección de la entidad de conformidad con las normas de contabilidad NIIF emitidas por el IASB (un marco de información financiera con fines generales). • Los términos del encargo de auditoría reflejan la descripción de la responsabilidad de la dirección que recoge la NIA 210, en relación con los estados financieros. • El auditor ha concluido que es adecuada una opinión no modificada (es decir, favorable o "limpia") basándose en la evidencia de auditoría obtenida. • Los requerimientos de ética que son de aplicación a la auditoría son los de la jurisdicción. • Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que no existe una incertidumbre material.	Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias: • Auditoría de cuentas anuales de una entidad de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada). • Las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano de administración de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación. • Los términos del encargo de auditoría reflejan la descripción de la responsabilidad del órgano de administración que recoge la NIA-ES 210, en relación con las cuentas anuales. • El auditor ha concluido que es adecuada una opinión no modificada (es decir, favorable o "limpia") sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida. • Los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, son los establecidos en la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España. • Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material.

• La dirección ha revelado información acerca de los juicios significativos aplicados para concluir que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y la información a revelar es adecuada. • El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de la dirección y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento. • Se han comunicado las cuestiones clave de la auditoría de conformidad con la NIA 701. • El auditor ha obtenido toda la otra información antes de la fecha del informe de auditoría y todavía no ha identificado ninguna incorrección material en ella. • Los responsables de la supervisión de los estados financieros son distintos de los responsables de la preparación de los estados financieros. • Además de la auditoría de los estados financieros, el auditor tiene otras responsabilidades de información impuestas por la legislación local.	• Los administradores han revelado información acerca de los juicios significativos aplicados para concluir que no existe incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y la información a revelar es adecuada. • El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento. • Se han comunicado las cuestiones clave de la auditoría de conformidad con la NIA-ES 701. • El auditor ha obtenido toda la otra información, que consiste exclusivamente en el informe de gestión, antes de la fecha del informe de auditoría y no se ha detectado ninguna incorrección material en el mismo. • Los responsables de la supervisión de las cuentas anuales son distintos de los responsables de la formulación de las cuentas anuales por cuanto que la entidad cuenta con una comisión de auditoría que, conforme al artículo 529 quaterdecies, apartado 4 c), del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, es responsable de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva. • Además de la auditoría de las cuentas anuales, el auditor tiene otras responsabilidades de información, de acuerdo con lo exigido por la normativa vigente, como son: ◦ Comprobar y declarar si la entidad se encontraba obligada a presentar el informe relativo al impuesto de sociedades o impuestos de naturaleza
---	---

	idéntica o análoga al que se refiere la disposición adicional undécima de la LAC en el ejercicio previo al auditado y, en caso de que estuviera obligada, además, comprobar y declarar si el mismo se publicó de conformidad con lo previsto en la citada disposición. En este ejemplo, la entidad estaba obligada a presentar en el ejercicio previo al auditado el citado informe y no lo publicó en el Registro Mercantil y en la página web correspondiente, de conformidad con lo previsto en la citada disposición. ○ Confirmar que la opinión es coherente con el informe adicional para la comisión de auditoría. ○ Indicar la fecha de designación y el periodo total de contratación ininterrumpida, incluyendo renovaciones. ○ Incluir la declaración sobre servicios prestados. En este ejemplo, existen servicios, además de la auditoría legal, prestados a la entidad auditada que han de indicarse, al no haberse informado de ello, en este caso, ni en el informe de gestión ni en las cuentas anuales. No se incluyen los servicios prestados a las entidades vinculadas por una relación de control con la entidad auditada al figurar dicha información en las cuentas anuales consolidadas presentadas del Grupo en el que la entidad se encuentra integrada.
--	--

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de la sociedad ABC [o al destinatario que corresponda]

Informe sobre la auditoría de los estados financieros⁶

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la sociedad ABC (la Sociedad), que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 20X1, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen información acerca de las políticas contables materiales.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, *(o expresan la imagen fiel de)* la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 20X1, así como *(de)* sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las normas de contabilidad NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en *[jurisdicción]* y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]⁶:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de ABC, S.A. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 20X1, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 20X1, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota X de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la

Empresa en funcionamiento <i>Sin incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento⁷</i> En el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, hemos concluido que la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros es adecuada. Llamamos la atención sobre la Nota X de los estados financieros que describe las incertidumbres a las que se ha enfrentado la Sociedad, los juicios significativos aplicados por la dirección al realizar la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y el rango de actuaciones mitigantes que se han empleado para tratar los efectos sobre las actividades empresariales de la Sociedad. <i>[Descripción del modo en que el auditor evaluó la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024)]</i> Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado ninguna incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las	auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. Empresa en funcionamiento <i>No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento.⁷</i> En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Llamamos la atención sobre la Nota X de la memoria que describe los hechos o condiciones que pueden generar dudas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento a los que se ha enfrentado la Sociedad, los juicios significativos aplicados por los administradores en su evaluación de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y el conjunto de factores y acciones mitigantes que los administradores han empleado para responder a los efectos de dichos hechos o condiciones. <i>[Descripción del modo en que el auditor evaluó la valoración realizada por los administradores de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024)].</i> Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.
---	--

responsabilidades de la dirección respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las secciones pertinentes de este informe.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de los juicios significativos aplicados por la dirección para concluir que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento a la que se refiere la sección *Empresa en funcionamiento*, hemos determinado que las cuestiones descritas más adelante son las cuestiones clave de la auditoría que deben comunicarse en nuestro informe.

[Descripción de cada cuestión clave de la auditoría de conformidad con la NIA 701]

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de los juicios significativos aplicados por los administradores para concluir que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento a la que se refiere la sección *Empresa en funcionamiento*, hemos determinado que las cuestiones descritas más adelante son las cuestiones clave de la auditoría que deben comunicarse en nuestro informe.

[Descripción de cada cuestión clave de la auditoría de conformidad con la NIA-ES 701 incluyendo, al menos:

- i) los riesgos considerados más significativos de que existan incorrecciones materiales, incluidas las debidas a fraude,*
- ii) un resumen de la respuesta del auditor a dichos riesgos, y*
- iii) en su caso, las observaciones esenciales derivadas de dichos riesgos.*

Y, cuando sea pertinente, se incluirá una referencia clara a las informaciones importantes recogidas en las cuentas anuales].

Otra información [u otro título si es adecuado, como <i>Información distinta de los estados financieros y del informe de auditoría correspondiente</i>] <i>[Informe de conformidad con los requerimientos de información de la NIA 720 (Revisada) – véase Ejemplo 1 del Anexo 2 de la NIA 720 (Revisada).]</i> Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros⁸ <i>[Informe de conformidad con la NIA 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA 700 (Revisada)⁹.]</i> Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros <i>[Informe de conformidad con la NIA 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA 700 (Revisada)].</i> Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios <i>[Informe de conformidad con la NIA 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA 700 (Revisada)].</i> El socio del encargo de la auditoría que da lugar a este informe de auditoría emitido por un auditor independiente es <i>[nombre]</i>. <i>[Firma en nombre de la firma de auditoría, en nombre propio o en nombre de ambos, según proceda en la jurisdicción de que se trate]</i> <i>[Dirección del auditor]</i> <i>[Fecha]</i>	Otra información: Informe de gestión <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 720 (Revisada) – véanse Ejemplos 1 del Anexo 2 de la NIA-ES 720 (Revisada), considerando los aspectos de cada uno de ellos que mejor se adapten a las circunstancias].</i> Responsabilidades de los administradores y de la comisión de auditoría en relación con las cuentas anuales⁸ <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA-ES 700 (Revisada)⁹.]</i> Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA-ES 700 (Revisada)].</i> Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA-ES 700 (Revisada)].</i> <i>[Nombre y número del ROAC del auditor]</i> <i>[Firma del auditor]</i> <i>[Fecha del informe de auditoría]</i> <i>[Dirección del auditor y en el caso de sociedad de auditoría dirección y número del ROAC de la sociedad]</i>
---	--

	⁶ De acuerdo con el artículo 5.1 a) de la LAC y con el artículo 10.2.a) del RUE, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.
⁶ El subtítulo <i>Informe sobre la auditoría de los estados financieros</i> no es necesario en aquellas circunstancias en las que no sea procedente el	

EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO

segundo subtítulo <i>Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.</i>	
⁷ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección <i>Empresa en funcionamiento</i> del informe de auditoría.	⁷ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección <i>Empresa en funcionamiento</i> del informe de auditoría
⁸ U otro término adecuado en el contexto del marco legal de la jurisdicción de que se trate.	⁸ El término de administradores se ha de sustituir, en su caso, por el órgano responsable de la formulación de las cuentas anuales considerando el marco legal aplicable a la entidad auditada. Las referencias a la comisión de auditoría se harán al órgano que desempeñe las funciones equivalentes en los casos en los que la entidad no tenga tal comisión (artículo 11 del RUE).
⁹ Los apartados 34 y 39 de la NIA 700 (Revisada) requieren que en todas las entidades se incluya texto en el informe de auditoría en relación con la Empresa en funcionamiento para describir las responsabilidades respectivas de los responsables de los estados financieros y del auditor en relación con esta cuestión.	⁹ Los apartados 34 y 39 de la NIA-ES 700 (Revisada) requieren que en todas las entidades se incluya texto en el informe de auditoría en relación con la Empresa en funcionamiento para describir las responsabilidades respectivas de los responsables de las cuentas anuales y del auditor en relación con esta cuestión.

NIA	ADAPTADO A LA NORMATIVA ESPAÑOLA
Ejemplo 3 – Informe de auditoría de una entidad distinta de una entidad cotizada con una opinión no modificada (favorable) cuando existe una incertidumbre material que se revela adecuadamente en los estados financieros.	Ejemplo 3 – Informe de auditoría de una entidad distinta de una entidad de interés público con una opinión no modificada (favorable) cuando el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material y que se revela adecuadamente en las cuentas anuales.
Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias: • Auditoría de un conjunto completo de estados financieros de una entidad distinta de una entidad cotizada preparados de conformidad con un marco de imagen fiel. La auditoría no es una auditoría de un grupo (es decir, no es aplicable la NIA 600 (Revisada)). • Los estados financieros han sido preparados por la dirección de la entidad de conformidad con las normas de contabilidad NIIF emitidas por el IASB (un marco de información financiera con fines generales). • Los términos del encargo de auditoría reflejan la descripción de la responsabilidad de la dirección que recoge la NIA 210, en relación con los estados financieros. • El auditor ha concluido que es adecuada una opinión no modificada (es decir, favorable o "limpia") basándose en la evidencia de auditoría obtenida. • Los requerimientos de ética que son de aplicación a la auditoría son los de la jurisdicción. • Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material. La información revelada en los estados financieros sobre la incertidumbre material es adecuada. • El auditor no está obligado a comunicar las cuestiones clave de la auditoría de conformidad con la NIA 701 y ha decidido no hacerlo por algún otro motivo.	Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias: • Auditoría de cuentas anuales de una entidad que no es de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en ese caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada). • Las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano de administración de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación. • Los términos del encargo de auditoría reflejan la descripción de la responsabilidad del órgano de administración que recoge la NIA-ES 210, en relación con las cuentas anuales. • El auditor ha concluido que es adecuada una opinión no modificada (es decir, favorable o "limpia") sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida. • Los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, son los establecidos en la normativa reguladora de auditoría vigente en España. • Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material. La información revelada en las cuentas anuales sobre la incertidumbre material es adecuada. • El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las

• El auditor ha obtenido toda la otra información antes de la fecha del informe de auditoría y todavía no ha identificado ninguna incorrección material en ella. • Los responsables de la supervisión de los estados financieros son distintos de los responsables de la preparación de los estados financieros. • Además de la auditoría de los estados financieros, el auditor tiene otras responsabilidades de información impuestas por la legislación local.	respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento. • El auditor ha de comunicar los riesgos considerados más significativos de conformidad con el artículo 5 de la LAC y considera que no ha de comunicar otros asuntos adicionales como riesgos más significativos considerados en la auditoría. • El auditor ha obtenido toda la otra información, que consiste exclusivamente en el informe de gestión, antes de la fecha del informe de auditoría y no ha detectado ninguna incorrección material en el mismo. • Los responsables de la supervisión de las cuentas anuales son los mismos que los responsables de la formulación de las cuentas anuales. • Además de la auditoría de las cuentas anuales, el auditor tiene otras responsabilidades de información, de acuerdo con lo exigido por la normativa vigente, que consisten en comprobar y declarar si la entidad se encontraba obligada a presentar el informe relativo al impuesto de sociedades o impuestos de naturaleza idéntica o análoga al que se refiere la disposición adicional undécima de la LAC en el ejercicio previo al auditado y, en caso de que estuviera obligada, además, en comprobar y declarar si el mismo se publicó de conformidad con lo previsto en la citada disposición. En este ejemplo, la entidad no estaba obligada a presentar en el ejercicio previo al auditado el citado informe. • El auditor elige referirse a la descripción de la responsabilidad del auditor incluida en un Anexo del informe de auditoría.
---	---

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de la sociedad ABC [o al destinatario que corresponda]

Informe sobre la auditoría de los estados financieros¹⁰

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la sociedad ABC (la Sociedad), que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 20X1, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen información acerca de las políticas contables materiales.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, *(o expresan la imagen fiel de)* la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 20X1, así como *(de)* sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las normas de contabilidad NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en *[jurisdicción]* y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]¹⁰:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de ABC, S.A. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 20X1, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 20X1, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota X de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la

Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento Llamamos la atención sobre la Nota X de los estados financieros que indica que la Sociedad ha incurrido en pérdidas netas de ZZZ durante el ejercicio terminado el 31 diciembre de 20X1 y que, a esa fecha, el pasivo corriente de la Sociedad excedía a sus activos totales en YYY. Como se menciona en la Nota X, estos hechos o condiciones, junto con otras cuestiones expuestas en la Nota X, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión. En el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, hemos concluido que la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros es adecuada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.	auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento Llamamos la atención sobre la Nota X de la memoria que indica que la Sociedad ha incurrido en pérdidas netas de ZZZ durante el ejercicio terminado el 31 diciembre de 20X1 y que, a esa fecha, el pasivo corriente de la Sociedad excedía a sus activos totales en YYY. Como se menciona en la Nota X, estos hechos o condiciones, junto con otras cuestiones expuestas en la Nota X, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión. En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe. Aspectos más relevantes de la auditoría Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional,
---	---

Otra información [u otro título si es adecuado, como <i>Información distinta de los estados financieros y del informe de auditoría correspondiente</i>] <i>[Informe de conformidad con los requerimientos de información de la NIA 720 (Revisada) – véase Ejemplo 1 del Anexo 2 de la NIA 720 (Revisada)].</i> Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros¹¹ <i>[Informe de conformidad con la NIA 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA 700 (Revisada)¹²].</i> Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros <i>[Informe de conformidad con la NIA 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA 700 (Revisada)].</i> Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios <i>[Informe de conformidad con la NIA 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA 700 (Revisada)].</i> <i>[Firma en nombre de la firma de auditoría, en nombre propio o en nombre de ambos, según proceda en la jurisdicción de que se trate]</i> <i>[Dirección del auditor]</i> <i>[Fecha]</i>	han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos. Excepto por la cuestión descrita en la sección <i>Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento</i>, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe. Otra información: Informe de gestión <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 720 (Revisada) – véase Ejemplo 1b) del Anexo 2 de la NIA-ES 720 (Revisada)].</i> Responsabilidades de los administradores en relación con las cuentas anuales¹¹ <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 3 de la NIA-ES 700 (Revisada)¹²].</i> Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 3 de la NIA-ES 700 (Revisada)].</i> Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 3 de la NIA-ES 700 (Revisada)].</i> <i>[Nombre y número del ROAC del auditor]</i> <i>[Firma del auditor]</i> <i>[Fecha del informe de auditoría]</i> <i>[Dirección del auditor y en el caso de sociedad de auditoría dirección y número del ROAC de la sociedad]</i>
---	--

EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO

	¹⁰ De acuerdo con el artículo 5.1 a) de la LAC, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.
¹⁰ El subtítulo <i>Informe sobre la auditoría de los estados financieros</i> no es necesario en aquellas circunstancias en las que no sea procedente el segundo subtítulo <i>Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios</i> .	
¹¹ U otro término adecuado en el contexto del marco legal de la jurisdicción de que se trate.	¹¹ El término de administradores se ha de sustituir por el órgano responsable de la formulación de las cuentas anuales considerando el marco legal aplicable a la entidad auditada.
¹² Los apartados 34 y 39 de la NIA 700 (Revisada) requieren que en todas las entidades se incluya texto en el informe de auditoría en relación con la Empresa en funcionamiento para describir las responsabilidades respectivas de los responsables de los estados financieros y del auditor en relación con esta cuestión.	¹² Los apartados 34 y 39 de la NIA-ES 700 (Revisada) requieren que en todas las entidades se incluya texto en el informe de auditoría en relación con la Empresa en funcionamiento para describir las responsabilidades respectivas de los responsables de las cuentas anuales y del auditor en relación con esta cuestión.

NIA	ADAPTADO A LA NORMATIVA ESPAÑOLA
Ejemplo 4 – Informe de auditoría de una entidad cotizada con una opinión no modificada (favorable) cuando existe una incertidumbre material y se revela adecuadamente en los estados financieros.	Ejemplo 4 – Informe de auditoría de una entidad de interés público con una opinión no modificada (favorable) cuando el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material y que se revela adecuadamente en las cuentas anuales.
Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias: • Auditoría de un conjunto completo de estados financieros de una entidad cotizada preparados de conformidad con un marco de imagen fiel. La auditoría no es una auditoría de un grupo (es decir, no es aplicable la NIA 600 (Revisada)). • Los estados financieros han sido preparados por la dirección de la entidad de conformidad con las normas de contabilidad NIIF emitidas por el IASB (un marco de información financiera con fines generales). • Los términos del encargo de auditoría reflejan la descripción de la responsabilidad de la dirección que recoge la NIA 210, en relación con los estados financieros. • El auditor ha concluido que es adecuada una opinión no modificada (es decir, favorable o "limpia") basándose en la evidencia de auditoría obtenida. • Los requerimientos de ética que son de aplicación a la auditoría son los de la jurisdicción. • Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material. La información revelada en los estados financieros sobre la incertidumbre material es adecuada. • Se han comunicado las cuestiones clave de la auditoría de conformidad con la NIA 701. • El auditor ha obtenido toda la otra información antes de la fecha del informe	Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias: • Auditoría de cuentas anuales de una entidad de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada). • Las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano de administración de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación. • Los términos del encargo de auditoría reflejan la descripción de la responsabilidad del órgano de administración que recoge la NIA-ES 210, en relación con las cuentas anuales. • El auditor ha concluido que es adecuada una opinión no modificada (es decir, favorable o "limpia") sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida. • Los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, son los establecidos en la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España. • Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material. La información revelada en las cuentas anuales sobre la incertidumbre material es adecuada. • El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las

de auditoría y todavía no ha identificado ninguna incorrección material en ella. • Los responsables de la supervisión de los estados financieros son distintos de los responsables de la preparación de los estados financieros. • Además de la auditoría de los estados financieros, el auditor tiene otras responsabilidades de información impuestas por la legislación local.	respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento. • Se han comunicado las cuestiones clave de la auditoría de conformidad con la NIA-ES 701. • El auditor ha obtenido toda la otra información, que consiste exclusivamente en el informe de gestión, antes de la fecha del informe de auditoría y no ha detectado ninguna incorrección material en el mismo. • Los responsables de la supervisión de las cuentas anuales son distintos de los responsables de la formulación de las cuentas anuales por cuanto que la entidad cuenta con una comisión de auditoría que, conforme al artículo 529 quaterdecies, apartado 4 c), del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, es responsable de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva. • Además de la auditoría de las cuentas anuales, el auditor tiene otras responsabilidades de información, de acuerdo con lo exigido por la normativa vigente, como son: ◦ Comprobar y declarar si la entidad se encontraba obligada a presentar el informe relativo al impuesto de sociedades o impuestos de naturaleza idéntica o análoga al que se refiere la disposición adicional undécima de la LAC en el ejercicio previo al auditado y, en caso de que estuviera obligada, además, comprobar y declarar si el mismo se publicó de conformidad con lo previsto en la citada disposición. En este ejemplo, la entidad estaba obligada a presentar en el ejercicio previo al auditado el citado informe y no lo publicó en el Registro Mercantil y en la página web correspondiente, de conformidad con lo previsto en la citada disposición.
---	---

	○ Confirmar que la opinión es coherente con el informe adicional para la comisión de auditoría. ○ Indicar la fecha de designación y el periodo total de contratación ininterrumpida, incluyendo renovaciones. ○ Incluir la declaración sobre servicios prestados. En este ejemplo, existen servicios, además de la auditoría legal, prestados a la entidad auditada que han de indicarse al no haberse informado de ello, en este caso, ni en el informe de gestión ni en las cuentas anuales. No se incluyen los servicios prestados a las entidades vinculadas por una relación de control con la entidad auditada al figurar dicha información en las cuentas anuales consolidadas presentadas del Grupo en el que la entidad se encuentra integrada.
--	--

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de la sociedad ABC [o al destinatario que corresponda]

Informe sobre la auditoría de los estados financieros¹³

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la sociedad ABC (la Sociedad), que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 20X1, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen información acerca de las políticas contables materiales.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, *(o expresan la imagen fiel de)* la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 20X1, así como *(de)* sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las normas de contabilidad NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en *[jurisdicción]* y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]¹³:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de ABC, S.A. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 20X1, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 20X1, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota X de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la

Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento Llamamos la atención sobre la Nota X de los estados financieros que indica que la Sociedad ha incurrido en pérdidas netas de ZZZ durante el ejercicio terminado el 31 diciembre de 20X1 y que, a esa fecha, el pasivo corriente de la Sociedad excedía a sus activos totales en YYY. <i>[Descripción del modo en que el auditor evaluó la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024).]</i> Como se menciona en la Nota X, estos hechos o condiciones, junto con otras cuestiones expuestas en la Nota X, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión. En el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, hemos concluido que la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros es adecuada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.	auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento Llamamos la atención sobre la Nota X de la memoria que indica que la Sociedad ha incurrido en pérdidas netas de ZZZ durante el ejercicio terminado el 31 diciembre de 20X1 y que, a esa fecha, el pasivo corriente de la Sociedad excedía a sus activos totales en YYY. <i>[Descripción del modo en que el auditor evaluó la valoración realizada por los administradores de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024)].</i> Como se menciona en la Nota X, estos hechos o condiciones, junto con otras cuestiones expuestas en la Nota X, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión. En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se
--	---

Cuestiones clave de la auditoría Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de la cuestión descrita en la sección <i>Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento</i>, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe. <i>[Descripción de cada cuestión clave de la auditoría de conformidad con la NIA 701]</i> Otra información [u otro título si es adecuado, como <i>Información distinta de los estados financieros y del informe de auditoría correspondiente</i>] <i>[Informe de conformidad con los requerimientos de información de la NIA 720 (Revisada) – véase Ejemplo 1 del Anexo 2 de la NIA 720 (Revisada)].</i> Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros¹⁴ <i>[Informe de conformidad con la NIA 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA 700 (Revisada)¹⁵].</i>	describen en las correspondientes secciones de este informe. Cuestiones clave de la auditoría Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de la cuestión descrita en la sección <i>Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento</i>, hemos determinado que las cuestiones descritas más adelante son las cuestiones clave de la auditoría que deben comunicarse en nuestro informe. <i>[Descripción de cada cuestión clave de la auditoría de conformidad con la NIA-ES 701 incluyendo, al menos:</i> <i>i) los riesgos considerados más significativos de que existan incorrecciones materiales, incluidas las debidas a fraude,</i> <i>ii) un resumen de la respuesta del auditor a dichos riesgos, y</i> <i>iii) en su caso, las observaciones esenciales derivadas de dichos riesgos.</i> <i>Y, cuando sea pertinente, se incluirá una referencia clara a las informaciones importantes recogidas en las cuentas anuales].</i> Otra información: Informe de gestión <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 720 (Revisada) – véanse Ejemplos 1 del Anexo 2 de la NIA-ES 720 (Revisada), considerando los aspectos de cada uno de ellos que mejor se adapten a las circunstancias].</i> Responsabilidades de los administradores y de la comisión de auditoría en relación con las cuentas anuales¹⁴ <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA-ES 700 (Revisada)¹⁵].</i>
---	---

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros <i>[Informe de conformidad con la NIA 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA 700 (Revisada)].</i> Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios <i>[Informe de conformidad con la NIA 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA 700 (Revisada)].</i> El socio del encargo de la auditoría que da lugar a este informe de auditoría emitido por un auditor independiente es <i>[nombre]</i>. <i>[Firma en nombre de la firma de auditoría, en nombre propio o en nombre de ambos, según proceda en la jurisdicción de que se trate]</i> <i>[Dirección del auditor]</i> <i>[Fecha]</i>	Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA-ES 700 (Revisada)].</i> Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA-ES 700 (Revisada)].</i> <i>[Nombre y número del ROAC del auditor]</i> <i>[Firma del auditor]</i> <i>[Fecha del informe de auditoría]</i> <i>[Dirección del auditor y en el caso de sociedad de auditoría dirección y número del ROAC de la sociedad]</i>
---	--

	¹³ De acuerdo con el artículo 5.1 a) de la LAC y con el artículo 10.2.a) del RUE, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.
¹³ El subtítulo <i>Informe sobre la auditoría de los estados financieros</i> no es necesario en aquellas circunstancias en las que no sea procedente el segundo subtítulo <i>Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios</i>.	
¹⁴ U otro término adecuado en el contexto del marco legal de la jurisdicción de que se trate.	¹⁴ El término de administradores se ha de sustituir, en su caso, por el órgano responsable de la formulación de las cuentas anuales considerando el marco legal aplicable a la entidad auditada. Las referencias a la comisión de auditoría se harán al órgano que desempeñe las funciones equivalentes en los casos en los que la entidad no tenga tal comisión (artículo 11 del RUE).
¹⁵ Los apartados 34 y 39 de la NIA 700 (Revisada) requieren que en todas las entidades se incluya texto en el informe de auditoría en relación con la Empresa en funcionamiento para describir las responsabilidades respectivas de los responsables de los estados financieros y del auditor en relación con esta cuestión.	¹⁵ Los apartados 34 y 39 de la NIA-ES 700 (Revisada) requieren que en todas las entidades se incluya texto en el informe de auditoría en relación con la Empresa en funcionamiento para describir las responsabilidades respectivas de los responsables de las cuentas anuales y del auditor en relación con esta cuestión.

NIA	ADAPTADO A LA NORMATIVA ESPAÑOLA
Ejemplo 5 – Informe de auditoría de una entidad cotizada con una opinión con salvedades cuando existe una incertidumbre material y los estados financieros contienen una incorrección material porque no se revela adecuadamente.	Ejemplo 5 – Informe de auditoría de una entidad de interés público con una opinión con salvedades cuando el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material y que las cuentas anuales contienen una incorrección material porque no se revela adecuadamente.
Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias: • Auditoría de un conjunto completo de estados financieros de una entidad cotizada preparados de conformidad con un marco de imagen fiel. La auditoría no es una auditoría de un grupo (es decir, no es aplicable la NIA 600 (Revisada)). • Los estados financieros han sido preparados por la dirección de la entidad de conformidad con las normas de contabilidad NIIF emitidas por el IASB (un marco de información financiera con fines generales). • Los términos del encargo de auditoría reflejan la descripción de la responsabilidad de la dirección que recoge la NIA 210, en relación con los estados financieros. • Los requerimientos de ética que son de aplicación a la auditoría son los de la jurisdicción. • Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material. En la Nota Y de los estados financieros se explica la magnitud de los acuerdos de financiación, el vencimiento y los acuerdos totales de la financiación; sin embargo, los estados financieros no incluyen un análisis del impacto o de la disponibilidad de refinanciación ni califican esta situación como una incertidumbre material. • Los estados financieros contienen incorrecciones materiales debido a la revelación inadecuada de la incertidumbre material. Se expresa una opinión con salvedades porque el auditor ha concluido que los efectos sobre los estados financieros de esta revelación inadecuada son materiales, pero no generalizados en los estados financieros.	Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias: • Auditoría de cuentas anuales de una entidad de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada). • Las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano de administración de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación. • Los términos del encargo de auditoría reflejan la descripción de la responsabilidad del órgano de administración que recoge la NIA-ES 210, en relación con las cuentas anuales. • Los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, son los establecidos en la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España. • Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material. En la Nota Y de la memoria se explica la magnitud de los acuerdos de financiación, el vencimiento y el acuerdo total de la financiación; sin embargo, las cuentas anuales no incluyen un análisis del impacto o de la disponibilidad de refinanciación ni califican esta situación como una incertidumbre material. • Las cuentas anuales contienen incorrecciones materiales debido a la revelación inadecuada de la incertidumbre

• Se han comunicado las cuestiones clave de la auditoría de conformidad con la NIA 701. • El auditor ha obtenido toda la otra información antes de la fecha del informe de auditoría y la cuestión que origina la opinión con salvedades sobre los estados financieros también afecta a la otra información. • Los responsables de la supervisión de los estados financieros son distintos de los responsables de la preparación de los estados financieros. • Además de la auditoría de los estados financieros, el auditor tiene otras responsabilidades de información impuestas por la legislación local.	material. Se expresa una opinión con salvedades porque el auditor ha concluido que los efectos sobre las cuentas anuales de esta revelación inadecuada son materiales, pero no generalizados en las cuentas anuales. • El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento. • Se han comunicado las cuestiones clave de la auditoría de conformidad con la NIA-ES 701. • El auditor ha obtenido toda la otra información, que consiste exclusivamente en el informe de gestión, antes de la fecha del informe de auditoría y la cuestión que origina la opinión con salvedades sobre las cuentas anuales también afecta al informe de gestión. • Los responsables de la supervisión de las cuentas anuales son distintos de los responsables de la formulación de las cuentas anuales por cuanto que la entidad cuenta con una comisión de auditoría que, conforme al artículo 529 quaterdecies, apartado 4 c), del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, es responsable de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva. • Además de la auditoría de las cuentas anuales, el auditor tiene otras responsabilidades de información, de acuerdo con lo exigido por la normativa vigente, como son: ◦ Comprobar y declarar si la entidad se encontraba obligada a presentar el informe relativo al impuesto de sociedades o impuestos de naturaleza idéntica o análoga al que se refiere la disposición adicional undécima de la LAC en el ejercicio previo al auditado y,
--	--

	en caso de que estuviera obligada, además, comprobar y declarar si el mismo se publicó de conformidad con lo previsto en la citada disposición. En este ejemplo, la entidad estaba obligada a presentar en el ejercicio previo al auditado el citado informe y no lo publicó en el Registro Mercantil y en la página web correspondiente, de conformidad con lo previsto en la citada disposición. ○ Confirmar que la opinión es coherente con el informe adicional para la comisión de auditoría. ○ Indicar la fecha de designación y el periodo total de contratación ininterrumpida, incluyendo renovaciones. ○ Incluir la declaración sobre servicios prestados. En este ejemplo, existen servicios, además de la auditoría legal, prestados a la entidad auditada que han de indicarse al no haberse informado de ello, en este caso, ni en el informe de gestión ni en las cuentas anuales. No se incluyen los servicios prestados a las entidades vinculadas por una relación de control con la entidad auditada al figurar dicha información en las cuentas anuales consolidadas presentadas del Grupo en el que la entidad se encuentra integrada.
--	--

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de la sociedad ABC [o al destinatario que corresponda]

Informe sobre la auditoría de los estados financieros¹⁶

Opinión con salvedades

Hemos auditado los estados financieros de la sociedad ABC (la Sociedad), que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 20X1, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen información acerca de las políticas contables materiales.

En nuestra opinión, excepto por la revelación incompleta de la información mencionada en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, *(o expresan la imagen fiel de)* la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 20X1, así como *(de)* sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las normas de contabilidad NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Fundamento de la opinión con salvedades

Como se explica en la Nota Y, los acuerdos financieros de la Sociedad expiran y los importes pendientes han de pagarse el 19 de marzo de 20X2. La Sociedad no ha podido concluir las renegociaciones ni obtener financiación sustitutiva. Esta situación indica que existe una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Los estados financieros no revelan adecuadamente esta cuestión.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]¹⁶:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales de ABC, S.A. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 20X1, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 20X1, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota X de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

Como se explica en la Nota Y, los acuerdos financieros de la Sociedad expiran y los importes pendientes han de pagarse el 19 de marzo de 20X2. La Sociedad no ha podido concluir las renegociaciones ni obtener financiación sustitutiva. Esta situación indica que existe una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Las cuentas anuales no revelan adecuadamente esta cuestión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección <i>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros</i> de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en [jurisdicción] y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades. Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento Tal como se describe en la sección <i>Fundamento de la opinión con salvedades</i> de nuestro informe, existe una incertidumbre material que no ha sido adecuadamente revelada en los estados financieros. En el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, hemos concluido que la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros es adecuada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.	Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección <i>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales</i> de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades. Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento Como se describe en la <i>sección Fundamento de la opinión con salvedades</i>, existe una incertidumbre material que no ha sido adecuadamente revelada en las cuentas anuales. En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las
--	---

Otra información [u otro título si es adecuado, como <i>Información distinta de los estados financieros y del informe de auditoría correspondiente</i>] <i>[Informe de conformidad con los requerimientos de información de la NIA 720 (Revisada) – véase Ejemplo 6 del Anexo 2 de la NIA 720 (Revisada). El último párrafo de la sección Otra información del ejemplo 6 se adaptaría para describir la cuestión concreta que origina la opinión con salvedades que también afecta a la otra información].</i> Cuestiones clave de la auditoría Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de la cuestión descrita en las secciones <i>Fundamento de la opinión con salvedades e Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento</i>, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe. <i>[Descripción de cada cuestión clave de la auditoría de conformidad con la NIA 701]</i>	responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe. Cuestiones clave de la auditoría Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de la cuestión descrita en las secciones <i>Fundamento de la opinión con salvedades e Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento</i>, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe. <i>[Descripción de cada cuestión clave de la auditoría de conformidad con la NIA-ES 701 incluyendo, al menos:</i> <i>i) los riesgos considerados más significativos de que existan incorrecciones materiales, incluidas las debidas a fraude,</i> <i>ii) un resumen de la respuesta del auditor a dichos riesgos, y</i> <i>iii) en su caso, las observaciones esenciales derivadas de dichos riesgos.</i> <i>Y, cuando sea pertinente, se incluirá una referencia clara a las informaciones importantes recogidas en las cuentas anuales].</i> Otra información: Informe de gestión <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 720 (Revisada) – véase Ejemplo 6 del Anexo 2 de la</i>
--	--

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros¹⁷ <i>[Informe de conformidad con la NIA 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA 700 (Revisada)]¹⁸.</i> Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros <i>[Informe de conformidad con la NIA 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA 700 (Revisada)].</i> Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios <i>[Informe de conformidad con la NIA 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA 700 (Revisada)].</i> El socio del encargo de la auditoría que da lugar a este informe de auditoría emitido por un auditor independiente es <i>[nombre]</i>. <i>[Firma en nombre de la firma de auditoría, en nombre propio o en nombre de ambos, según proceda en la jurisdicción de que se trate]</i> <i>[Dirección del auditor]</i> <i>[Fecha]</i>	<i>NIA-ES 720 (Revisada). Los dos últimos párrafos de la sección Otra información del Ejemplo 6 se adaptaría para describir la cuestión concreta que origina la opinión con salvedades que también afecta al informe de gestión y el tipo de salvedad].</i> Responsabilidades de los administradores y de la comisión de auditoría en relación con las cuentas anuales¹⁷ <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA-ES 700 (Revisada)]¹⁸.</i> Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA-ES 700 (Revisada)].</i> Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA-ES 700 (Revisada)].</i> <i>[Nombre y número del ROAC del auditor]</i> <i>[Firma del auditor]</i> <i>[Fecha del informe de auditoría]</i> <i>[Dirección del auditor y en el caso de sociedad de auditoría dirección y número del ROAC de la sociedad]</i>
---	---

	¹⁶ De acuerdo con el artículo 5.1 a) de la LAC y con el artículo 10.2.a) del RUE, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.
¹⁶ El subtítulo <i>Informe sobre la auditoría de los estados financieros</i> no es necesario en aquellas circunstancias en las que no sea procedente el segundo subtítulo <i>Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios</i>.	
¹⁷ U otro término adecuado en el contexto del marco legal de la jurisdicción de que se trate.	¹⁷ El término de administradores se ha de sustituir, en su caso, por el órgano responsable de la

EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO

	formulación de las cuentas anuales considerando el marco legal aplicable a la entidad auditada. Las referencias a la comisión de auditoría se harán al órgano que desempeñe las funciones equivalentes en los casos en los que la entidad no tenga tal comisión (artículo 11 del RUE).
¹⁸ Los apartados 34 y 39 de la NIA 700 (Revisada) requieren que en todas las entidades se incluya texto en el informe de auditoría en relación con la Empresa en funcionamiento para describir las responsabilidades respectivas de los responsables de los estados financieros y del auditor en relación con esta cuestión.	¹⁸ Los apartados 34 y 39 de la NIA-ES 700 (Revisada) requieren que en todas las entidades se incluya texto en el informe de auditoría en relación con la Empresa en funcionamiento para describir las responsabilidades respectivas de los responsables de las cuentas anuales y del auditor en relación con esta cuestión.

NIA	ADAPTADO A LA NORMATIVA ESPAÑOLA
Ejemplo 6 – Informe de auditoría de una entidad distinta de una entidad cotizada con una opinión desfavorable (adversa) cuando existe una incertidumbre material y no se revela en los estados financieros.	Ejemplo 6 – Informe de auditoría de una entidad distinta de una entidad de interés público con una opinión desfavorable cuando el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material y que la correspondiente información a revelar requerida sobre incertidumbre material se ha omitido en las cuentas anuales.
Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias: • Auditoría de un conjunto completo de estados financieros de una entidad distinta de una entidad cotizada preparados de conformidad con un marco de imagen fiel. La auditoría no es una auditoría de un grupo (es decir, no es aplicable la NIA 600 (Revisada)). • Los estados financieros han sido preparados por la dirección de la entidad de conformidad con las normas de contabilidad NIIF emitidas por el IASB (un marco de información financiera con fines generales). • Los términos del encargo de auditoría reflejan la descripción de la responsabilidad de la dirección que recoge la NIA 210, en relación con los estados financieros. • Los requerimientos de ética que son de aplicación a la auditoría son los de la jurisdicción. • Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material. Los estados financieros no revelan la información requerida en relación con la incertidumbre material. Se expresa una opinión desfavorable (adversa) debido a que los efectos sobre los estados financieros de dicha omisión son materiales y generalizados. • El auditor no está obligado a comunicar las cuestiones clave de la auditoría de	Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias: • Auditoría de cuentas anuales de una entidad que no es de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en ese caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada). • Las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano de administración de la entidad de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación. • Los términos del encargo de auditoría reflejan la descripción de la responsabilidad del órgano de administración que recoge la NIA-ES 210, en relación con las cuentas anuales. • Los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, son los establecidos en la normativa reguladora de auditoría vigente en España. • Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material. Las cuentas anuales no revelan la información requerida en relación con la incertidumbre material. Se expresa una opinión desfavorable debido a que los efectos sobre las cuentas anuales de dicha omisión son materiales y generalizados. • El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la

conformidad con la NIA 701 y ha decidido no hacerlo por algún otro motivo. • El auditor ha obtenido toda la otra información antes de la fecha del informe de auditoría y la cuestión que origina la opinión desfavorable (adversa) sobre los estados financieros consolidados también afecta a la otra información. • Los responsables de la supervisión de los estados financieros son distintos de los responsables de la preparación de los estados financieros. • Además de la auditoría de los estados financieros, el auditor tiene otras responsabilidades de información impuestas por la legislación local.	referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento. • El auditor ha de comunicar los riesgos considerados más significativos de conformidad con el artículo 5 de la LAC y no considera que ha de comunicar otros asuntos adicionales al indicado en el párrafo anterior como riesgos más significativos considerados en la auditoría. • El auditor ha obtenido toda la otra información, que consiste exclusivamente en el informe de gestión, antes de la fecha del informe de auditoría y la cuestión que origina la opinión desfavorable sobre las cuentas anuales también afecta al informe de gestión. • Los responsables de la supervisión de las cuentas anuales son los mismos que los responsables de la formulación de las cuentas anuales. • Además de la auditoría de las cuentas anuales, el auditor tiene otras responsabilidades de información, de acuerdo con lo exigido por la normativa vigente, que consisten en comprobar y declarar si la entidad se encontraba obligada a presentar el informe relativo al impuesto de sociedades o impuestos de naturaleza idéntica o análoga al que se refiere la disposición adicional undécima de la LAC en el ejercicio previo al auditado y, en caso de que estuviera obligada, además, en comprobar y declarar si el mismo se publicó de conformidad con lo previsto en la citada disposición. En este ejemplo, la entidad no estaba obligada a presentar en el ejercicio previo al auditado el citado informe. • El auditor elige referirse a la descripción de la responsabilidad del auditor incluida en un Anexo del informe de auditoría.
--	--

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de la sociedad ABC [o al destinatario que corresponda]

Informe sobre la auditoría de los estados financieros¹⁹

Opinión desfavorable (adversa)

Hemos auditado los estados financieros de la sociedad ABC (la Sociedad), que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 20X1, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen información acerca de las políticas contables materiales.

En nuestra opinión, debido a la omisión de la información mencionada en la sección *Fundamento de la opinión desfavorable (adversa)* de nuestro informe, los estados financieros adjuntos no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, (o no expresan la imagen fiel de) la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 20X1, ni (de) sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las normas de contabilidad NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Fundamento de la opinión desfavorable (adversa)

Los acuerdos de financiación de la Sociedad expiraron y los importes pendientes deberían haberse pagado el 31 de diciembre de 20X1. La Sociedad no ha podido concluir las renegociaciones ni obtener financiación sustitutiva. Esta situación indica que existe una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Los estados financieros no revelan adecuadamente este hecho.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]¹⁹:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión desfavorable

Hemos auditado las cuentas anuales de ABC, S.A. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 20X1, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión desfavorable* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas no expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 20X1, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota X de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión desfavorable

Los acuerdos de financiación de la Sociedad expiraron y los importes pendientes deberían haberse pagado el 31 de diciembre de 20X1. La Sociedad no ha podido concluir las renegociaciones ni obtener financiación sustitutiva. Esta situación indica que existe una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Las cuentas anuales no revelan adecuadamente este hecho.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección <i>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros</i> de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en [jurisdicción] y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión desfavorable (adversa). Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento Tal como se describe en la sección <i>Fundamento de la opinión desfavorable (adversa)</i> de nuestro informe, existe una incertidumbre material que no ha sido revelada en los estados financieros. En el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, hemos concluido que la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros es adecuada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.	España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección <i>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales</i> de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión desfavorable. Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento Como se describe en la sección <i>Fundamento de la opinión desfavorable</i>, existe una incertidumbre material que no ha sido revelada en las cuentas anuales. En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y de la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.
--	---

Otra información [u otro título si es adecuado, como <i>Información distinta de los estados financieros y del informe de auditoría correspondiente</i>] <i>[Informe de conformidad con los requerimientos de información de la NIA 720 (Revisada) – véase Ejemplo 7 del Anexo 2 de la NIA 720 (Revisada). El último párrafo de la sección Otra información del ejemplo 7 se adaptaría para describir la cuestión concreta que origina la opinión desfavorable (adversa) que también afecta a la otra información].</i> Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros²⁰ <i>[Informe de conformidad con la NIA 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA 700 (Revisada)²¹].</i> Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros <i>[Informe de conformidad con la NIA 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA 700 (Revisada)].</i>	Aspectos más relevantes de la auditoría Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos. Excepto por la cuestión descrita en las secciones <i>Fundamento de la opinión desfavorable</i> e <i>Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento</i>, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe. Otra información: Informe de gestión <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 720 (Revisada) – véase Ejemplo 7 del Anexo 2 de la NIA-ES 720 (Revisada). El último párrafo de la sección Otra información del Ejemplo 7 se adaptaría para describir la cuestión concreta que origina la opinión desfavorable que también afecta al informe de gestión].</i> Responsabilidades de los administradores en relación con las cuentas anuales²⁰ <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 3 de la NIA-ES 700 (Revisada)²¹].</i> Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 3 de la NIA-ES 700 (Revisada)].</i>
--	--

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios <i>[Informe de conformidad con la NIA 700 (Revisada) – véase Ejemplo 1 de la NIA 700 (Revisada)].</i> <i>[Firma en nombre de la firma de auditoría, en nombre propio o en nombre de ambos, según proceda en la jurisdicción de que se trate]</i> <i>[Dirección del auditor]</i> <i>[Fecha]</i>	Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios <i>[Informe de conformidad con la NIA-ES 700 (Revisada) – véase Ejemplo 3 de la NIA-ES 700 (Revisada)].</i> <i>[Nombre y número del ROAC del auditor]</i> <i>[Firma del auditor]</i> <i>[Fecha del informe de auditoría]</i> <i>[Dirección del auditor y en el caso de sociedad de auditoría dirección y número del ROAC de la sociedad]</i>
--	---

	¹⁹ De acuerdo con el artículo 5.1 a) de la LAC y con el artículo 10.2.a) del RUE, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.
¹⁹ El subtítulo <i>Informe sobre la auditoría de los estados financieros</i> no es necesario en aquellas circunstancias en las que no sea procedente el segundo subtítulo <i>Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios</i>.	
²⁰ U otro término adecuado en el contexto del marco legal de la jurisdicción de que se trate.	²⁰ El término de administradores se ha de sustituir por el órgano responsable de la formulación de las cuentas anuales considerando el marco legal aplicable a la entidad auditada.
²¹ Los apartados 34 y 39 de la NIA 700 (Revisada) requieren que en todas las entidades se incluya texto en el informe de auditoría en relación con la Empresa en funcionamiento para describir las responsabilidades respectivas de los responsables de los estados financieros y del auditor en relación con esta cuestión.	²¹ Los apartados 34 y 39 de la NIA-ES 700 (Revisada) requieren que en todas las entidades se incluya texto en el informe de auditoría en relación con la Empresa en funcionamiento para describir las responsabilidades respectivas de los responsables de las cuentas anuales y del auditor en relación con esta cuestión.



Anexo II

Modificaciones que afectan a las NIA-ES 200, NIA-ES 210, NIA-ES 220 (Revisada), NIA-ES 230, NIA-ES 250 (Revisada), NIA-ES 260 (Revisada), NIA-ES 315 (Revisada 2019), NIA-ES 450, NIA-ES 500, NIA-ES 510, NIA-ES 540 (Revisada), NIA-ES 560, NIA-ES 580, NIA-ES 600 (Revisada), NIA-ES 610 (Revisada 2013), NIA-ES 700 (Revisada), NIA-ES 701, NIA-ES 705 (Revisada), NIA-ES 706 (Revisada), NIA-ES 710, NIA-ES 720 (Revisada) y NIA-ES 805 (Revisada)



Modificaciones que afectan a la nota aclaratoria del apartado correspondiente a la fecha de entrada en vigor de las NIA-ES 200, NIA-ES 210, NIA-ES 220 (Revisada), NIA-ES 230, NIA-ES 250 (Revisada), NIA-ES 260 (Revisada), NIA-ES 315 (Revisada 2019), NIA-ES 450, NIA-ES 500, NIA-ES 540 (Revisada), NIA-ES 560, NIA-ES 580, NIA-ES 610 (Revisada 2013), NIA-ES 701 y NIA-ES 805 (Revisada)

Se modifica el texto de la nota aclaratoria del apartado correspondiente a la fecha de entrada en vigor, para que conste lo siguiente:

“De acuerdo con la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de XX de XXXX de 2026, por la que se publica la actualización de esta Norma Técnica de Auditoría, esta Norma será de aplicación obligatoria en el desarrollo de los trabajos de auditoría de cuentas referidos a cuentas anuales o a otros estados financieros correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2027. En todo caso, será de aplicación a los trabajos de auditoría de cuentas contratados o encargados a partir del 1 de enero de 2028, independientemente de los ejercicios económicos a los que se refiera el estado financiero objeto del trabajo.”

Modificaciones que afectan a la nota aclaratoria del apartado correspondiente a la fecha de entrada en vigor de las NIA-ES 510, NIA-ES 600 (Revisada), NIA-ES 700 (Revisada), NIA-ES 705 (Revisada), NIA-ES 706 (Revisada), NIA-ES 710 y NIA-ES 720 (Revisada)

“De acuerdo con la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de XX de XXXX de 2026, por la que se publica la actualización de esta Norma Técnica de Auditoría, esta Norma será de aplicación obligatoria en el desarrollo de los trabajos de auditoría de cuentas referidos a cuentas anuales o a otros estados financieros correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2027. En todo caso, será de aplicación a los trabajos de auditoría de cuentas contratados o encargados a partir del 1 de enero de 2028, independientemente de los ejercicios económicos a los que se refiera el estado financiero objeto del trabajo, salvo por lo que se refiere a la responsabilidad de informar acerca del impuesto sobre sociedades o impuestos de naturaleza idéntica o análoga, que es de aplicación a informes de auditoría de cuentas anuales correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir del 22 de junio de 2025.”

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 200, *Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría*

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Evidencia de auditoría suficiente y adecuada y riesgo de auditoría (Ref: Apartados 5 y 17)

...



Limitaciones inherentes a la auditoría

...

Otras cuestiones que afectan a las limitaciones inherentes a la auditoría

A56. En el caso de determinadas afirmaciones o cuestiones analizadas, los posibles efectos de las limitaciones inherentes sobre la capacidad del auditor para detectar incorrecciones materiales son especialmente significativos. Dichas afirmaciones o materias objeto de análisis incluyen:

- El fraude, especialmente el fraude en el que participa la alta dirección o cuando existe colusión. Véase la NIA 240 para más detalles.
- La existencia e integridad de las relaciones y transacciones con partes vinculadas. Véase la NIA 550¹ para más detalles.
- El incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Véase la NIA 250 (Revisada)², para más detalles.
- Hechos o condiciones futuros que puedan ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Véase la NIA 570 (Revisada 2024)³ para más detalles.

Las NIA aplicables identifican procedimientos de auditoría específicos para permitir mitigar el efecto de las limitaciones inherentes.

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 210, *Acuerdo de los términos del encargo de auditoría*

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Acuerdo de los términos del encargo de auditoría

...

*Carta de encargo u otra forma de acuerdo escrito*⁴ (Ref: Apartados 10-11)

...

Estructura y contenido de la carta de encargo

A24. La estructura y el contenido de la carta de encargo pueden variar de una entidad a otra. La información a incluir en la carta de encargo sobre las responsabilidades del auditor puede basarse en la NIA 200⁵. Los apartados 6(b) y 12 de la presente NIA describen las responsabilidades de la dirección. Además de incluir las cuestiones que el apartado 10 requiere, una carta de encargo puede hacer referencia, por ejemplo, a:

¹ NIA 550, Partes vinculadas.

² NIA 250 (Revisada), *Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros*.

³ NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*.

⁴ En los apartados siguientes, cualquier referencia a la carta de encargo se entenderá hecha a la carta de encargo u otra forma adecuada de acuerdo escrito.

⁵ NIA 200, apartados 3-9.



- La definición del alcance de la auditoría, incluida una referencia a las disposiciones legales o reglamentarias y a las NIA aplicables, así como a las normas de ética y otros pronunciamientos de organizaciones profesionales a los que el auditor se adhiera.
- La forma de cualquier otra comunicación de resultados del encargo de auditoría.
- El hecho de que, por las limitaciones inherentes a la auditoría y por las limitaciones inherentes al control interno, haya un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, incluso aunque la auditoría se planifique y se ejecute adecuadamente de conformidad con las NIA.
- Los planes relativos a la planificación y ejecución de la auditoría, incluida la composición del equipo del encargo.
- La expectativa de que la dirección proporcione manifestaciones escritas (véase también el apartado A13).
- La expectativa de que la dirección proporcione acceso a toda la información de la que tenga conocimiento y que sea relevante para la preparación de los estados financieros, incluida la expectativa de que la dirección proporcione acceso a la información relevante para la información a revelar.
- El acuerdo de la dirección de poner a disposición del auditor un borrador de los estados financieros, así como toda la información relevante para su preparación, tanto la obtenida del mayor y de los auxiliares como al margen de ellos (incluida toda la información relevante para la preparación de la información a revelar) y, en su caso, la otra información⁶, con tiempo suficiente para que el auditor pueda terminar la auditoría según el calendario propuesto.
- El acuerdo de la dirección de informar al auditor sobre los hechos que puedan afectar a los estados financieros y que lleguen a conocimiento de la dirección durante el periodo que media entre la fecha del informe de auditoría y la fecha de publicación de los estados financieros.
- La base sobre la que se calculan los honorarios y cualquier posible acuerdo de facturación.
- La solicitud de que la dirección acuse recibo de la carta de encargo y apruebe los términos del encargo que se recogen en ella.
- La expectativa de que la dirección proporcionará una valoración de la Empresa en funcionamiento que cubra un periodo de, al menos, 12 meses desde la fecha de aprobación de los estados financieros⁷.

En relación con la fecha de aprobación de los estados financieros, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la normativa mercantil en vigor en España se considerará como fecha de aprobación la fecha de formulación de las cuentas anuales realizada por los administradores de la sociedad o por quienes, de acuerdo con la normativa

⁶ Tal y como se define en la NIA 720 (Revisada), *Responsabilidades del auditor con respecto a otra información*.

⁷ NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*, apartado 21.



aplicable a la entidad en particular, tengan atribuidas las competencias para su formulación, suscripción o emisión.

- El requerimiento de que el auditor describa en el informe de auditoría el modo en que evaluó la valoración realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024)⁸.
- El requerimiento de que el auditor comunique las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría, de conformidad con la NIA 701⁹.

...

Anexo 1

(Ref.: Apartados A24–A26)

Ejemplo de carta de encargo de auditoría

...

[Responsabilidades del auditor]

Llevaremos a cabo nuestra auditoría de conformidad con las NIA. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética. Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

...

- Concluimos e informamos sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

...

Realizaremos la auditoría partiendo de la premisa de que [la dirección y, cuando proceda, los responsables del gobierno de la entidad]¹⁰ reconocen y comprenden que son responsables de:

(a) ...

(b) ...

⁸ NIA 570 (Revisada 2024), apartados 34(b) (ii) y 35(b)

⁹ NIA 701, *Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*.

¹⁰ Emplear la terminología adecuada en función de las circunstancias.



(c) proporcionarnos¹¹:

- (i) acceso a toda la información de la que tenga conocimiento [la dirección] y que sea relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registros, documentación y otro material;
- (ii) información adicional que podamos solicitar a [la dirección] para los fines de la auditoría, como la valoración de la Empresa en funcionamiento que cubra un periodo de, al menos, 12 meses desde la fecha de aprobación de los estados financieros; y
- (iii) acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.

Como parte de nuestro proceso de auditoría, solicitaremos a [la dirección y, cuando proceda, a los responsables del gobierno de la entidad] confirmación escrita de las manifestaciones realizadas a nuestra atención en relación con la auditoría.

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 220 (Revisada), *Gestión de la calidad de una auditoría de estados financieros*

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Realización del encargo

...

Dirección, supervisión y revisión (Ref.: Apartado 30)

...

Revisión por el socio del encargo (Ref.: Apartados 30-34)

...

A92. El socio del encargo aplica el juicio profesional para identificar las áreas en las que el equipo del encargo ha realizado juicios significativos. Las políticas o los procedimientos de la firma de auditoría pueden especificar determinadas cuestiones que habitualmente se espera que sean juicios significativos. Los juicios significativos en relación con el encargo de auditoría pueden incluir cuestiones relacionadas con la estrategia global de auditoría y el plan de auditoría para llevar a cabo el encargo, la ejecución del encargo y las conclusiones globales alcanzadas por el equipo del encargo, por ejemplo:

- Cuestiones relacionadas con la planificación del encargo, tales como cuestiones relacionadas con la determinación de la importancia relativa.
- La composición del equipo del encargo, incluido:
 - Personal que utiliza su especialización en un área contable o de auditoría específica.
 - La utilización de personal de centros de prestación de servicios.

¹¹ Véanse en el apartado A24 ejemplos de otras cuestiones relativas a las responsabilidades de la dirección que se pueden incluir.



- La decisión de que participe un experto del auditor, incluida la decisión de involucrar a un experto externo.
- La consideración por el equipo del encargo de información obtenida en el proceso de aceptación y continuidad y las respuestas que se proponen a esa información.
- El proceso de valoración del riesgo por el equipo del encargo, incluidas situaciones en las que la consideración de los factores de riesgo inherente y la valoración del riesgo inherente requieren juicios significativos del equipo del encargo.
- La consideración por el equipo del encargo de relaciones y transacciones con partes vinculadas y la información a revelar.
- Los resultados de los procedimientos aplicados por el equipo del encargo en áreas significativas del encargo, por ejemplo, conclusiones en relación con determinadas estimaciones contables, políticas contables o consideraciones sobre la posibilidad de continuar como Empresa en funcionamiento.
- La evaluación por el equipo del encargo del trabajo realizado por expertos y las conclusiones obtenidas de esta.
- En situaciones de auditoría de grupo:
 - la estrategia global de auditoría del grupo y el plan de auditoría del grupo;
 - decisiones sobre la participación de auditores de componentes, incluido el modo de dirigirlos y supervisarlos y de revisar su trabajo; y
 - la evaluación del trabajo realizado por auditores de componentes y las conclusiones obtenidas de esta.

A efectos de la aplicación práctica del párrafo anterior, se considerará lo dispuesto en los artículos 7 de la LAC y 16 del RLAC.

- El modo en que han sido tratadas las cuestiones que afectan a la estrategia global de auditoría y al plan de auditoría.
- La significatividad y el tratamiento de las incorrecciones corregidas y no corregidas identificadas durante el encargo.
- La opinión del auditor propuesta y las cuestiones que se deben comunicar en el informe de auditoría, por ejemplo, cuestiones clave de la auditoría, o cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

Lo previsto en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los “Aspectos más relevantes de la auditoría” que se incluirán en el informe de auditoría en el caso de entidades auditadas no definidas como entidad de interés público por el artículo 3.5 de la LAC y su normativa de desarrollo, en sustitución de la sección “Cuestiones clave de la auditoría”.

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 230, *Documentación de auditoría*

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...



Documentación de los procedimientos de auditoría aplicados y de la evidencia de auditoría obtenida

...

Documentación de cuestiones significativas y de juicios profesionales significativos relacionados con estas (Ref.: Apartado 8(c))

...

A10. Los siguientes son ejemplos de circunstancias en las que, de acuerdo con el apartado 8, resulta adecuado preparar documentación de auditoría relativa a la aplicación del juicio profesional, cuando las cuestiones y los correspondientes juicios sean significativos:

- Las bases para las conclusiones del auditor cuando un requerimiento establezca que el auditor “considerará” determinada información o factores y dicha consideración sea significativa en el contexto del encargo concreto.
- El fundamento de las conclusiones del auditor sobre la razonabilidad de aspectos con respecto a los cuales se realizan juicios subjetivos por parte de la dirección, por ejemplo, los juicios aplicados por la dirección con relación al principio contable de empresa en funcionamiento¹².
- Las bases para la evaluación por el auditor de si una estimación contable y la información relacionada revelada son razonables de acuerdo con el marco de información financiera aplicable o si contienen alguna incorrección.
- Las bases para las conclusiones del auditor sobre la autenticidad de un documento cuando se ha llevado a cabo una investigación adicional (tal como la correcta utilización de un experto o de procedimientos de confirmación) como consecuencia de condiciones identificadas durante la realización de la auditoría que llevaron al auditor a considerar que el documento podía no ser auténtico.
- Cuando es aplicable la NIA 701¹³, la determinación por parte del auditor de las cuestiones clave de la auditoría o la determinación de que no hay cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 5.1.c) de la LAC y en la NIA-ES 701, en el caso de auditoría de entidades no consideradas de interés público únicamente es obligatorio tener en cuenta a los efectos de la comunicación de las cuestiones clave de la auditoría las circunstancias referidas en el apartado 9(a) de la mencionada NIA-ES, y los apartados concordantes correspondientes. No obstante, las circunstancias incluidas en las letras (b) y (c) de dicho apartado 9 podrán tenerse en cuenta voluntariamente, en cuyo caso los requerimientos de la NIA-ES 701 deberán aplicarse en su totalidad.

...

Anexo

(Ref.: Apartado 1)

¹² NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*.

¹³ NIA 701, *Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*.



Requerimientos específicos de documentación de auditoría en otras NIA

En este Anexo se identifican los apartados de otras NIA que contienen requerimientos específicos de documentación. Esta lista no exime de tener en cuenta los requerimientos y la correspondiente guía de aplicación y otras anotaciones explicativas de las NIA.

- NIA 210, *Acuerdo de los términos del encargo de auditoría*, apartados 10-12.
- NIA 220 (Revisada), *Gestión de la calidad de una auditoría de estados financieros*, apartado 41.
- NIA 240, *Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude*, apartados 45-48.
- NIA 250 (Revisada), *Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros*, apartado 30.
- NIA 260 (Revisada), *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad*, apartado 24.
- NIA 300, *Planificación de la auditoría de estados financieros*, apartado 12.
- NIA 315 (Revisada 2019), *Identificación y valoración del riesgo de incorrección material*, apartado 38.
- NIA 320, *Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría*, apartado 14.
- NIA 330, *Respuestas del auditor a los riesgos valorados*, apartados 28-30.
- NIA 450, *Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría*, apartado 15.
- NIA 540 (Revisada), *Auditoría de estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar*, apartado 39.
- NIA 550, *Partes vinculadas*, apartado 28.
- NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*, apartado 44.
- NIA 600 (Revisada), *Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de componentes)*, apartado 59.
- NIA 610 (Revisada 2013), *Utilización del trabajo de los auditores internos*, apartados 36-37.
- NIA 701, *Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*, apartado 18.
- NIA 720 (Revisada), *Responsabilidades del auditor con respecto a otra información*, apartado 25.
- NIGC 1, *Gestión de la calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad o servicios relacionados*, apartados 57-60.
- NIGC 2, *Revisiones de la calidad de los encargos*, apartados 28-30.



Respecto a otros requerimientos específicos de documentación de auditoría deberá tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 7, 13, 15 y 70.2 de la LAC y en su normativa de desarrollo.

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 250 (Revisada), *Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros*

Requerimientos

...

Comunicación e información sobre incumplimientos identificados o sobre la existencia de indicios de incumplimiento

...

Información a las autoridades competentes ajenas a la entidad sobre incumplimientos identificados o sobre la existencia de indicios de incumplimiento.

29. Si el auditor identifica o tiene indicios de un incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, determinará si los requerimientos de las disposiciones legales, reglamentarias o de ética aplicables: (Ref: Apartados A28-A34)
- (a) Requieren que el auditor informe a una autoridad competente ajena a la entidad.
 - (b) Establecen responsabilidades o derechos en cumplimiento de los cuales informar a una autoridad competente ajena a la entidad puede ser adecuado en función de las circunstancias.

Véase nota aclaratoria al apartado 9 de esta Norma.

...

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Consideración por el auditor del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias

...

Procedimientos para identificar casos de incumplimiento - Otras disposiciones legales y reglamentarias (Ref.: Apartados 6 y 15)

- A13. Algunas otras disposiciones legales y reglamentarias pueden requerir una atención especial por parte del auditor por tener un efecto fundamental sobre las actividades de la entidad (como se describe en el apartado 6(b)). El incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que tengan un efecto fundamental en las actividades de la entidad puede ocasionar el cese de estas, o poner en cuestión su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento¹⁴. Por ejemplo, el incumplimiento de los requerimientos de la licencia u otro tipo de autorización para realizar sus actividades puede tener un impacto de este tipo (por ejemplo, para un banco, el incumplimiento de los requerimientos de capital o inversión). También existen numerosas disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas principalmente con los aspectos operativos de la entidad, que habitualmente

¹⁴ Véase la NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*.



no afectan a los estados financieros y que no se tienen en cuenta en los sistemas de información de la entidad relevantes para la información financiera.

...

Comunicación e información sobre incumplimientos identificados o sobre la existencia de indicios de incumplimiento

...

Información a las autoridades competentes ajenas a la entidad sobre un incumplimiento identificado o sobre la existencia de indicios de incumplimiento (Ref.: Apartado 29)

A28. Informar a una autoridad competente ajena a la entidad sobre un incumplimiento identificado o sobre la existencia de indicios de incumplimiento puede ser obligatorio o adecuado en función de las circunstancias porque:

- (a) las disposiciones legales o reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables requieren que el auditor informe (véase apartado A29);
- (b) el auditor ha determinado que informar es una actuación adecuada para responder a un incumplimiento identificado o a la existencia de indicios de incumplimiento de conformidad con los requerimientos de ética aplicables (véase apartado A30); o
- (c) las disposiciones legales o reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables permiten que el auditor informe (véase apartado A31).

...

A31. Aun cuando las disposiciones legales o reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables no contengan requerimientos que traten de la información sobre incumplimientos identificados o la existencia de indicios de incumplimiento, pueden otorgar al auditor el derecho a informar de ello a una autoridad competente ajena a la entidad. Por ejemplo, al auditar los estados financieros de entidades financieras, las disposiciones legales o reglamentarias pueden otorgar al auditor el derecho a discutir cuestiones tales como incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias identificados o la existencia de indicios de incumplimiento con una autoridad supervisora.

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 260 (Revisada), *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad*

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Cuestiones que deben comunicarse

...

Hallazgos significativos de la auditoría (Ref.: Apartado 16)

...

Dificultades significativas surgidas durante la realización de la auditoría (Ref.: Apartado 16(b))

A21. Las dificultades significativas surgidas durante la realización de la auditoría pueden referirse a cuestiones como las siguientes:



- Retrasos significativos de la dirección, la falta de disponibilidad de personal de la entidad o la falta de disposición de la dirección para proporcionar información que necesita el auditor para aplicar sus procedimientos.
- Un plazo excesivamente corto para completar la auditoría.
- La necesidad de tener que realizar un esfuerzo mayor de lo esperado para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada.
- La falta de disponibilidad de la información que se esperaba obtener.
- Restricciones impuestas al auditor por parte de la dirección.
- La falta de disposición de la dirección para realizar o ampliar su valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, cuando se le solicite¹⁵.
- En algunas circunstancias, este tipo de dificultades puede suponer una limitación al alcance, que implique una opinión modificada¹⁶.

...

Circunstancias que afectan a la estructura y contenido del informe de auditoría (Ref.: Apartado 16(d))

...

A24. Entre las circunstancias en las que el auditor está obligado a incluir información adicional en el informe de auditoría de conformidad con las NIA, o puede considerarlo necesario por algún otro motivo, y en las que se requiere comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, están, por ejemplo:

- Cuando el auditor tenga previsto expresar una opinión modificada en el informe de auditoría, de conformidad con la NIA 705 (Revisada)¹⁷.
- Cuando el informe de auditoría mencione una incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024)¹⁸.
- Cuando se comuniquen cuestiones clave de la auditoría de conformidad con la NIA 701¹⁹.
- Cuando el auditor considere necesario incluir un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otras cuestiones de conformidad con la NIA 706 (Revisada)²⁰ o está obligado a ello por otras NIA.

¹⁵ Véase la NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*, apartado 42(e).

¹⁶ NIA 705 (Revisada), *Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*.

¹⁷ NIA 705 (Revisada), apartado 30.

¹⁸ NIA 570 (Revisada) *Empresa en funcionamiento*, apartado 42(f).

¹⁹ NIA 701, apartado 17.

²⁰ NIA 706 (Revisada), *Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*, apartado 12.



- Si el auditor ha concluido que existe una incorrección material en la otra información de conformidad con la NIA 720 (Revisada)²¹.

En dichas circunstancias, el auditor puede considerar útil proporcionar a los responsables del gobierno de la entidad un borrador del informe de auditoría para facilitar la discusión sobre el modo en que se tratarán esas cuestiones en el informe de auditoría.

...

Anexo 1

(Ref.: Apartado 3)

Requerimientos específicos en la NIGC 1 y en otras NIA que se refieren a la comunicación con los responsables del gobierno de la entidad

Véanse notas aclaratorias a la sección “Alcance de esta NIA” de esta Norma.

En este Anexo se identifican los apartados de la NIGC 1²² y de otras NIA que establecen requerimientos de comunicar cuestiones específicas con los responsables del gobierno de la entidad. Esta lista no exime de tener en cuenta los requerimientos y la correspondiente guía de aplicación y otras anotaciones explicativas de las NIA.

- NIGC 1, *Gestión de la calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad o servicios relacionados*, apartado 34(e).
- NIA 240, *Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude*, apartados 22, 39(c)(i) y 41-43.
- NIA 250 (Revisada), *Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros*, apartados 15, 20 y 23-25.
- NIA 265, *Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la entidad*, apartado 9.
- NIA 450, *Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría*, apartados 12-13.
- NIA 505, *Confirmaciones externas*, apartado 9.
- NIA 510, *Encargos iniciales de auditoría – Saldos de apertura*, apartado 7.
- NIA 540 (Revisada), *Auditoría de estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar*, apartado 38.
- NIA 550, *Partes vinculadas*, apartado 27.
- NIA 560, *Hechos posteriores al cierre*, apartados 7(b)-(c), 10(a), 13(b), 14(a) y 17.
- NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*, apartados 41-42.

²¹ NIA 720 (Revisada), *Responsabilidades del auditor con respecto a otra información*, apartado 18 (a).

²² NIGC 1, *Gestión de la calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad o servicios relacionados*.



- NIA 600 (Revisada), *Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de componentes)*, apartado 57.
- NIA 610 (Revisada 2013), *Utilización del trabajo de los auditores internos*, apartados 20 y 31.
- NIA 700 (Revisada), *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros*, apartado 46.
- NIA 701, *Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*, apartado 17.
- NIA 705 (Revisada), *Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*, apartados 12, 14, 23 y 30.
- NIA 706 (Revisada), *Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*, apartado 12.
- NIA 710, *Información comparativa – Cifras correspondientes a periodos anteriores y estados financieros comparativos*, apartado 18.
- NIA 720 (Revisada), *Responsabilidades del auditor con respecto a otra información*, apartados 17-19.

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 315 (Revisada 2019), *Identificación y valoración del riesgo de incorrección material*

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Procedimientos de valoración del riesgo y actividades relacionadas (Ref.: Apartados 13-18)

A11. Los riesgos de incorrección material que deben ser identificados y valorados incluyen tanto los que se deben a fraude como los debidos a error, y ambos se tratan en la presente NIA. Sin embargo, la significatividad del fraude es tal, que la NIA 240 incluye requerimientos y orientaciones adicionales sobre los procedimientos de valoración del riesgo y actividades relacionadas para obtener información que se utilice para identificar y valorar los riesgos de incorrección material debida a fraude²³. Además, las siguientes NIA proporcionan requerimientos y orientaciones adicionales sobre la identificación y valoración de riesgos de incorrección material con respecto a cuestiones o circunstancias específicas:

- NIA 540 (Revisada)²⁴ en relación con las estimaciones contables;
- NIA 550 en referencia con las relaciones y transacciones con partes vinculadas;
- NIA 570 (Revisada 2024)²⁵ en relación con la Empresa en funcionamiento y
- NIA 600 (Revisada)²⁶ en relación con los estados financieros de grupos.

²³ NIA 240, apartados 12-27.

²⁴ NIA 540 (Revisada), *Auditoría de estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar*.

²⁵ NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*.

²⁶ NIA 600 (Revisada), *Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de componentes)*.



...

Evaluación del entorno de control (Ref.: Apartado 21(b))

...

Información obtenida al margen del mayor y de los auxiliares

A138. Los estados financieros pueden contener información que se obtiene al margen del mayor y de los auxiliares. Algunos ejemplos de información de ese tipo que el auditor puede considerar son:

- Información obtenida de acuerdos de arrendamiento relevantes para la información a revelar en los estados financieros.
- Información revelada en los estados financieros generada por un sistema de gestión de riesgos de la entidad.
- Información sobre valor razonable generada por expertos de la dirección y revelada en los estados financieros.
- Información revelada en los estados financieros obtenida de modelos u otros cálculos utilizados para desarrollar estimaciones contables reconocidas o reveladas en los estados financieros, incluida la información relacionada con los datos subyacentes y las hipótesis utilizadas en esos modelos, tales como:
 - hipótesis desarrolladas internamente que pueden afectar a la vida útil de un activo; o
 - datos, tales como tipos de interés, afectados por factores fuera del control de la entidad.
- Información revelada en los estados financieros sobre análisis de sensibilidad derivados de modelos financieros que demuestra que la dirección ha considerado hipótesis alternativas.
- Información reconocida o revelada en los estados financieros obtenida de las declaraciones de impuestos de la entidad o de sus registros fiscales.
- Información revelada en los estados financieros obtenida de análisis preparados para apoyar la valoración de la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, tal como información a revelar, en su caso, relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento²⁷.

...

Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros

A195. Los riesgos de incorrección material en los estados financieros se refieren a los que se relacionan de manera generalizada con los estados financieros en su conjunto y, potencialmente, afectan a varias afirmaciones. Los riesgos de esta clase no son necesariamente riesgos que se puedan identificar con afirmaciones específicas sobre los tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar (por ejemplo, riesgo de

²⁷ NIA 570 (Revisada 2024), apartado A25.



elusión de controles por la dirección). Representan, más bien, circunstancias que pueden incrementar los riesgos de incorrección material en las afirmaciones de manera generalizada. La evaluación por el auditor de si los riesgos identificados se relacionan de manera generalizada con los estados financieros sustenta su valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros. En otros casos, se pueden identificar también determinadas afirmaciones susceptibles de ese riesgo y pueden, por lo tanto, afectar a la identificación y valoración por parte del auditor de los riesgos de incorrección material en las afirmaciones.

Ejemplo:

La entidad se enfrenta a pérdidas de explotación y problemas de liquidez y depende de financiación que aún no se ha obtenido. En dicha circunstancia, el auditor puede concluir que la utilización del principio contable de empresa en funcionamiento por la dirección da lugar a un riesgo de incorrección material en los estados financieros. En esta situación, quizás resulte necesario que el marco contable se aplique utilizando bases de liquidación lo que afectaría a todas las afirmaciones de manera generalizada.

...

Anexo 1

(Ref.: Apartados A61-A67)

Consideraciones para el conocimiento de la entidad y su modelo de negocio

...

Objetivos y alcance de un modelo de negocio de una entidad

...

4. Un riesgo de negocio puede tener una consecuencia inmediata sobre el riesgo de incorrección material para tipos de transacciones, saldos contables e información a revelar en las afirmaciones o en los estados financieros. Por ejemplo, el riesgo de negocio originado por una caída significativa de los valores en el mercado inmobiliario puede incrementar el riesgo de incorrección material asociado con la afirmación de valoración en el caso de un prestamista de préstamos a medio plazo con garantía inmobiliaria. No obstante, el mismo riesgo, especialmente si se combina con un empeoramiento importante de la situación económica que incrementa a la vez el riesgo subyacente de pérdidas por insolvencias en sus préstamos, puede tener también una consecuencia a más largo plazo. La exposición neta a pérdidas por insolvencias resultante puede indicar un hecho o una condición que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad de continuar como empresa en funcionamiento. De ser así, ello podría tener implicaciones en la conclusión de la dirección y del auditor sobre lo adecuado de la utilización por la entidad del principio contable de empresa en funcionamiento y de la conclusión de si existe una incertidumbre material. En consecuencia, el considerar si un riesgo de negocio puede producir un riesgo de incorrección material es una cuestión que se valora teniendo en cuenta las circunstancias de la entidad. En el Anexo 2 se enumeran ejemplos de hechos y condiciones que pueden dar lugar a la existencia de riesgos de incorrección material.



Modificaciones que afectan a la NIA-ES 450, *Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.*

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Evaluación del efecto de las incorrecciones no corregidas (Ref.: Apartados 10-11)

...

A17. Además, cada incorrección individual de una información cualitativa se considera para evaluar su efecto en la información o las informaciones a revelar pertinentes, así como su efecto global sobre los estados financieros en su conjunto. La determinación de si una o varias incorrecciones en una información a revelar cualitativa es material, en el contexto del marco de información financiera aplicable y de las circunstancias específicas de la entidad, es una cuestión que requiere la aplicación de juicio profesional. Ejemplos de casos en los que tales incorrecciones pueden ser materiales incluyen:

- Descripciones inexactas o incompletas de información acerca de los objetivos, políticas y procesos de gestión de capitales para entidades con actividades aseguradoras o bancarias.
- La omisión de información sobre los hechos o circunstancias que han originado una pérdida por deterioro (por ejemplo, una reducción significativa y duradera de la demanda de un metal o de una materia prima) en una entidad con actividades mineras.
- Información a revelar inadecuada acerca de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento²⁸.
- La incorrecta descripción de una política contable relativa a un elemento significativo del estado de situación financiera, del estado del resultado global, del estado de cambios en el patrimonio neto o del estado de flujos de efectivo.
- La inadecuada descripción de la volatilidad de un tipo de cambio en una entidad con actividades comerciales internacionales.

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 500, *Evidencia de auditoría*

Introducción

Alcance de esta NIA

1. Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) explica lo que constituye evidencia de auditoría en una auditoría de estados financieros, y trata de la responsabilidad que tiene el auditor de diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que le permita alcanzar conclusiones razonables en las que basar su opinión.
2. Esta NIA es aplicable a toda la evidencia de auditoría obtenida en el transcurso de la auditoría. Otras NIA tratan de aspectos específicos de la auditoría (por ejemplo, la NIA 315 (Revisada 2019)²⁹), de la evidencia de auditoría que se debe obtener en relación con un

²⁸ NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*, apartados 32-33.

²⁹ NIA 315 (Revisada 2019), *Identificación y valoración del riesgo de incorrección material*.



tema concreto (por ejemplo, la NIA 570 (Revisada 2024)³⁰), de procedimientos específicos para obtener evidencia de auditoría (por ejemplo, la NIA 520³¹) y de la evaluación sobre si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada (NIA 200³² y NIA 330³³).

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 510, *Saldos de apertura*

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Anexo

(Ref.: Apartado A8)

Ejemplos de informes de auditoría que contienen opiniones modificadas

[Modificaciones que afectan al informe de auditoría adaptado a la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España]

...

Ejemplo 1- Informe de auditoría con una opinión con salvedades debido a la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre los saldos de apertura de las existencias

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales de una entidad que no es de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada)³⁴.
- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024).³⁵
- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.
-

³⁰ NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*.

³¹ NIA 520, *Procedimientos analíticos*.

³² NIA 200, *Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría*.

³³ NIA 330, *Respuestas del auditor a los riesgos valorados*.

³⁴ NIA-ES 600 (Revisada), *Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de componentes)*.

³⁵ NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*.



...

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de la Sociedad ABC [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]³⁶

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión con salvedades

...

Empresa en funcionamiento

*No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*³⁷

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 540 (Revisada), Auditoría de estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Identificación y valoración del riesgo de incorrección material (Ref.: Apartados 4, 16)

...

Incertidumbre en la estimación (Ref.: Apartado 16(a))

...

A75. En algunos casos, la incertidumbre en la estimación en relación con una estimación contable puede afectar al juicio profesional del auditor sobre si existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad de continuar como empresa en funcionamiento. La NIA

³⁶ De acuerdo con el artículo 5.1.a) de la LAC deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.

³⁷ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



570 (Revisada 2024)³⁸ establece requerimientos y proporciona orientaciones para estos casos.

Indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección (Ref.: Apartado 32)

...

A135. Los indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección pueden afectar a la conclusión del auditor sobre si la valoración del riesgo realizada por él y las correspondientes respuestas siguen siendo adecuadas. El auditor también puede tener que considerar las implicaciones para otros aspectos de la auditoría³⁹, incluida la necesidad de cuestionar con más profundidad la adecuación de los juicios de la dirección en la realización de estimaciones contables. Además, los indicadores de la existencia de posible sesgo de la dirección pueden afectar a la conclusión del auditor sobre si los estados financieros, en su conjunto, están libres de incorrección material, como analiza la NIA 700 (Revisada)⁴⁰.

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 560, *Hechos posteriores al cierre*

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Hechos ocurridos entre la fecha de los estados financieros y la fecha del informe de auditoría (Ref.: Apartados 6-9)

...

Indagación (Ref.: Apartado 7(b))

A9. A la hora de indagar ante la dirección y, cuando proceda, ante los responsables del gobierno de la entidad, sobre si se han producido hechos posteriores al cierre que puedan afectar a los estados financieros, el auditor puede indagar sobre la situación actual de partidas que se hayan contabilizado basándose en datos preliminares o no concluyentes y puede hacer indagaciones específicas sobre las siguientes cuestiones:

- Si se han suscrito nuevos compromisos, préstamos o garantías.
- Si han tenido lugar o se han planificado ventas o adquisiciones de activos.
- Si ha habido aumentos de capital o emisión de instrumentos de deuda, tales como una emisión de nuevas acciones u obligaciones, o si se ha alcanzado o planificado algún acuerdo de fusión o de liquidación.
- Si la Administración se ha incautado de algún activo, o si algún activo ha sido destruido, por ejemplo, por un incendio o una inundación.
- Si ha habido algún acontecimiento relativo a contingencias.
- Si se ha realizado o previsto algún ajuste contable inusual.

³⁸ NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*.

³⁹ NIA 570 (Revisada 2024), apartados A68-A71.

⁴⁰ NIA 700 (Revisada), apartado 11.



- Si se han producido o es probable que se produzcan hechos que cuestionen la adecuación de las políticas contables utilizadas en los estados financieros, como ocurriría, por ejemplo, si dichos hechos cuestionaran la adecuación de la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros.
- Si ha ocurrido algún hecho que sea relevante para la medición de las estimaciones o de las provisiones realizadas en los estados financieros.
- Si ha ocurrido algún hecho que sea relevante para la recuperabilidad de los activos.

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 580, *Manifestaciones escritas*

Anexo 1

(Ref.: Apartado 2)

Lista de NIA que contienen requerimientos sobre manifestaciones escritas

Este Anexo identifica los apartados de otras NIA que requieren manifestaciones escritas específicas sobre la materia objeto de análisis. Esta lista no exime de tener en cuenta los requerimientos y la correspondiente guía de aplicación y otras anotaciones explicativas de las NIA.

- NIA 240, *Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude*, apartado 40.
- NIA 250 (Revisada), *Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros*, apartado 17.
- NIA 450, *Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría*, apartado 14.
- NIA 501, *Evidencia de auditoría – Consideraciones específicas para determinadas áreas*, apartado 12.
- NIA 540 (Revisada), *Auditoría de estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar*, apartado 37.
- NIA 550, *Partes vinculadas*, apartado 26.
- NIA 560, *Hechos posteriores al cierre*, apartado 9.
- NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*, apartados 39 40.
- NIA 710, *Información comparativa – Cifras correspondientes a periodos anteriores y estados financieros comparativos*, apartado 9.
- NIA 720 (Revisada), *Responsabilidades del auditor con respecto a otra información*, apartado 13(c).

...

Anexo 2

(Ref.: Apartado A21)

Ejemplo de carta de manifestaciones



El siguiente ejemplo de carta incluye manifestaciones escritas que son requeridas por esta y por otras NIA. En este ejemplo se supone que el marco de información financiera aplicable son las Normas Internacionales de Información Financiera, que el requerimiento de la NIA 570 (Revisada 2024)⁴¹ de obtener una manifestación escrita no es aplicable y que no hay excepciones en las manifestaciones escritas solicitadas. Si hubiera excepciones, las manifestaciones tendrían que modificarse para reflejarlas.

Debe tenerse en cuenta que el marco de información financiera aplicable en España es el establecido en el artículo 3.1 de la LAC y en su normativa de desarrollo, por lo que será necesaria la adaptación terminológica correspondiente al marco de información financiera que resulte de aplicación en cada caso.

...

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 600 (Revisada), Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de componentes)

Requerimientos

...

Conocimiento del grupo y su entorno, del marco de información financiera aplicable y del sistema de control interno del grupo

...

Consideraciones cuando participan auditores de componentes.

A efectos de lo dispuesto en los apartados 31 y 32 siguientes, en su caso, se tendrá en consideración lo contemplado en los artículos 7.4 de la LAC y 16 del RLAC.

31. El auditor del grupo comunicará a los auditores de componentes en el momento oportuno: (Ref: Apartado A106)
- (a) cuestiones que el auditor del grupo determina que son relevantes para el diseño o realización por el auditor del componente de procedimientos de valoración del riesgo a efectos de la auditoría del grupo;
 - (b) en la aplicación de la NIA 550⁴², las relaciones o transacciones con partes vinculadas identificadas por la dirección del grupo y cualquier otra parte vinculada de la que tiene conocimiento el auditor del grupo, que son relevantes para el trabajo del auditor del componente; y (Ref: Apartado A107)
 - (c) en la aplicación de la NIA 570 (Revisada 2024)⁴³ los hechos o condiciones identificadas por la dirección del grupo que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del grupo para continuar como empresa en funcionamiento que sean relevantes para el trabajo del auditor del componente.

...

⁴¹ NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*.

⁴² NIA 550, *Partes vinculadas*, apartado 17.

⁴³ NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*.



Anexo 1

(Ref.: Apartado A45)

Ejemplo de informe de auditoría emitido por un auditor independiente cuando el auditor del grupo no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la que basar la opinión de auditoría del grupo

[Modificaciones que afectan al informe de auditoría adaptado a la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España]

...

Ejemplo de informe de auditoría emitido por un auditor independiente cuando el auditor del grupo no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la que basar la opinión de auditoría del grupo

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales consolidadas formuladas por el órgano de administración de la sociedad dominante, que no es una entidad de interés público, de conformidad con un marco normativo de información financiera aplicable en España. Se trata de la auditoría de grupo de una entidad con dependientes (es decir, es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada)).

...

- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024).
- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores de la sociedad dominante y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

INFORME AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]⁴⁴:

Informe sobre la auditoría de las cuentas anuales consolidadas

Opinión con salvedades

...

Fundamento de la opinión con salvedades

...

Empresa en funcionamiento

⁴⁴ De acuerdo con el artículo 5.1.a) de la LAC, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.



*No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*⁴⁵

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales consolidadas es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores de la Sociedad dominante respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 610 (Revisada 2013), *Utilización del trabajo de los auditores internos*

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Determinar la naturaleza y extensión del trabajo de la función de auditoría interna que se puede utilizar

Factores que afectan a la naturaleza y extensión del trabajo de la función de auditoría interna que se puede utilizar (Ref.: Apartados 17-19)

...

Juicios en la planificación y aplicación de los procedimientos de auditoría y en la evaluación de los resultados (Ref.: Apartados 18(a), 30(a))

...

A19. Debido a que el auditor externo es el único responsable de la opinión de auditoría expresada, necesita formarse los juicios significativos del encargo de auditoría de conformidad con el apartado 18. Los juicios significativos incluyen los siguientes:

- valoración del riesgo de incorrección material;
- evaluación de la suficiencia de las pruebas realizadas;
- evaluación de la adecuación de la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento;
- evaluación de las estimaciones contables significativas; y
- evaluación de la adecuación de la información a revelar en los estados financieros y de otras cuestiones que afectan al informe de auditoría.

⁴⁵ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



Modificaciones que afectan a la NIA-ES 700 (Revisada), *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros*

Requerimientos

...

Informe de auditoría

...

Informe de auditoría (frase suprimida)

...

Empresa en funcionamiento

29. El auditor informará de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024)⁴⁶.

...

Responsabilidades en relación con los estados financieros

...

34. Esta sección del informe de auditoría describirá la responsabilidad de la dirección en relación con: (Ref: Apartados A46-A49)

- (a) la preparación de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error; y
- (b) la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento⁴⁷ y de si es adecuado utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, así como la revelación, en su caso, de las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento. La explicación de la responsabilidad de la dirección en relación con esta valoración incluirá una descripción de las circunstancias en las que es adecuado el uso del principio contable de empresa en funcionamiento. (Ref: Apartado A49)

A efectos de lo dispuesto en este apartado en relación con el término “dirección” habrá de estarse a las normas que resulten de aplicación a la entidad según su naturaleza jurídica. En particular, se entenderá que se refiere, con carácter general, a los miembros del órgano de administración o equivalente de la entidad auditada.

Por su parte, la referencia al término “preparación” se entenderá referida a formulación, tal y como se define en la legislación mercantil en vigor, o al término equivalente en el caso de otra normativa aplicable.

...

⁴⁶ NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*, apartados 34-38.

⁴⁷ NIA 570 (Revisada 2024), apartado 2.



Informe de auditoría prescrito por las disposiciones legales o reglamentarias

50. (Apartado suprimido)⁴⁸.

...

Anexo

(Ref.: Apartado A19)

Ejemplos de informes de auditoría emitidos por un auditor independiente sobre estados financieros

[Modificaciones que afectan al informe de auditoría adaptado a la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España]

...

Ejemplo 1 – Informe de auditoría sobre las cuentas anuales de una entidad de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. (Informe previsto en el artículo 35 de la LAC)

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales de una entidad de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada).
- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024).
- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]⁴⁹:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

...

Fundamento de la opinión

...

⁴⁸ (Nota al pie suprimida).

⁴⁹ De acuerdo con el artículo 5.1.a) de la LAC, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.



Empresa en funcionamiento

*No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*⁵⁰

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

...

Ejemplo 2 – Informe de auditoría sobre cuentas anuales consolidadas de un grupo formado por una entidad de interés público y sus sociedades dependientes formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España (en este caso, Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea). (Informe previsto en el artículo 35 de la LAC)

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales consolidadas de un grupo formado por una entidad de interés público y sus sociedades dependientes, formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España, (en este caso, Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE)). Se trata de la auditoría de grupo de una entidad con dependientes (es decir, es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada)).

...

- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024).
- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores de la sociedad dominante y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

⁵⁰ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]⁵¹:

Informe sobre las cuentas anuales consolidadas

Opinión

...

Fundamento de la opinión

...

Empresa en funcionamiento

*No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*⁵²

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales consolidadas es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores de la sociedad dominante respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

...

Ejemplo 3 – Informe de auditoría sobre cuentas anuales de una entidad que no es de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. (Informe previsto en el artículo 5 de la LAC)

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales de una entidad que no es de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en ese caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada).
- ...
- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024).
 - El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas

⁵¹ De acuerdo con el artículo 5.1.a) de la LAC, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.

⁵² Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...] ⁵³:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

...

Fundamento de la opinión

...

Empresa en funcionamiento

No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento ⁵⁴

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

...

Ejemplo 4: *(suprimido)*.

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 701, *Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*

Introducción

Alcance de esta NIA

...

4. La comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría se realiza en el contexto de la opinión que se ha formado el auditor sobre los estados financieros en

⁵³ De acuerdo con el artículo 5.1.a) de la LAC, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.

⁵⁴ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



su conjunto. La comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría:

- (a) no sustituye la información que debe revelar la dirección en los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable, o aquella otra que sea necesaria para lograr la presentación fiel;

En España, de acuerdo con el artículo 5.1 e) de la LAC y su normativa de desarrollo, la referencia a la “presentación fiel” de los estados financieros debe entenderse siempre realizada a la “expresión de la imagen fiel” por parte de dichos estados.

- (b) no exime al auditor de expresar una opinión modificada cuando lo requieran las circunstancias de un encargo de auditoría específico de conformidad con la NIA 705 (Revisada)⁵⁵;
- (c) no exime de informar de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024)⁵⁶;
- (d) no constituye una opinión separada sobre cuestiones particulares. (Ref: Apartados A5-A8)

...

Requerimientos

...

Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría

...

Relación entre las descripciones de las cuestiones clave de la auditoría y otros elementos que se deben incluir en el informe de auditoría

15. Las siguientes son, por su naturaleza, cuestiones clave de la auditoría: una cuestión que da lugar a una opinión modificada de conformidad con la NIA 705 (Revisada), o, de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024), una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento o cuando la dirección aplicó juicios significativos para concluir que no existe una incertidumbre material. Sin embargo, en tales circunstancias, estas cuestiones no se describirán en la sección “Cuestiones clave de la auditoría” del informe de auditoría y no son aplicables los requerimientos descritos en los apartados 13-14. En cambio, el auditor:

- (a) informará sobre esta cuestión o cuestiones de conformidad con las NIA aplicables; y
- (b) incluirá en la sección “Cuestiones clave de la auditoría” una referencia a la sección o secciones “Fundamento de la opinión con salvedades” o, en su caso, “Fundamento de la opinión desfavorable (adversa)” o a la sección “Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento” o a la sección “Empresa en funcionamiento”. (Ref: Apartados A6-A7)

Lo dispuesto en este apartado 15.b) resulta igualmente de aplicación en el caso de emitir un informe con opinión denegada.

⁵⁵ NIA 705 (Revisada), *Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*.

⁵⁶ NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*, apartados 34-38.



...

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

Alcance de esta NIA (Ref.: Apartado 2)

...

- A6. Cuando el auditor expresa una opinión con salvedades o una opinión desfavorable (adversa) de conformidad con la NIA 705 (Revisada), la presentación de la descripción de una cuestión que origina una opinión modificada en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades” o, en su caso “Fundamento de la opinión desfavorable (adversa)” facilita la comprensión de los usuarios a quienes se destinan los estados financieros y ayuda a identificar dichas circunstancias cuando se producen. Separar la comunicación de dicha cuestión de la de otras cuestiones clave de la auditoría descritas en la sección “Cuestiones clave de la auditoría” le confiere la relevancia adecuada en el informe de auditoría (véase el apartado 15). En el Anexo de la NIA 705 (Revisada) se incluyen ejemplos ilustrativos de cómo se ve afectada la redacción de la introducción de la sección “Cuestiones clave de la auditoría” cuando el auditor expresa una opinión con salvedades o una opinión desfavorable (adversa) y se comunican otras cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría. El apartado A58 de esta NIA ilustra el modo en que se presenta la sección “Cuestiones clave de la auditoría” cuando el auditor ha determinado que no existen otras cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar en el informe de auditoría aparte de las cuestiones tratadas en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades” o, en su caso, “Fundamento de la opinión desfavorable (adversa)” o en la sección “Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento” del informe de auditoría.

En los supuestos de informes con opinión denegada debe tenerse en cuenta lo indicado en la nota aclaratoria al apartado 5 de esta Norma.

...

Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría

...

Referencia a la parte de los estados financieros en la que se revela la cuestión (Ref.: Apartado 13)

...

- A41. Además de referirse a la información revelada relacionada, el auditor puede llamar la atención sobre aspectos clave de esta. La extensión de la información revelada por la dirección acerca de aspectos o factores específicos relativos al modo en que una determinada cuestión afecta a los estados financieros del periodo actual puede ayudar al auditor a poner de manifiesto determinados aspectos del modo en que ha tratado la cuestión en la auditoría para que los usuarios a quienes se destinan los estados financieros puedan entender el motivo por el que la cuestión es una cuestión clave de la auditoría. Por ejemplo, cuando una entidad incluye información sólida sobre las estimaciones contables, el auditor puede llamar la atención sobre la revelación de hipótesis clave y del rango de desenlaces posibles y sobre otra información revelada, tanto cuantitativa como cualitativa, relativa a las principales fuentes de incertidumbre en la estimación o a las estimaciones contables críticas, como parte de la descripción del motivo por el que la cuestión ha sido de la mayor significatividad en la auditoría y del modo en que se trató en esta.



...

Modo en que se ha tratado la cuestión en la auditoría (Ref.: Apartado 13(b))

En relación con los apartados A46 a A51 siguientes, véase nota aclaratoria al apartado 13 de esta Norma.

...

Estructura y contenido de la sección “Cuestiones clave de la auditoría” en otras circunstancias
(Ref: Apartado 16)

...

A58. A continuación se recoge un ejemplo de redacción en el informe de auditoría si el auditor ha determinado que no existen cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar:

Cuestiones clave de la auditoría

[Excepto por la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades o de la opinión desfavorable (adversa)* o en la sección *Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*]. Hemos determinado que no existen [otras] cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Lo establecido en este apartado A58 resulta igualmente de aplicación cuando se emita un informe con opinión denegada, y el párrafo a incluir sería: “[Excepto por la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión denegada*]. Hemos determinado que no existen [otras] cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

En relación con el apartado A58 hay que tener en cuenta que, previamente al párrafo del ejemplo referido, debe incluirse el párrafo introductorio exigido en el requerimiento del apartado 11 de esta NIA-ES (véase nota aclaratoria a este apartado 11).

A continuación se recoge un ejemplo de redacción en el informe de auditoría de entidades no EIP del párrafo posterior al introductorio si el auditor ha determinado que no existen riesgos más significativos que se deban comunicar:

Aspectos más relevantes de la auditoría

[Excepto por la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades o de la opinión desfavorable o de la opinión denegada* o en la sección *Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*]. Hemos determinado que no existen [otros] riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

NIA-ES 705 (Revisada), Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.

Requerimientos

...

Estructura y contenido del informe de auditoría cuando se expresa una opinión modificada

Opinión del auditor



...

Denegación (abstención) de opinión

19. Cuando el auditor deniegue la opinión (se abstenga de opinar) porque no haya podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, manifestará que:
- (a) el auditor no expresa una opinión sobre los estados financieros adjuntos;
 - (b) debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la denegación (abstención) de opinión”, el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los estados financieros; y
 - (c) corregirá la declaración requerida por el apartado 24(b) de la NIA 700 (Revisada), que indica que los estados financieros han sido auditados, para manifestar que el auditor fue contratado para auditar los estados financieros; y.
 - (d) declarará, en la sección “Fundamento de la denegación (abstención) de opinión” que el auditor no puede concluir sobre lo adecuado de la utilización por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros ni sobre si existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

...

Consideraciones cuando el auditor deniega la opinión (se abstiene de opinar) sobre los estados financieros

Consideraciones cuando el auditor deniega la opinión (se abstiene de opinar) sobre los estados financieros

29. Salvo que las disposiciones legales o reglamentarias lo requieran, cuando el auditor deniega la opinión (se abstiene de opinar) sobre los estados financieros, el informe de auditoría no incluirá una sección sobre:
- (a) "Cuestiones clave de la auditoría", de conformidad con la NIA 701⁵⁷;
 - (b) Empresa en funcionamiento, de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024)⁵⁸;
 - (c) Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento, de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024)⁵⁹; ni
 - (d) sobre otra información, de conformidad con la NIA 720 (Revisada)⁶⁰. (Ref: Apartado A26)

En España, de conformidad con el artículo 10.2.c) del Reglamento (UE) n.º 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, así como el artículo 5.1.c) de

⁵⁷ NIA 701, *Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*, apartados 11-13.

⁵⁸ NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*, apartado 34.

⁵⁹ NIA 570 (Revisada 2024), apartados 35-36.

⁶⁰ NIA 720 (Revisada), *Responsabilidades del auditor con respecto a otra información*, apartado A54.



la LAC, es obligatorio incluir en el informe de auditoría determinada información sobre los riesgos más significativos de la existencia de incorrecciones materiales considerados en la auditoría, por lo que la sección “Cuestiones clave de la auditoría” o “Aspectos más relevantes de la auditoría” debe mantenerse en todo caso, aun cuando se emita un informe con opinión denegada, y sin que resulte de aplicación lo previsto en el apartado 29 (a) de la Norma.

Asimismo, en los supuestos de informe con opinión denegada se mantendrá la sección “Otra información”, de conformidad con el artículo 5.1.f) de la LAC y la NIA-ES 720 (Revisada), sin que resulte de aplicación lo previsto en el apartado 29 (d) de la Norma.

...

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Estructura y contenido del informe de auditoría cuando se expresa una opinión modificada

Ejemplos de informes de auditoría (Ref.: Apartado 16)

- A17. Los ejemplos 1 y 2 del Anexo contienen informes de auditoría con opiniones con salvedades y desfavorable (adversa), respectivamente, debido a que los estados financieros contienen incorrecciones materiales.
- A18. El ejemplo 3 del Anexo contiene un informe de auditoría con una opinión con salvedades porque el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada. El ejemplo 4 contiene una denegación (abstención) de opinión debido a que el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con un único elemento de los estados financieros. El ejemplo 5 contiene una denegación (abstención) de opinión porque el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con múltiples elementos de los estados financieros. En cada uno de los dos últimos casos, los posibles efectos sobre los estados financieros de dicha imposibilidad son tanto materiales como generalizados. Los Anexos de otras NIA que contienen requerimientos de información, incluida la NIA 570 (Revisada 2024), también incluyen ejemplos de informes de auditoría con opiniones modificadas.

...

Consideraciones cuando el auditor deniega la opinión (se abstiene de opinar) sobre los estados financieros (Ref.: Apartado 29)

- A26. Describir los motivos por los que el auditor no pudo obtener evidencia suficiente y adecuada en la sección “Fundamento de la denegación de opinión” del informe de auditoría proporciona información útil a los usuarios para comprender por qué el auditor ha denegado su opinión (se ha abstenido de opinar) sobre los estados financieros y puede servir como protección adicional para evitar una confianza infundada sobre los mismos. Sin embargo, la comunicación de cualquier cuestión clave de la auditoría distinta de la cuestión o cuestiones que originan la denegación de la opinión (la abstención de opinar) puede dar a entender que los estados financieros en su conjunto son más creíbles en relación con dichas cuestiones que lo que corresponde en función de las circunstancias, y no sería congruente con la denegación de la opinión (abstención de opinar) sobre los estados financieros en su conjunto. Del mismo modo, no sería adecuado incluir una sección de otra



información de conformidad con la NIA 720 (Revisada) que tratara de la consideración del auditor de la congruencia de la otra información con los estados financieros. En consecuencia, el apartado 29 de esta NIA prohíbe que se incluyan ciertas secciones en el informe de auditoría cuando el auditor deniega la opinión (se abstiene de opinar) sobre los estados financieros, salvo si las disposiciones legales o reglamentarias requieren que el auditor comunique cuestiones clave de la auditoría o informe sobre otra información.

Véase nota aclaratoria al apartado 29 de esta Norma.

...

Anexo

(Ref.: Apartados A17-A18, A25)

Ejemplos de informes de auditoría emitidos por un auditor independiente que contienen una opinión modificada

[Modificaciones que afectan al informe de auditoría adaptado a la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España]

...

Ejemplo 1 – Opinión con salvedades debido a una incorrección material en las cuentas anuales

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales de una entidad de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada)⁶¹.

...

- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024).
- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]⁶²:

⁶¹ NIA-ES 600 (Revisada), *Consideraciones especiales - Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de componentes)*.

⁶² De acuerdo con el artículo 5.1.a) de la LAC y con el artículo 10.2.a) del RUE, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.



Informe sobre las cuentas anuales

Opinión con salvedades

...

Fundamento de la opinión con salvedades

...

Empresa en funcionamiento

*No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*⁶³

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

...

Ejemplo 2 – Opinión desfavorable debido a una incorrección material en las cuentas anuales consolidadas

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales consolidadas de un grupo formado por una entidad de interés público y sus sociedades dependientes, formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España (en este caso, Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE)). Se trata de la auditoría de grupo de una entidad con dependientes (es decir, es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada)).

...

- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024).
- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores de la sociedad dominante y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

⁶³ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]⁶⁴:

Informe sobre las cuentas anuales consolidadas

Opinión desfavorable

...

Fundamento de la opinión desfavorable

...

Empresa en funcionamiento

*No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*⁶⁵

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales consolidadas es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores de la sociedad dominante respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

...

Ejemplo 3 – Opinión con salvedades debido a que el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con una asociada extranjera

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales consolidadas de un grupo formado por una entidad de interés público y sus sociedades dependientes, formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España, (en este caso, Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE)). Se trata de la auditoría de grupo de una entidad con dependientes (es decir, es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada).
- ...
- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024).

⁶⁴ De acuerdo con el artículo 5.1.a) de la LAC y con el artículo 10.2.a) del RUE, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.

⁶⁵ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores de la sociedad dominante y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]⁶⁶:

Informe sobre las cuentas anuales consolidadas

Opinión con salvedades

...

Fundamento de la opinión con salvedades

...

Empresa en funcionamiento

*No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*⁶⁷

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales consolidadas es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores de la sociedad dominante respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

...

Ejemplo 4 – Denegación de opinión debido a que el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con un único elemento de las cuentas anuales consolidadas.

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales consolidadas de un grupo formado por una entidad que no es una entidad de interés público y sus sociedades dependientes, formuladas de conformidad

⁶⁶ De acuerdo con el artículo 5.1.a) de la LAC y con el artículo 10.2.a) del RUE, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.

⁶⁷ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



con el marco normativo de información financiera aplicable en España. Se trata de la auditoría de grupo de una entidad con dependientes (es decir, es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada).

...

...

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]⁶⁸:

Informe sobre las cuentas anuales consolidadas

Denegación de opinión

...

Fundamento de la denegación de opinión

La inversión del Grupo en el negocio conjunto XYZ está registrada por xxx en el balance consolidado del Grupo, lo que representa más del 90% de los activos netos del Grupo a 31 de diciembre de 20X1. No se nos ha permitido el acceso ni a la dirección ni a los auditores de la sociedad XYZ, incluida la documentación de auditoría de los auditores de la sociedad XYZ. Como resultado, no hemos podido determinar si son necesarios ajustes en relación con la parte proporcional de los activos de la sociedad XYZ que el Grupo controla conjuntamente, la parte proporcional de los pasivos de la sociedad XYZ de los cuales es responsable conjuntamente, la parte proporcional de los ingresos y gastos del ejercicio de la sociedad XYZ, ni de los elementos que conforman el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo consolidados.

No hemos podido concluir sobre lo adecuado de la utilización, por los administradores de la sociedad dominante, del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales consolidadas ni sobre si existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento.

...

Ejemplo 5 – Denegación de opinión debido a que el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con múltiples elementos de las cuentas anuales.

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales de una entidad que no es de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada).

...

⁶⁸ De acuerdo con el artículo 5.1.a) de la LAC, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]⁶⁹:

Informe sobre las cuentas anuales

Denegación de opinión

...

Fundamento de la denegación de opinión

Fuimos nombrados auditores de la Sociedad con posterioridad al 31 de diciembre de 20X1 y, por lo tanto, no presenciábamos el recuento físico de las existencias al inicio y al cierre del ejercicio. No hemos podido satisfacernos, mediante procedimientos alternativos, de las cantidades de existencias a 31 de diciembre de 20X0 y 20X1, las cuales están registradas en los balances por xxx y xxx, respectivamente. Asimismo, la introducción en septiembre de 20X1 de un nuevo sistema informatizado de cuentas a cobrar ocasionó numerosos errores en dichas cuentas. En la fecha de nuestro informe de auditoría, los administradores aún estaban en el proceso de rectificar las deficiencias del sistema y de corregir los errores. No pudimos confirmar o verificar por medios alternativos las cuentas a cobrar incluidas en el balance por un importe total de xxx a 31 de diciembre de 20X1. Como resultado de estos hechos, no hemos podido determinar los ajustes que podrían haber sido necesarios en relación con las existencias y las cuentas a cobrar registradas, o no registradas, ni en relación con los elementos integrantes de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo.

No hemos podido concluir sobre lo adecuado de la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales ni sobre si existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

...

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 706 (Revisada), *Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.*

Introducción

Alcance de esta NIA

...

3. La NIA 570 (Revisada 2024)⁷⁰ y la NIA 720 (Revisada)⁷¹ establecen requerimientos y proporcionan orientaciones sobre la comunicación en el informe de auditoría en relación con la Empresa en funcionamiento y la otra información, respectivamente.

⁶⁹ De acuerdo con el artículo 5.1.a) de la LAC, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.

⁷⁰ NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*.

⁷¹ NIA 720 (Revisada), *Responsabilidades del auditor con respecto a otra información*.



...

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Circunstancias en las que puede ser necesario un párrafo de énfasis (Ref.: Apartados 4, 8)

A5. Ejemplos de circunstancias en las que el auditor puede considerar necesario incluir un párrafo de énfasis son:

- La incertidumbre relacionada con resultados futuros de litigios o acciones administrativas excepcionales que no constituya un hecho o condición que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- Un hecho posterior al cierre que sea significativo y que ocurra entre la fecha de los estados financieros y la fecha del informe de auditoría⁷².
- La aplicación anticipada (cuando se permita), antes de su fecha de entrada en vigor, de una nueva norma contable que tenga un efecto material sobre los estados financieros.
- Una catástrofe grave que haya tenido, o continúe teniendo, un efecto significativo sobre la situación financiera de la entidad.

...

Introducción de un párrafo de énfasis en el informe de auditoría (Ref.: Apartado 9)

A7. La introducción de un párrafo de énfasis en el informe de auditoría no afecta a la opinión del auditor. Un párrafo de énfasis no es sustitutivo de:

- a) una opinión modificada de conformidad con la NIA 705 (Revisada) cuando lo requieran las circunstancias de un determinado encargo de auditoría;
- b) información que debe revelar la dirección en los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable, o que es necesaria por algún otro motivo para lograr la presentación fiel; o

En España, de acuerdo con el artículo 5.1e) de la LAC y su normativa de desarrollo, la referencia a la “presentación fiel” de los estados financieros debe entenderse siempre realizada a la “expresión de imagen fiel” por parte de dichos estados financieros.
--

- c) informar de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024)⁷³.

...

Ubicación de los párrafos de énfasis y de los párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría (Ref.: Apartados 9, 11)

A16. La ubicación de un párrafo de énfasis o de un párrafo sobre otras cuestiones en el informe de auditoría depende de la naturaleza de la información que se va a comunicar, y del juicio del auditor sobre la significatividad relativa de dicha información para los usuarios a

⁷² NIA 560, apartado 6.

⁷³ NIA 570 (Revisada 2024), apartados 34-38.



quienes se destina en comparación con otros elementos sobre los que se debe informar de conformidad con la NIA 700 (Revisada). Por ejemplo:

Párrafos de énfasis

- Cuando el párrafo de énfasis está relacionado con el marco de información financiera aplicable, incluidas las circunstancias en las que el auditor determina que el marco de información financiera impuesto por las disposiciones legales o reglamentarias sería inaceptable en cualquier otra circunstancia⁷⁴, el auditor puede considerar necesario situar el párrafo inmediatamente después de la sección “Empresa en funcionamiento” o “Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento” para proporcionar el contexto adecuado para la opinión del auditor.

Véase nota aclaratoria al apartado A4 de esta Norma.

- Cuando se presente una sección “Cuestiones clave de la auditoría” en el informe de auditoría, un párrafo de énfasis se puede presentar bien justo antes o después de la sección “Cuestiones clave de la auditoría” basándose en el juicio del auditor con respecto a la significatividad relativa de la información que se incluya en el párrafo de énfasis. El auditor también puede añadir contexto al título “Párrafo de énfasis”, como por ejemplo, “Párrafo de énfasis – Hecho posterior al cierre”, para diferenciar el párrafo de énfasis de las cuestiones individuales que se describen en la sección “Cuestiones clave de la auditoría”.

Véase nota aclaratoria al apartado 2 de esta Norma.

Párrafos sobre otras cuestiones

...

Anexo 3

(Ref.: Apartado A17)

Ejemplo de un informe de auditoría emitido por un auditor independiente que contiene una sección de cuestiones clave de la auditoría, un párrafo de énfasis y un párrafo sobre otras cuestiones

[Modificaciones que afectan al informe de auditoría adaptado a la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España]

...

Ejemplo de un informe de auditoría que contiene una sección de cuestiones clave de la auditoría, un párrafo de énfasis y un párrafo sobre otras cuestiones.

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

⁷⁴ Por ejemplo, como lo requiere la NIA 210, *Acuerdo de los términos del encargo de auditoría*, apartado 19, (frase suprimida).



- Auditoría de cuentas anuales de una entidad de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada)⁷⁵.

...

- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024).
- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]⁷⁶:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

...

Fundamento de la opinión

...

Empresa en funcionamiento

*No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*⁷⁷

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los

⁷⁵ NIA-ES 600 (Revisada), *Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de componentes)*.

⁷⁶ De acuerdo con el artículo 5.1.a) de la LAC y con el artículo 10.2.a) del RUE, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.

⁷⁷ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

...

Anexo 4

(Ref.: Apartado A8)

Ejemplo de un informe de auditoría emitido por un auditor independiente con una opinión con salvedades debido al incumplimiento del marco de información financiera aplicable y que contiene un párrafo de énfasis

...

Ejemplo de un informe de auditoría con una opinión con salvedades debido al incumplimiento del marco de información financiera aplicable y que contiene un párrafo de énfasis

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales de una entidad que no es de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada).

...

- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024).
- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...] ⁷⁸:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión con salvedades

...

Fundamento de la opinión con salvedades

...

Empresa en funcionamiento

⁷⁸ De acuerdo con el artículo 5.1.a) de la LAC, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.



*No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*⁷⁹

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 710, Información comparativa – Cifras correspondientes a periodos anteriores y estados financieros comparativos.

Anexo

(Ref.: Apartados A5, A7, A10)

Ejemplos de informes de auditoría emitidos por un auditor independiente

[Modificaciones que afectan al informe de auditoría adaptado a la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España]

...

Ejemplo 1 – Informe de auditoría sobre cuentas anuales (que presentan cifras comparativas) de una entidad que no es una entidad de interés público con una opinión con salvedades debido a que la cuestión que motivó la opinión con salvedades del informe de auditoría sobre el periodo anterior no ha sido resuelta y tiene efectos materiales sobre las cifras del periodo actual y sobre el informe de gestión

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales de una entidad que no es de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada)⁸⁰.

...

- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024)⁸¹.

⁷⁹ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.

⁸⁰ NIA-ES 600 (Revisada), *Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de componentes)*.

⁸¹ NIA-ES 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*.



- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]⁸²:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión con salvedades

...

Fundamento de la opinión con salvedades

...

Empresa en funcionamiento

*No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*⁸³

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

...

Ejemplo 2 – Informe de auditoría sobre cuentas anuales (que presentan cifras comparativas) de una entidad que no es una entidad de interés público con una opinión con salvedades debido a los posibles efectos que la cuestión que motivó la opinión con salvedades del informe de auditoría sobre el periodo anterior puede tener sobre la comparabilidad entre las cifras del periodo actual y las cifras correspondientes al periodo anterior y sobre el informe de gestión.

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

⁸² De acuerdo con el artículo 5.1.a) de la LAC, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.

⁸³ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



- Auditoría de cuentas anuales de una entidad que no es de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada).

...

- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024).
- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...] ⁸⁴:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión con salvedades

...

Fundamento de la opinión con salvedades

...

Empresa en funcionamiento

No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento ⁸⁵

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

...

⁸⁴ De acuerdo con el artículo 5.1.a) de la LAC, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.

⁸⁵ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



Ejemplo 3 – Informe de auditoría sobre cuentas anuales (que presentan cifras comparativas) de una entidad que no es una entidad de interés público con una opinión no modificada (favorable) en el que se hace referencia a las cifras correspondientes a periodos anteriores que fueron auditados por un auditor predecesor

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales de una entidad que no es de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada).

...

- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024).
- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. Destinatario correspondiente] [por encargo de...]⁸⁶:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

...

Fundamento de la opinión

...

Empresa en funcionamiento

*No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*⁸⁷

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

⁸⁶ De acuerdo con el artículo 5.1.a) de la LAC, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.

⁸⁷ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

...

Ejemplo 4 – Informe de auditoría sobre cuentas anuales comparativas de una entidad que no es una entidad de interés público con una opinión con salvedades debido a que la cuestión que motivó la opinión con salvedades del informe de auditoría sobre el periodo anterior no ha sido resuelta y tiene efectos materiales tanto para las cuentas anuales del periodo actual como para las cuentas anuales del periodo anterior y sobre ambos informes de gestión

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales comparativas de una entidad que no es de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada).

...

- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024).
- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]⁸⁸:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión con salvedades

...

Fundamento de la opinión con salvedades

...

Empresa en funcionamiento

*No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*⁸⁹

⁸⁸ De acuerdo con el artículo 5.1.a) de la LAC, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas.

⁸⁹ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 720 (Revisada), *Responsabilidades del auditor con respecto a otra información*

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Lectura y consideración de la otra información (Ref.: Apartados 14-15)

...

Consideración de si hay una incongruencia material entre la otra información y el conocimiento obtenido por el auditor en la auditoría (Ref.: Apartado 14(b))

...

A32. El conocimiento obtenido por el auditor en la auditoría también puede incluir cuestiones de naturaleza prospectiva. Entre esas cuestiones pueden estar, por ejemplo, perspectivas de negocio y flujos de efectivo futuros que el auditor tuvo en cuenta al evaluar las hipótesis utilizadas por la dirección en la realización de pruebas sobre el deterioro de activos inmateriales como el fondo de comercio, o al valorar la evaluación realizada por la dirección de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento⁹⁰.

...

Anexo 2

(Ref.: Apartados 21-22, A53)

Ejemplos de informes de auditoría emitidos por un auditor independiente con respecto a otra información

[Modificaciones que afectan al informe de auditoría adaptado a la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España]

...

Ejemplo 1a) – Informe de auditoría de una entidad de interés público cotizada, que presenta el estado de información no financiera o la información sobre sostenibilidad con una opinión

⁹⁰ NIA-ES 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*.



favorable, cuando el auditor ha obtenido toda la otra información antes de la fecha del informe de auditoría y no ha detectado ninguna incorrección material en la otra información.

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales de una entidad de interés público cotizada, formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada)⁹¹.

...

- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024)⁹².
- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

INFORME DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

...

Fundamento de la opinión

...

Empresa en funcionamiento

*No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*⁹³

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar

⁹¹ NIA-ES 600 (Revisada), *Consideraciones especiales - Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de componentes)*.

⁹² NIA-ES 570 (Revisada 2024).

⁹³ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

...

Ejemplo 1b) – Informe de auditoría de una entidad que no es una entidad de interés público con una opinión favorable, cuando el auditor ha obtenido toda la otra información antes de la fecha del informe de auditoría y no ha detectado una incorrección material en la otra información. La otra información consiste exclusivamente en el informe de gestión

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales de una entidad que no es de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en ese caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada).

...

- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024).
- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

...

Fundamento de la opinión

...

Empresa en funcionamiento

*No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*⁹⁴

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

⁹⁴ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

...

Ejemplo 1.c) – Informe de auditoría de una entidad que no es una entidad de interés público y formula cuentas anuales abreviadas, con una opinión favorable, cuando el auditor ha obtenido toda la otra información antes de la fecha del informe de auditoría y no ha detectado una incorrección material en la otra información. La otra información consiste exclusivamente en la propuesta de aplicación del resultado

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales abreviadas de una entidad que no es de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en ese caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada).

...

- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024).
- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

...

Fundamento de la opinión

...

Empresa en funcionamiento

No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento⁹⁵

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es

⁹⁵ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

...

Ejemplo 2: *(suprimido)*.

Ejemplo 3: *(suprimido)*.

Ejemplo 4: *(suprimido)*.

Ejemplo 5 – Informe de auditoría de una entidad que no es de interés público con una opinión favorable, cuando el auditor ha obtenido toda la otra información, que comprende exclusivamente el informe de gestión, antes de la fecha del informe de auditoría y ha concluido que existe una incorrección material en la otra información.

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales de una entidad que no es de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada).
- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024).
- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

...

Fundamento de la opinión

...



Empresa en funcionamiento

*No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*⁹⁶

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

...

Ejemplo 6 – Informe de auditoría de un grupo formado por una entidad que no es de interés público y sus sociedades dependientes, con una opinión con salvedades, cuando el auditor ha obtenido toda la otra información, que comprende exclusivamente el informe de gestión, antes de la fecha del informe de auditoría y existe una limitación al alcance con respecto a un elemento material de las cuentas anuales consolidadas que afecta en la misma medida al informe de gestión

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales de un grupo formado por una entidad que no es de interés público y sus sociedades dependientes, formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. Se trata de la auditoría de grupo de una entidad con dependientes (es decir, es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada)).

...

- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024).
- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores de la sociedad dominante y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]:

⁹⁶ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



Informe sobre las cuentas anuales consolidadas

Opinión con salvedades

...

Fundamento de la opinión con salvedades

...

Empresa en funcionamiento

*No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*⁹⁷

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales consolidadas es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores de la sociedad dominante respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

...

Ejemplo 7 – Informe de auditoría de un grupo formado por una entidad que no es de interés público y sus sociedades dependientes, con una opinión desfavorable cuando el auditor ha obtenido toda la otra información, que comprende exclusivamente el informe de gestión consolidado, antes de la fecha del informe de auditoría y las circunstancias que motivan la opinión desfavorable (adversa) sobre las cuentas anuales consolidadas afectan en la misma medida al informe de gestión consolidado

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales de un grupo formado por una entidad de que no es una entidad de interés público y sus sociedades dependientes, formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. Se trata de la auditoría de grupo de una entidad con dependientes (es decir, es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada)).

...

- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor no ha identificado incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024).
- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores de la sociedad dominante y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

⁹⁷ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



...

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]:

Informe sobre las cuentas anuales consolidadas

Opinión desfavorable

...

Fundamento de la opinión desfavorable

...

Empresa en funcionamiento

*No se ha identificado incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*⁹⁸

En el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales consolidadas es adecuada. Basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, no hemos identificado incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores de la sociedad dominante a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

...

Ejemplo 8 – Denegación de opinión sobre las cuentas anuales de una entidad que no es una entidad de interés público debido a que el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con múltiples elementos de las cuentas anuales, lo cual afecta de igual forma al informe de gestión

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de cuentas anuales de una entidad que no es de interés público formuladas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España. La auditoría no es una auditoría de un grupo y, en este caso, no es aplicable la NIA-ES 600 (Revisada).

...

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]:

⁹⁸ Este subtítulo adicional puede ser útil para mejorar la comprensión de los usuarios acerca de la naturaleza de las cuestiones tratadas en la sección *Empresa en funcionamiento* del informe de auditoría.



Informe sobre las cuentas anuales

Denegación de opinión

...

Fundamento de la denegación de opinión

Fuimos nombrados auditores de la Sociedad con posterioridad al 31 de diciembre de 20X1 y, por lo tanto, no presenciábamos el recuento físico de las existencias al inicio y al cierre del ejercicio. No hemos podido satisfacernos, mediante procedimientos alternativos, de las cantidades de existencias a 31 de diciembre de 20X0 y 20X1, las cuales están registradas en los balances por xxx y xxx, respectivamente. Asimismo, la introducción en septiembre de 20X1 de un nuevo sistema informatizado de cuentas a cobrar ocasionó numerosos errores en dichas cuentas. En la fecha de nuestro informe de auditoría, los administradores aún estaban en el proceso de rectificar las deficiencias del sistema y de corregir los errores. No pudimos confirmar o verificar por medios alternativos las cuentas a cobrar incluidas en el balance por un importe total de xxx a 31 de diciembre de 20X1. Como resultado de estos hechos, no hemos podido determinar los ajustes que podrían haber sido necesarios en relación con las existencias y las cuentas a cobrar registradas, o no registradas, ni en relación con los elementos integrantes de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo.

No hemos podido concluir sobre lo adecuado de la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de las cuentas anuales ni sobre si existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Modificaciones que afectan a la NIA-ES 805 (Revisada), *Consideraciones especiales- auditorías de un solo estado financiero (frase suprimida)*

Requerimientos

...

Consideraciones relativas a la formación de la opinión y al informe

...

Informes sobre el conjunto completo de estados financieros de la entidad y sobre un solo estado financiero

...

14. Si el informe de auditoría de un conjunto completo de estados financieros de una entidad incluye:

- (a) una opinión modificada de conformidad con la NIA 705 (Revisada);⁹⁹

⁹⁹ NIA 705 (Revisada), *Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.*



- (b) un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otras cuestiones de conformidad con la NIA 706 (Revisada)¹⁰⁰;
- (c) una incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento de conformidad con la NIA 570 (Revisada 2024)¹⁰¹;
- (d) comunicación de las cuestiones clave de la auditoría de conformidad con la NIA 701¹⁰²; o
- (e) una declaración que describe una incorrección material que permanece sin corregir en la otra información de conformidad con la NIA 720 (Revisada)¹⁰³;

El auditor considerará las implicaciones que, en su caso, tienen estas cuestiones en la auditoría de un solo estado financiero y en el correspondiente informe de auditoría. (Ref: Apartados A23-A27).

...

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

Consideraciones para la aceptación del encargo

Aplicación de las NIA (Ref.: Apartado 7)

...

- A6. El cumplimiento de los requerimientos de las NIA aplicables a la auditoría de un solo estado financiero puede no ser factible cuando el auditor no haya sido también contratado para auditar el conjunto completo de los estados financieros de la entidad. En estos casos, a menudo, el auditor no tiene el mismo conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno, que tiene un auditor que también audita el conjunto completo de los estados financieros de la entidad. El auditor tampoco tiene la evidencia de auditoría sobre la calidad general de los registros contables u otra información contable que se consigue en una auditoría del conjunto completo de los estados financieros de la entidad. En consecuencia, el auditor puede necesitar evidencia adicional para corroborar la evidencia de auditoría obtenida de los registros contables. En el caso de una auditoría de un estado financiero, algunas NIA requieren un trabajo de auditoría que puede resultar desproporcionado. Por ejemplo, aunque, posiblemente, los requerimientos de la NIA 570 (Revisada 2024) sean aplicables a las circunstancias de la auditoría, puede no ser factible el cumplimiento de dichos requerimientos debido al esfuerzo de auditoría que se requiere. Si el auditor concluye que es posible que no sea factible la auditoría de un solo estado financiero, el auditor puede discutir con la dirección la viabilidad de otro tipo de encargo.

...

Consideraciones para la planificación y ejecución de la auditoría (Ref.: Apartado 10)

¹⁰⁰ NIA 706 (Revisada), *Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*.

¹⁰¹ NIA 570 (Revisada 2024), *Empresa en funcionamiento*, apartados 35-36.

¹⁰² NIA 701, *Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*, apartado 13.

¹⁰³ NIA 720 (Revisada), *Responsabilidades del auditor con respecto a otra información*, apartado 22(e) (ii).



A10. La aplicabilidad de cada una de las NIA requiere una especial consideración. Incluso cuando sólo es objeto de auditoría un estado financiero, en principio, son de aplicación las NIA, tales como la NIA 240,¹⁰⁴ la NIA 550¹⁰⁵ y la NIA 570 (Revisada 2024). Esto se debe a que podría contener una incorrección debida a fraude, al efecto de transacciones entre partes vinculadas, o a la incorrecta aplicación del principio contable de empresa en funcionamiento, en el marco de información financiera aplicable.

Consideraciones relativas a la formación de la opinión y al informe (Ref.: Apartado 11)

...

A17. En el Anexo 2 se muestran ejemplos de informes de auditoría emitidos por un auditor independiente sobre un solo estado financiero. Otros ejemplos de informes de auditoría pueden ser aplicables para emitir informes de auditoría sobre un solo estado financiero (véanse, por ejemplo, los Anexos de la NIA 700 (Revisada), la NIA 705 (Revisada), la NIA 570 (Revisada 2024), la NIA 720 (Revisada) y de la NIA 706 (Revisada)).

Aplicación de la NIA 700 (Revisada) cuando se informa sobre un solo estado financiero y sobre un elemento específico de un estado financiero.

...

Empresa en funcionamiento

A19. Dependiendo del marco de información financiera aplicable utilizado para la preparación de un solo estado financiero, la descripción en el informe de auditoría de las responsabilidades de la dirección¹⁰⁶ con relación a la Empresa en funcionamiento puede tener que adaptarse según sea necesario. La descripción de las responsabilidades del auditor¹⁰⁷ en el informe de auditoría también puede tener que adaptarse, en la medida que sea necesario, en función de cómo se aplique la NIA 570 (Revisada 2024) según las circunstancias del encargo.

...

Anexo 2

(Ref.: Apartado A17)

Ejemplos de informes de auditoría emitidos por un auditor independiente sobre un solo estado financiero

[Modificaciones que afectan al informe de auditoría adaptado a la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España]

...

¹⁰⁴ NIA 240, *Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude*.

¹⁰⁵ NIA 550, *Partes vinculadas*.

¹⁰⁶ Véase la NIA 700 (Revisada), apartados 34(b) y A49.

¹⁰⁷ Véase la NIA 700 (Revisada), apartado 39(b)(iv).



Ejemplo 1 – Informe de auditoría sobre un balance de una entidad que no es de interés público formulado de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España previsto en el artículo 3.1 de la LAC y 12.1 del RLAC.

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de un balance (es decir, un solo estado financiero) de una entidad que no es una entidad de interés público.

...

- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que existe una incertidumbre material de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024). La información revelada en el balance sobre la incertidumbre material es adecuada.
- El auditor ha elegido complementar las declaraciones requeridas de conformidad con la NIA-ES 570 (Revisada 2024) mediante la referencia a las secciones que describen las respectivas responsabilidades de los administradores y del auditor relacionadas con la Empresa en funcionamiento.

...

INFORME DE AUDITORÍA DE AUDITORÍA DE BALANCE EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de ABC, S.A. [Destinatario correspondiente] [por encargo de...]¹⁰⁸:

Opinión

EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

[Destinatario correspondiente]

Opinión

...

Fundamento de la opinión

...

Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento

Llamamos la atención sobre la Nota X del Balance que indica que la Sociedad ha incurrido en pérdidas netas de ZZZ durante el ejercicio terminado el 31 diciembre de 20X1 y que, a esa fecha, el pasivo corriente de la Sociedad excedía a sus activos totales en YYY. Como se menciona en la Nota X, estos hechos o condiciones, junto con otras cuestiones expuestas en la Nota 6, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

En el contexto de nuestra auditoría del Balance en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, hemos concluido que la utilización por los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación del Balance es adecuada.

¹⁰⁸ De acuerdo con el artículo 5.1.a) de la LAC, deberán identificarse las personas a las que vaya destinado el trabajo y las personas que lo encargaron. Esta última mención podrá eliminarse cuando el nombramiento se haya realizado por la Junta General de Accionistas



Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría y no constituyen una garantía de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras responsabilidades y las responsabilidades de los administradores respecto a la Empresa en funcionamiento se describen en las correspondientes secciones de este informe.

...

Ejemplo 2: *(suprimido)*.

Ejemplo 3: *(suprimido)*.